

SIEMPRE HABLAREMOS POR
LOS CONDENADOS DE LA
TIERRA

Informe 2014 de Derechos Humanos realizado
por la Comisión Ética Contra la Tortura (CECT)

Huelén 164 – 1° piso. Providencia.
Fono: 56 (2) 235 59 45. Santiago Chile.
correocect@gmail.com
www.contralatortura.cl

Santiago de Chile, septiembre 2014

Diagramación y diseño Gráfico
Paula Arenas Pérez
Grafic_art21@hotmail.com
Colaboradora CECT

SIEMPRE HABLAREMOS POR LOS CONDENADOS DE LA TIERRA

Informe de Derechos Humanos 2014

Comisión Ética Contra la Tortura
Chile



Reseña Comisión Ética Contra la Tortura¹

La Comisión Ética contra la Tortura (CECT-Chile) es una organización que agrupa a diversos colectivos y personalidades que desarrollan acciones de defensa y promoción de los derechos humanos en Chile.

La CECT fue creada en marzo de 2001, al cumplirse diez años de la presentación del Informe Gubernamental de la Comisión de Verdad y Reconciliación sobre violaciones a los derechos humanos ejercidos durante la dictadura militar entre 1973 y 1990. Dicho Informe consignó los delitos de desapariciones forzadas y ejecuciones a manos de los servicios secretos y otros aparatos de seguridad del Estado, así como también los casos de tortura con resultado de muerte. No obstante, quedaron fuera todos los otros atropellos, tales como el exilio, la relegación y la tortura que afectaron a varios miles de personas.

Frente al olvido y la falta de justicia para los sobrevivientes de tortura se formó la Comisión Ética contra la Tortura, cuyo principal objetivo, además de ser una pequeña experiencia liberadora que quiere contribuir al despertar de la conciencia del pueblo por la defensa de sus derechos humanos, ha sido exigir al Estado la creación de un instancia de Verdad, Justicia y Reparación.

Sus gestiones dieron paso a que el 3 de agosto de 2003, el entonces Presidente de la República Ricardo Lagos diera a conocer la constitución de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. La citada Comisión mantuvo su funcionamiento por dos periodos de atención a las víctimas de tortura.

No obstante, la Comisión Ética contra la Tortura ha considerado su necesaria permanencia en el tiempo, debido a la ausencia de un Plan Nacional de Derechos Humanos y a la insuficiencia de las medidas adoptadas por el Estado de Chile, bajo los principios de la convención Internacional contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, con el objetivo de terminar con la práctica y delito de tortura, presente hoy día en Chile.

En aras de la erradicación de la tortura en nuestro país, la Comisión Ética Contra la Tortura ha exigido reiteradamente al Estado chileno que responda a los compromisos contraídos en materia de derechos humanos, tras las recomendaciones hechas por la ONU al respecto. Esto se suma a las innumerables gestiones realizadas durante trece años el hecho de que, en febrero pasado, la

1 La presente reseña ha sido elaborada por Juana Aguilera Jaramillo y Hervi Lara Bravo. También parte del texto es extracto del discurso elaborado Hervi Lara y leído en el acto del 26 de junio 2014, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de Apoyo a las Víctimas de la Tortura, organizado por la Comisión Ética Contra la Tortura.

Comisión de Derechos Humanos de la ONU acogió aseptos Informe de la Comisión Ética Contra la Tortura dirigido al Examen Periódico Universal (EPU) que dio Chile ante el Consejo de DDHH de Naciones Unidas y cuyos principales demandas son las siguientes:

a) Es primordial la implementación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y el nombramiento de la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura.

Desde febrero de 2010, Chile debió crear una o varias instancias para la prevención de la tortura, derivado de la ratificación realizada por Chile del Protocolo Facultativo a la Convención Internacional contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, bajo el decreto 340 del 14 de febrero de 2009. Dicha entidad debe ser autónoma, con presupuesto propio, fuertemente arraigada en la sociedad civil, constituida por personas de reconocida solvencia moral, bajo la nominación Comisión Nacional de Prevención de la Tortura, con atribuciones para presentarse –sin necesidad de autorización ni aviso- en cualquier unidad de detención legal del país. Una institución de este tipo tendría enorme utilidad para prevenir y disuadir prácticas de torturas o malos tratos que se hicieren sin conocimiento de las autoridades.

b) La tipificación del delito de tortura en el ordenamiento jurídico interno, que defina el crimen de tortura en consonancia con los términos establecidos en la Convención Internacional contra la Tortura y otros tratos crueles inhumanos y/o degradantes, a través de un proyecto de ley que modifique el Código Penal.

c) La derogación de la disposición de la Ley de Reparaciones Nº 19.992, que facilita la impunidad de las torturas cometidas durante la dictadura. La Ley de Reparaciones aprobada en diciembre de 2004, contiene en su artículo 15 dos disposiciones destinadas a impedir la justicia en dichos casos:

- La prohibición para que los Tribunales de Justicia puedan acceder a los testimonios de torturas aportados por las víctimas a la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura.
- El establecimiento de 50 años de secreto para dichos testimonios.

Estas disposiciones facilitan la impunidad de la tortura, significan un grave atentado a la potestad y autonomía del Poder Judicial y a los tratados de derechos humanos de los que Chile es Estado Parte.

d) La derogación de la Ley Antiterrorista o, al menos, de sus disposiciones más violatorias de los derechos humanos más fundamentales.

La Ley 18.314, Ley de conductas terroristas (Ley Antiterrorista), promulgada en 1984 por la dictadura militar, establece tipos penales muy amplios, que posibilitan su aplicación a hechos que nada tienen que ver con terrorismo y que

pueden ser juzgados y sancionados por la legislación penal ordinaria. Con dicha ley, la dictadura pretendía desarticular a los grupos organizados.

e) **La derogación del DL de Amnistía de 1978 (ley 2191).** La CIDH, en 2006 ordenó al Estado de Chile su derogación, lo que hasta la fecha ha sido incumplido, obstaculizándose la posibilidad de sancionar los crímenes de tortura cometidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978.

f) **El término del envío de soldados y policías a la Escuela de las Américas y cierre de la base militar de USA en Con-Cón.**

g) **La aprobación de una ley que establezca los derechos y deberes de la población penal.**

h) **La derogación de las disposiciones legales y reglamentarias que establecen “obediencia debida”,** lo que además implica el término de la justicia militar, porque su mantención favorece la subsistencia de la aplicación de tortura de parte de policías y militares.

Como hemos ido aprendiendo en estos 13 años de trabajo, la tortura es un crimen que deja graves consecuencias físicas, emocionales y psicológicas en quien ha sido sometido a este flagelo. Consecuencias que afectan sin duda alguna, también a su núcleo familiar más próximo; por ello, se hace necesario considerar la Reparación a quienes le sobreviven como deberes indiscutibles que el Estado debe asumir y disponer de una política de Reparación permanente, dado que no ha logrado erradicar la práctica de la tortura de los cuerpos policiales y otros agentes del Estado.

En ese sentido, la ley de reparaciones actualmente vigente para los sobrevivientes de tortura de la dictadura ha tocado techo y más aún, existe retroceso claro como lo evidencia la medida de reparación relacionada con el derecho a proseguir estudios o delegar el derecho en un hijo o un nieto y, que durante el Gobierno de Piñera fue asimilado a un beneficio social por logros académicos, perdiendo toda la esencia de ser una medida reparatoria para personas que tienen secuelas o viven los efectos transgeneracionales que causa la tortura.

Pero también la ley de reparación vigente, no es extensible a las personas que han sido torturadas recientemente, ni a sus familiares más próximos; los nuevos casos de tortura y quienes le sobreviven requieren de un Estado que además de tipificar el delito en el Código penal para sancionarlo debidamente, establezca claramente cómo se repara un crimen de lesa humanidad, considerando los aspectos médicos, la inserción social, estudiantil y laboral de las personas que sobreviven, la reparación material y judicial que es insoslayable al Estado.

Lo mismo acontece con las medidas de no repetición como es la Educación en Derechos Humanos en todos los planteles educacionales, incluidas las escuelas matrices de formación de las Fuerzas Armadas, policiales y de custodia de

personas recluidas.

La Comisión Ética contra la Tortura ha estado integrada y ha actuado en consonancia con colectivos y organizaciones como Amnistía Internacional; el Observatorio por el Cierre de la Escuela de las Américas (SOA Watch); el Departamento de Justicia, Paz y Defensa de la Creación Conferencia de Religiosos de Chile (CONFERRE); el Servicio Paz y Justicia (SERPAJ-Chile); Fundación de Apoyo a la Niñez Desprotegida ANIDE; la Asociación Americana de Juristas (AAJ); la Corporación de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU); el Servicio Internacional Cristiano de Solidaridad con los Pueblos de América (SICSAL); el Centro de Salud Mental y Derechos Humanos (CINTRAS); la Coordinación Nacional de ex Presos Políticos; la Agrupación Nacional de Familiares de Ejecutados Políticos; Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, además de contar la CECT con representantes en Canadá, Italia, Bélgica, México, Alemania y Francia.

No estamos atrapados en el pasado, sino que queremos resolver el pasado en el presente, como la vía de construcción de un nuevo futuro de liberación. Cada día decidimos continuar viviendo porque tenemos el derecho a no ser silenciados. Es así como hacemos nuestras las palabras del célebre Ernesto Sábato al afirmar que “los hombres encuentran en las crisis la fuerza para su superación. Así lo han mostrado tantos hombres y mujeres que, con el único recurso de la tenacidad y el valor, lucharon y vencieron a las sangrientas tiranías de nuestro contos inente. El ser humano sabe hacer de los obstáculos nuevos caminos porque a la vida le basta el espacio de una grieta para renacer. En esta tarea, lo primordial es negarse a asfixiar cuanto de vida podamos alumbrar. Defender, como lo han hecho heroicamente los pueblos ocupados, la tradición que nos dice cuánto de sagrado tiene el hombre. (...) El mundo nada puede contra un hombre que canta en la miseria” (o en la prisión). (Sábato, Ernesto, “La resistencia”, Editorial Seix Barral, pág. 130).

Santiago de Chile, 4 de septiembre 2014.

Seguiremos hablando contra el olvido, contra la muerte y la tortura, por la memoria, por la justicia y por la vida

Juana Aguilera Jaramillo²

Chile ha conmemorado un nuevo 26 de junio, efeméride instituida por Naciones Unidas como “Día Internacional de apoyo con la víctimas de la tortura”, sin cumplir con la tipificación del crimen de tortura en el Código Penal que permita castigar debidamente este delito sancionando a los responsables y sin el funcionamiento de uno o más mecanismos de prevención e investigación de la tortura tal como lo establece el Protocolo Facultativo de la Convención Internacional contra la Tortura y otros tratos crueles, inhumanos y / o degradantes.

Esta es una situación gravísima toda vez que de manera permanente aparecen en la prensa de nuestro país, las vidas perdidas y los sobrevivientes con graves secuelas que les deja este flagelo aplicado especialmente por Carabineros de Chile y agentes de Gendarmería de Chile. Sólo en lo que va del presente año cuatro personas han perdido la vida a golpes, generalmente al interior de furgones policiales, constituidos en verdaderas cajas negras, rodantes, que ocultan la tortura y dejan en el desamparo a quienes van en su interior en calidad de detenidos: esta ha sido una modalidad ya practicada en numerosas ocasiones contra estudiantes, muchos de ellos menores de edad, detenidos en el marco de las movilizaciones realizadas entre los años 2011 y 2012. A tal punto llega la práctica de la tortura en Chile, que el propio Instituto Nacional de Derechos Humanos ha debido interponer querellas contra Gendarmes por torturas practicadas en las cárceles de Concepción y Puerto Montt; igualmente ha presentado querellas contra Carabineros de Chile y recursos jurídicos para proteger de la policía a niños y niñas mapuche en la zona de la Araucanía.

Esta situación ampliamente denunciada por la Comisión Ética Contra la Tortura de Chile y del exterior nos llevó a la realización de una misión internacional de Derechos Humanos, que visitara especialmente a los presos mapuche encarcelados y, a la vez, tomara nota de la situación de violaciones a los derechos humanos que afectan a otros actores de la sociedad y que ciertamente es urgente colocar en evidencia.

2 Juana Aguilera Jaramillo, profesora de formación, es Presidenta de la Comisión Ética Contra la Tortura.

Es así como entre el 4 y el 14 de mayo 2014, Mireille Fanon Mèndes-France, jurista y Presidenta de la Fundación Franz Fanon con sede en París, invitada por la Comisión Ética Contra la Tortura, permaneció en nuestro país haciendo un levantamiento de información cuyo documento final reproducimos en extenso en este Informe.

Como observadora internacional de derechos humanos, Mireille Fanon Mèndes -France se entrevistó con personas afro-descendientes que viven en el norte de nuestro país, personas refugiadas políticas e inmigrantes de países vecinos, llegados a nuestro país buscando nuevos horizontes para sus familias, presos políticos mapuches y no mapuche y sus familiares y abogados defensores de derechos humanos; asistió también a una de las audiencias del juicio que afectaba al joven Víctor Hugo Montoya, preso no mapuche recluido en ese entonces en la Cárcel de Puente Alto que finalmente fue absuelto y liberado el 5 de junio del 2014 luego de permanecer 16 meses preso, acusado de realizar atentado con artefacto explosivo al interior de un cuartel policial.

También se entrevistó con personeros de Gobierno en la zona de la Araucanía; con autoridades de recintos penitenciarios donde se encuentran recluidos presos políticos mapuche; autoridades ancestrales mapuche encarceladas, autoridad del Instituto Nacional de Derechos Humanos, reunión con el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y sostuvo entrevistas con la prensa escrita y radial y, participó del acto titulado: A 53 años de la muerte del autor de "Los condenados de la tierra", la actualidad de la lucha anticolonial y que además de Mireille Fanon Mèndes-France contó con la presencia del historiador Sergio Grez Toso, del antropólogo Enrique Antileo Baeza y de la Presidenta de la FECH, Melissa Sepúlveda Alvarado.

En 10 días de su permanencia en Chile, la observadora internacional de Derechos Humanos, pudo conocer múltiples necesidades que surgen en un país como el nuestro que ha profundizado y diversificado la explotación de los recursos naturales, con graves consecuencias para todo tipo de vida, incluida la humana. Simplemente porque el sistema neoliberal rompe con toda la lógica de la naturaleza y de la vida, depredando hasta la extinción recursos que no son renovables en el corto plazo; el sector más conservador del imperialismo norteamericano que desde hace más de 40 años actúa en nuestro país en alianza con poderosos y reducidos grupos económicos nacionales, han consolidado los mecanismos que les permiten apropiarse y mantener el control absoluto de los recursos naturales que uno a uno han asegurado su apropiación mediante leyes de consenso en el Parlamento, que en muchos casos les consagran derechos a perpetuidad, heredables no al país sino a sus familias. Estos hechos sólo son posibles dada la estructura de un poder político que actúa a través de la Constitución dejada por la dictadura cívico-militar al servicio de los grandes

consorcios económicos. Uno de los últimos hitos privatizadores de recursos naturales pertenecientes a todos los chilenos, lo ha constituido la promulgación de la Ley 20.657 de febrero 2013, que dejó los productos del mar, en manos de unas pocas familias que ya controlan otras áreas de la economía. La nueva ley de pesca no sólo terminó por enterrar el oficio más ancestral del ser humano sobre la tierra, como es el de pescador, sino que convierte a los pescadores artesanales en asalariados precarios y susceptibles de ser criminalizados sí a pesar de esta ley, ejercen su oficio que antaño les permitía llevar el alimento natural y sano a sus familias y al resto de la población.

Es en este contexto que en Chile, las violaciones a los derechos humanos se hacen permanentes y que la práctica de la tortura se hace cotidiana. Los 9 pueblos originarios que han sobrevivido a la genocidio del Estado chileno, han sido reclusos en la pobreza, destruidos sus bosques, sus comunidades, contaminadas sus aguas y reprimidos con el asesinato, la tortura y la prisión política. A ello se suma la inhumana pobreza que azota a vastos sectores de la población y la consiguiente carencia de derechos elementales e inherentes a la persona humana como la salud, la educación, la vivienda, el trabajo, la previsión que son en suma, las situaciones que han dado forma a los movimientos sociales que han protagonizado masivas movilizaciones en los últimos años en el país. Pero hay un submundo aún más precario en este escenario y que tiene que ver con la mano de obra más barata, más súper explotada y más desprotegida que viene de población inmigrante, los legales e ilegales, el tráfico de seres humanos movidos por mafias que actúan impunes y funcionales al sistema económico que no para de perfeccionarse. Poblaciones de afro-descendientes y pueblos originarios de otros países de América que huyen de las guerras y las miserias como los habitantes de Colombia, de Perú, de Haití, entre otros, llegan a este suelo para convertirse en los otros parias discriminados a veces por pobres chilenos que reproducen el sistema de dominación y lo multiplican con estas personas para las cuales no hay legalidad ni derecho a reclamo.

El nuevo gobierno para 2014-2018 ha expresado su voluntad de dar respuesta a las demandas del movimiento social y también a las observaciones que vienen de Naciones Unidas que por años el Estado chileno ha incumplido sobre todo en lo que dice relación con la Ley Antiterrorista y su no aplicación a los presos políticos mapuches y su eventual derogación por no cumplir con los estándares internacionales establecidos para esas materias; con el respeto irrestricto a nuestros pueblos originarios, especialmente el mapuche y sus derechos consagrados en el Convenio 169 de la OIT; la creación del o los mecanismos de prevención de la tortura y su investigación a fin de detenerla y erradicarla de nuestro país; realizar la elaboración de un Plan Nacional de Derechos Humanos, el fin de la impunidad a los crímenes de la dictadura; el acceso a la justicia de las

personas que han sido torturadas por agentes del Estado durante la dictadura; el acceso a los archivos y documentación que esconden graves violaciones a los derechos humanos y que han sido ocultados por ley a la investigación de los tribunales de justicia; el fin de la impunidad de los crímenes de la dictadura derogando la ley de amnistía del año 1978, entre otras.

Tan numerosas son las deudas del Estado chileno a nivel internacional en materia de Derechos Humanos, que de 184 observaciones hechas en el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas el nuevo gobierno ha declarado que atenderá 180. Para responder a las demandas del movimiento social el nuevo Gobierno se ha comprometido con un nuevo trato con los pueblos originarios; con educación pública gratuita y de calidad; con terminar con la Constitución heredada de la dictadura; con promulgar un sistema de previsión estatal; y estudiar modificaciones a la ley antiterrorista. Con estas y otras promesas fue elegida la Sra. Michelle Bachelet Jeria por un segundo mandato y cuenta con una mayoría parlamentaria.

Hace unos días se ha colocado nuevamente en evidencia la política de los consensos que ha gobernado Chile durante los 24 años post dictadura. Todas las reformas que se han propuesto hasta el momento están siendo sometidas a un examen de “aprobación” dada por la presión de los poderosos grupos económicos que dirigen Chile. El poder se da maña para apropiarse del lenguaje de las demandas sociales e intenta cooptar a los líderes, pero si no lo logra, reprimirá. Así por ejemplo, se ha vuelto a invocar la Ley Antiterrorista al encontrarse una supuesta bomba, en el metro de Santiago. El artefacto según se informa, fue colocado en el último carro, a la última hora, en el último recorrido de ese día. Luego, una secuela de atentados y extrañas acciones se han producido en estos últimos días en que la derecha política presiona por no dejar de aplicar la ley antiterrorista en la zona de La Araucanía, como si buscara crear adhesión pública y simpatía ciudadana a sus planteamientos. Una vez más se ha invocado la famosa ley antiterrorista por parte del Ministro de Interior, el mismo que la invocó contra los mapuche siendo gobernador en la zona de la Araucanía en el primer Gobierno de Bachelet. Por su parte, los medios de comunicación de la derecha económica de inmediato actuaron como lo han hecho en los últimos 40 años, mostrando fotos, identificando a supuestos terroristas, estableciendo conexiones internacionales, definiendo perfiles, identificando organizaciones de grupos políticos, demuestran que han tenido acceso a videos de seguridad que nadie se explica cómo ellos los obtienen. La política de inteligencia llama de inmediato a fijar como objetivos a los “grupos anti sistémicos”, a los anarquistas, a los neo izquierdistas y todo otro grupo que se proponga ampliar los límites de la “actual democracia” en busca de más derechos o que propongan nuevas miradas sobre la vida, la propiedad y la naturaleza.

Al parecer estamos frente a un nuevo tejido policial que se propone criminalizar y reprimir a los grupos políticos presentes en los movimientos sociales, desconocidos para la política oficial y que resultan ajenos al control del ejercicio binominal, al estrecho margen donde la máxima innovación alcanzada ha sido hasta ahora la incorporación del Partido Comunista que siendo tan minoría en la coalición no logra siquiera ser parte de las decisiones gruesas donde el gobierno y la derecha actúan de común acuerdo.

De ahí que es urgente y necesario que los movimientos sociales propicien el autocuidado de sus miembros. El movimiento de defensa de los derechos humanos debe asumir junto a las luchas por las deudas del pasado las actuales violaciones que hace el Estado a las personas. Es necesario avanzar en un movimiento de lucha anti represiva, en una coordinación de voluntades que puedan apoyar y solidarizar con quienes serán los nuevos perseguidos de este tiempo. Por ahora, da la impresión, que no habrá liberación de nuestros hermanos mapuche encarcelados, al contrario, se intensifica la violencia como la hemos visto en los últimos días en la zona de la Araucanía, por lo que seguirá aumentando el número de presos mapuche. Se habla, pero no se avanza en la instalación del mecanismo nacional de prevención de la tortura. La Corte Suprema se tensiona tratando de encontrar caminos para hacer justicia para las causas de derechos humanos actualmente en los tribunales y romper de una vez con los márgenes del silencio cómplice de todo lo acontecido en estos más de 40 años. El Gobierno debe entender que la ciudadanía, lejos de ser consultada, quiere ser dueña del derecho a la autodeterminación, derecho humano por cierto, inherente al derecho a la vida.

En este contexto la solidaridad internacional y las misiones de observación como la organizada por la Comisión Ética Contra la Tortura de Chile y el exterior con la presencia de Mireille Fanon Mèndes –France, deben ampliarse y multiplicarse. Porque en esta realidad de dominio del extremo neoliberalismo y de una Constitución emanada de la dictadura, continúa siendo un deber ético seguir hablando contra el olvido, contra la muerte y la tortura, por la memoria, por la justicia y por la vida.

CAPITULO 1

LA PAZ ES OBRA DE LA JUSTICIA



Mireille Fanon Mèndes - France en Escuela de Derecho de la Universidad de Chile - mayo 2014 (segunda persona de izquierda a derecha).

Misión Internacional de Observadora de Derechos Humanos a Chile del 4 al 14 de mayo de 2014

Elaborado por Mireille Fanon Mèndes-France,
Informe completo de su permanencia en Chile
del 4 al 14 de mayo 2014. Traducido por Comisión
Ética Contra la Tortura – Francia.

Análisis previo de algunos puntos mencionados en el informe que se realizan a la luz del Examen Periódico Universal (EPU) ³ que rinde Chile ante el Consejo de DDHH de las Naciones Unidas

Es necesario subrayar que la delegación chilena precisó que del conjunto de recomendaciones elaboradas en 2009, 71 han sido aplicadas y conciernen principalmente el dominio de los derechos humanos. Se puede citar al respecto:

- La ratificación⁴ de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
- La creación del Instituto Nacional de los Derechos del Hombre⁵, que hace un trabajo de promoción de los derechos y que presenta recursos por intermedio de *amicus curiae*.

Este Instituto ha pedido reiteradamente que al menos la ley antiterrorista respete los estándares internacionales, pero precisa su preferencia para que esta ley sea abrogada, puesto que Chile no está bajo amenaza terrorista alguna. La delegación chilena precisó que el Instituto Nacional de Derechos del Hombre

3 Informe preparado por el Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/26/5. El Examen Periódico Universal (EPU) es un proceso único en su género. Consiste en revisar los logros de todos los Estados miembros de la ONU en materia de derechos humanos. Proceso liderado por los Estados, bajo los auspicios del Consejo de Derechos Humanos, que brinda la oportunidad a todos los Estados a declarar qué acciones se han tomado para mejorar la situación de los derechos humanos en su territorio y cumplir sus obligaciones a este respecto. Mecanismo central del Consejo de Derechos Humanos, el EPU está diseñado para garantizar la igualdad de trato para todos los países. Ver el sitio web <http://www.ohchr.org/fr/hrbodies/upr/pages/uprmain.aspx>

4 § 10 A/HRC/26/5

5 En línea, el informe de 2013; <http://www.indh.cl>

supervise, por ejemplo, el accionar de la fuerza pública durante las manifestaciones públicas ⁶ y garantice acciones de formación en sus planes de estudio.

- Las condiciones de detención han mejorado un poco gracias a la aplicación de un plan de 11 medidas ⁷ que tiendan a resolver los problemas de infraestructura, de seguridad, de vivienda y de salud. De hecho, la delegación chilena anunció que la sobrepoblación en las prisiones había sido reducida del 25% en 2013.

- La entrada en vigor de la ley N° 20609⁸ contra la represión de todas las formas de discriminación fundada entre otras sobre la raza, la nacionalidad, la lengua, la opinión política, la religión, el sexo, la orientación sexual o los minusválidos.

Un año más tarde, el Comité de Derechos Humanos, en su 108° sesión⁹, preguntó a Chile qué medidas concretas de protección y cuales mecanismos de compensación previstos por la ley para luchar contra la discriminación habían sido puestos en obra. La interrogación concernía la inversión de la prueba de cargos en los procedimientos judiciales en favor de la víctimas presuntas de discriminación, (...) y sobre la definición de la discriminación racial¹⁰.

Durante el EPU de 2014, la delegación de Chile declaró que el nuevo proyecto de ley para luchar contra la Discriminación es la primera ley que sanciona los actos explícitamente discriminatorios¹¹. Pero está lejos de ser efectivamente aplicada.

Al término del intercambio entre la delegación chilena y los Estados, algunas recomendaciones fueron sugeridas, entre otras:

Acceso equitativo a la educación, a la justicia y a la salud¹².

Continuar los esfuerzos para proteger y garantizar los derechos de todos, en particular de los niños y mujeres, con el fin de asegurar para todos los ciudadanos un acceso equitativo y razonable a la justicia, educación y cuidados de salud.

Protección de los grupos vulnerables¹³

6 § 103 A/HRC/26/5

7 § 118 A/HRC/26/5

8 12 de julio de 2012; § 11 del informe A/HRC/26/5

9 Sesión del 8 al 26 julio de 2013; Lista de cuestiones relativas al examen del sexto informe periódico de Chile y principalmente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, CCPR/C/CHL/6

10 § 5, véase la nota 129

11 §100, A/HRC/26/5

12 Recomendación 121-33, A/HRC/26/5

13 Recomendación 121-34, A/HRC/26/5

Tomar las medidas necesarias para proteger a los grupos vulnerables, entre ellos las mujeres, los niños y toda minoría cuyos derechos puedan ser violados.

Protección de los niños¹⁴

Adoptar una ley de protección integral de los niños, en acuerdo con la Convención relativa a los derechos del niño.

Programas de educación¹⁵

Continuar las estrategias y programas nacionales existentes sobre la educación para mejorar las posibilidades de empleo, la protección social y el sistema de cuidados de salud, en particular para las familias de migrantes, pero también en las zonas rurales y para los miembros de las poblaciones autóctonas y tribales.

Plan nacional por los derechos humanos¹⁶

Finalizar la creación del Secretariado por los Derechos humanos y desarrollar un plan nacional de los derechos humanos con una amplia participación de representantes de la sociedad civil.

Formación a los derechos humanos¹⁷

Fomentar la creación de una formación en derechos humanos para el conjunto de los agentes de la función pública, fuerzas policiales y de gendarmería.

Respeto a la ley de anti-discriminación¹⁸

Asegurar la plena efectividad y aplicabilidad de la ley anti-discriminación, tomar medidas concretas para reducir el riesgo de violencias hacia los grupos vulnerables, entre ellos mujeres y niños autóctonos, pero también reforzar las iniciativas de educación hacia el público y promover leyes sobre la igualdad. Prevenir y combatir los prejuicios raciales tomando las medidas necesarias para una protección eficaz contra la discriminación, en particular en los dominios del empleo, de la vivienda, de los cuidados de salud y la educación, con el fin de reforzar las capacidades y la autonomía de los pueblos autóctonos. Reforzar las medidas en vista de combatir los prejuicios y los estereotipos negativos que afectan a los pueblos autóctonos y a las minorías.

14 Recomendación 121-36, A/HRC/26/5

15 Recomendación 121-39, A/HRC/26/5

16 Recomendación 121-42, A/HRC/26/5

17 Recomendación 121-48, A/HRC/26/5

18 Recomendación 121-51, A/HRC/26/5

Modificación de la definición de la discriminación¹⁹ ley 20609

Alinearse, para su definición, sobre aquella dada por el Comité para la Eliminación de la discriminación hacia las mujeres.

Adopción de una definición jurídica²⁰

Adoptar una definición jurídica de todas las formas de discriminación contra las mujeres, que englobe a la vez la discriminación directa e indirecta, en particular en el trabajo, la vivienda, la salud y la educación. Construir la prevención y la lucha contra la xenofobia y los prejuicios raciales y asegurar la promoción de normas jurídicas²¹.

Promover a través de políticas y de normas jurídicas la responsabilidad de la policía y de las autoridades administrativas sobre la utilización de la fuerza durante las manifestaciones pacíficas y continuar a implementar investigaciones exhaustivas sobre toda denuncia por malos tratos atribuidos a la policía, en particular durante las manifestaciones sociales.

Uso de la fuerza²²

Tratar eficazmente el problema del uso excesivo de la fuerza por la policía, en particular durante las manifestaciones y las protestas para no dejar impunes los casos de violación de los derechos humanos y los abusos.

Continuar a reforzar la rendición de cuentas por las violaciones a los derechos humanos cometidas por la policía e instalar un mecanismo nacional de prevención de la tortura.

Examinar la legislación de control de las manifestaciones sociales por la policía y la respuesta táctica desarrollada por los organismos encargados de aplicar la ley y asegurarse que las investigaciones desemboquen en acusación judicial en los casos de uso excesivo de la fuerza.

Investigar las denuncias de crímenes y de actos de violencia cometidos por la policía contra las comunidades indígenas y estar vigilantes para que la competencia de los tribunales civiles se aplique igualmente en los casos en que carabineros sean acusados de violación de los derechos humanos.

En conclusión, es fácil notar que hay una coherencia entre las reivindicaciones de los pueblos autóctonos, entre ellos los Mapuche, de no ser más percibidos según una línea racial como lo son también las personas de origen africano, ni ser maltratados, estigmatizados, ni ser condenados en aplicación de la ley anti-

19 Recomendación 121-59, A/HRC/26/5

20 Recomendación 121-60, A/HRC/26/5

21 Recomendación 121-176, A/HRC/26/5

22 Recomendación 121-78 et siguientes, A/HRC/26/5

terrorista como es también el caso de los chilenos solidarios de los Mapuche o de quienes se han comprometido en los movimientos sociales en protesta contra las políticas liberales y lo que pide el Instituto de derechos humanos pero también lo que constata, por ejemplo, el diputado Gutiérrez, con las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Justicia y aquellas de los órganos de Naciones Unidas reiteradas en enero del 2014, en ocasión del 2° EPU, sabiendo que ya se habían pedido en el primer EPU en 2009.

Primer día: 5 de Mayo de 2014

Santiago

Reunión con migrantes y refugiados políticos

La problemática – más allá de las condiciones difíciles de vida, de marginalización y de xenofobia de las que los migrantes son víctimas - reside esencialmente en la colusión entre ciertos países de América Latina destinada a fortalecer la cooperación transfronteriza. Esta cooperación está destinada a imponer al terrorismo, la criminalidad transfronteriza y la migración ilegal, persecuciones y sanciones sin ninguna distinción de fondo sino con la misma intensidad.

Se acentúa así la política tendiente a sembrar la confusión entre migración, terrorismo y criminalidad. Así en 2007, durante el verano, Francia firmó el tratado europeo *“multilateral para reforzar la cooperación transfronteriza, en aras de luchar contra el terrorismo, la criminalidad transfronteriza y la migración ilegal”*.

Volviendo a los migrantes en Chile, en número de 350.000²³ y de solicitantes de asilo, cuyo número ha pasado de 870 en 2008 a 560 en 2009, sus condiciones de vida están en violación abierta con los derechos fundamentales²⁴. La mayor parte del tiempo no son considerados como ciudadanos, son víctimas de discriminaciones tanto en la búsqueda de trabajo como en el acceso a la salud y la vivienda.

Ley sobre los refugiados.

Tratándose de los refugiados, el Senado voto en 2010 una ley relativa²⁵ a la protección de estos, ley que establece el cuadro jurídico aplicable a su protec-

23 Ultimo censo 2009

24 Ver –entre otros- el informe del CERD del 4 de Agosto de 2009
<http://www.ohchr.org/fr/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=39&LangID=F>

25 Votada en Marzo de 2010.

ción e incorpora las obligaciones del país en virtud de la Convención relativa al estatus de los refugiados²⁶ y del Protocolo de 1967 de las Naciones Unidas, este último también relativo al estatus de los refugiados. Esta ley había sido propuesta en 2009 por la Presidenta Michelle Bachelet, quien afirmaba que « cuando el Estado de Derecho había sido olvidado, miles de Chilenos habían podido beneficiar de una protección (en países extranjeros) ». Esta ley, así como se precisa en el sitio web²⁷ de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados « agrega la renovada reputación de América del Sur como hogar de paz para personas obligadas a huir de sus países de origen ».

Pese a esta ley y al compromiso tomado por el Estado chileno en el momento de su Examen Periódico Universal de 2009 « de asegurar a estas personas la plena realización de sus derechos », el estatus de refugiados políticos no ha mejorado, la preferencia nacional siendo aplicada prioritariamente. Los migrantes y los refugiados políticos esperan con impaciencia que la ley esté realmente en coherencia con las normas imperativas del derecho internacional.

La delegación chilena, durante el segundo examen periódico universal, dice que el gobierno ha puesto en marcha un proceso de regularización para facilitar la integración de los migrantes con la aprobación en 2010 de una ley sobre la protección de los refugiados, que respeta los compromisos internacionales. Sin embargo, en las recomendaciones propuestas después de las presentaciones del Estado, se pidió a Chile adoptar todas las medidas necesarias para hacer frente a la exclusión social y la vulnerabilidad de las mujeres migrantes y para establecer un marco jurídico para abordar las cuestiones que afectan a los migrantes, a las minorías, los refugiados, en particular los derechos de los niños migrantes o hijos de padres migrantes. Asimismo, solicitó al Estado que continúe sus esfuerzos para adquirir la modernización de la ley sobre el régimen de migración reconociendo los derechos y las obligaciones de los migrantes legales o ilegales.

Mantenidos en prisión luego de procesos expeditivos, con sentencias fuera de proporción, no es raro ver algunos entre ellos, que una vez cumplida la condena, los vuelvan a convocar al tribunal que los condena una vez más a una pena casi tan larga como la que acaban de efectuar.

26 1951

27 www.unher.fr/4b9a73ac6.html

Día 2: martes 6 de Mayo de 2014

Cárcel de Temuco

Encuentro con Celestino Córdova

La entrada a la prisión de Temuco, donde están retenidos 611 prisioneros de los cuales un solo Mapuche, Celestino Córdova que no es considerado como prisionero político, es de una facilidad desconcertante. Los nombres de los visitantes son rápidamente anotados en un pedazo de papel y solamente los celulares son provisoriamente requisados. Luego de un encuentro previsto con el Alcaide de la prisión quien elogia la política de « puertas abiertas » en las prisiones para toda persona que pide efectuar una visita, somos acompañados por guardianes llevando una espada que utilizan cuando estiman que los prisionero muestran un comportamiento que ellos juzgan reprehensible

El comandante de la prisión se enorgullece del procedimiento de « puertas abiertas » establecido desde hace una veintena de años y del trabajo realizado con organizaciones de derechos humanos. Los miembros de la gendarmería han recibido entrenamiento de fuerzas francesas como de algunos otros países europeos y del Estado de Israel, en el plano tecnológico. Esta prisión tiene un Centro de trabajo que cuenta con una panadería que produce el pan para la prisión, una empresa privada, un taller de ebanistería y uno de grafismo. Los prisioneros reciben un salario de 90.000 pesos chilenos ²⁸.

El Modulo 1 donde se encuentra la celda de Celestino Córdova: es un espacio relativamente grande, con un rincón para la cocina y un taller donde Celestino trabaja la madera. Por el momento está solo y si otros Mapuche son encarcelados lo serán en esa misma celda. Los guardianes que nos acompañan permanecen allí algunos instantes y terminan por salir.

Es costumbre en las prisiones chilenas reunir a los Mapuche en un espacio que les está dedicado, para que puedan cocinar y practicar sus ritos. Este derecho fue obtenido luego de un movimiento de huelga de hambre²⁹. Se podría creer que los Mapuche tienen condiciones de detención mucho mejores que los otros prisioneros. No es así, no todos son apoyados por sus familias que están pauperizadas y a las que les cuesta mucho, por razones económicas, de procurarles su alimentación habitual. Ellos no pueden, en estos lugares de encierro, practicar sus rituales religiosos y están en la imposibilidad de mantener sus lazos cosmogónicos con la tierra.

28 Sea 119 euros

29 Del 12 de Julio al 12 de Octubre 2010

El Machi³⁰ Celestino Córdova fue reconocido culpable del asesinato de la pareja Luchsinger-Mckay, del incendio criminal de su propiedad, Lamahue, en Vilcún, en la región de la Araucanía, del robo de una camisa y de la muerte de dos vacas. Durante las dos horas de la entrevista, nos explicará que su compromiso espiritual con los suyos le prohíbe cometer actos semejantes, que añora su tierra ancestral y que si permanece aún demasiado tiempo en prisión, va a terminar por morir.

La reconquista de las tierras ancestrales es casi una obligación para los Mapuche³¹. Según Celestino Córdova « hoy día la naturaleza se rebela contra los elementos extraños que se han introducido, ella está agresiva porque su espíritu ha sido violado. No creemos poseer la verdad, pero nosotros los Mapuche conocemos el valor de la tierra y tenemos ideas para que la relación entre la naturaleza y el humano sea armoniosa. Cuando hablamos de recuperación se trata esencialmente de un tema espiritual. Queremos recuperar nuestras tierras para poder asegurar un desarrollo sostenible y ofrecer a las generaciones futuras un entorno sano. Rechazamos el hecho que hayan sido o sigan siendo empobrecidas por empresas estatales con el fin de implantar aeropuertos o industrias de producción eléctrica y por transnacionales que explotan nuestros recursos naturales. Eso no solo nos afecta a nosotros, sino también afecta a la naturaleza ».

Celestino Córdova, en tanto que Machi, cree en el rol central de la persona humana y tiene la convicción que es posible para los Mapuche y los Chilenos vivir juntos en un mismo país que respete el derecho a la autonomía de los Mapuche cuyas tierras están en su mayoría ilegalmente ocupadas por el Estado o por las transnacionales. Ciertamente este no es el deseo del Estado chileno, que es reconocido por el FMI³² como uno de los más estables económicamente de América del Sur. Este rechazo por reconocer el derecho inalienable de los Mapuche a sus tierras es confortado y justificado por las representaciones negativas, léase verdaderamente xenófobas, construidas por la sociedad chilena en contra de ellos. No podrá haber ningún cambio de paradigma sin un reconocimiento real y completo de la particularidad cultural, del valor de su cultura y de su derecho a la autodeterminación. Para esto será necesario que Chile acepte que se exprese legalmente el conjunto de las diversidades culturales en su territorio. Celestino Córdova es el primer Machi acusado de crimen.

30 Personalidad espiritual equivalente a un chaman

31 Los 1.369.563 autóctonos representa 8% de la población chilena, 6,97% de entre ellos son Mapuche. Fuentes FIN/IPS/2009

32 <http://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2013/cr13198.pdf>

Hasta ahora el Estado atacaba a los Longko –jefes de tribu- o a los jóvenes. Esta escalada en la criminalización de los Mapuche refleja tanto la falta de voluntad política como la incapacidad del Estado chileno a solucionar esta cuestión política esencial para el conjunto de la sociedad chilena y forma parte de una persecución sistemática de las minorías opuestas a las políticas del Estado.

Recuerda también la operación de pacificación de la Araucanía³³ que había desgraciadamente inaugurado para los Mapuche una guerra de exterminación e instaurado una obligación para la población de fijarse en lugares precisos, teniendo como consecuencia la marginalización y el empobrecimiento. El 4 de Enero del 2013, hacia las 21 horas, Celestino es encontrado herido en el pecho por una bala –calibre 9 o 22- que le había perforado un pulmón, a unos 2 kilómetros del sitio donde tuvo lugar el crimen y el incendio. La bala no será jamás encontrada, así como tampoco el arma que sirvió al crimen de los esposos Luchsinger-Mckay.

Inconsciente, es llevado al hospital. A su despertar se le comunicó la acusación de asesinato, incendio criminal y robo. Sus abogados reclamarán puesto que ningún análisis balístico fue realizado. No tendrán ninguna explicación. El arma del crimen nunca ha sido encontrada.

Tras un año de prisión preventiva, el 28 de Febrero 2014 fue condenado a 18 años de prisión. Sus abogados han interpuesto un recurso frente a la Corte Suprema de Santiago.

Durante el proceso, los representantes del Estado trataron de hacerlo responsable del ataque de una granja en Santa Isabel perpetrado en Diciembre 2012. Finalmente el Tribunal no retuvo contra él esta última acusación.

Celestino fue arrestado bajo acusación de ser el autor del crimen, pero durante el juicio que lo condenó sin prueba alguna pasó del estatus de autor al de coautor. Además, la sentencia no retoma los términos de la acusación. Solo señala « *que él conspiró únicamente con el propósito de cometer un crimen* ».

Así, Celestino Córdova habría cometido el crimen, quemado la propiedad, matado las vacas, robado una camisa y – por un malabarismo cuyo secreto solo posee la acusación,

ya no es más el instigador principal. Este último jamás ha sido encontrado. ¿Ha sido solamente buscado?

Estas condiciones de arresto y de acusación recuerdan aquellas en las que Mumia Abu Jamal³⁴, periodista comprometido que denunciaba las flagrantes dis-

33 Comenzada en 1883

34 <http://www.millions4mumia.org/>

criminales de las que son víctimas los afro-americanos y conocido por ser La Voz de los Sin Voces Estados Unidos, fue acusado del asesinato de un policía en Filadelfia. A su despertar, herido por bala en la espalda había sido trasladado inconsciente al hospital, le fue signficado la acusación del asesinato de William Faulkner. Fue condenado a la pena de muerte, que en 2011 será conmutada en prisión perpetua sin posibilidad de liberación. Actualmente está en prisión hace 32 años, de los cuales 27 en el pasillo de la muerte.

Con lucidez, Celestino Córdova concluye « *yo no soy un símbolo, yo soy una víctima del poder que me ha hecho pasar de víctima a autor de un crimen* ».

En solidaridad con los 3 huelguistas de hambre de Angol, comenzó una huelga de hambre a la cual le puso un término después de 18 días.

Celestino Córdova fue trasladado al Hospital Intercultural de Nueva Imperial, que correspondía a una de las reivindicaciones. En el primer día de su hospitalización, recibió la visita del intendente regional Francisco Huenchumilla y el 30 de mayo, del senador socialista Alejandro Navarro. Para estos visitantes, la condena de Celestino Córdova sólo sirve para otorgar credibilidad al sistema judicial y sólo pretende proporcionar garantías a las empresas forestales en la región.

El derecho a la autodeterminación.

El derecho a la autodeterminación³⁵, regla del derecho internacional ampliamente reconocido, autoriza a los pueblos a optar por la estructura política de su elección y por su independencia. Derecho consagrado por la Carta de las Naciones Unidas y proclamado por la ONU como el derecho³⁶ de todo pueblo a sustraerse a la dominación colonial³⁷, este derecho³⁸ es ante todo la garantía de una sociedad pluralista y democrática, según la formulación contenida en la reivindicación en favor de un nuevo orden económico internacional de 1974³⁹.

35 Para obtener más información, consulte el informe de 2010, « Une affaire de droit, la question des Mapuche », Mireille Fanon-Mendès-France, <http://frantzfanonfoundation-fondation-frantzfanon.com/article603.html>

36 Este derecho fue posteriormente confirmado por los dos pactos de 1966 y en gran medida confirmada por la Corte Internacional de Justicia en el caso de Timor Oriental, en la opinión consultiva sobre la construcción del muro por Israel y en el caso de las actividades militares en Nicaragua, donde la Corte implícitamente amplió su contenido y lo relaciona claramente con el principio de no intervención y el derecho de los pueblos a elegir su propio modelo político e ideológico.

37 Resolución 1514 1960

38 En lo que se desprende de los dos Pactos Internacionales de 1966

39 Declaración de la Asamblea General de la ONU

Demasiado a menudo el concepto de « nación » es empleado en lugar de aquel de « pueblo⁴⁰ ». Sin embargo, tanto la Carta de Naciones Unidas⁴¹ como los dos Pactos Internacionales de 1966⁴² mencionan e insisten sobre la noción de « pueblo ». Sin que sea especialmente especificado lo que representa la noción de pueblo. Hay que referirse al Relator Especial⁴³ Aureliu Cristescu, quien aconseja de retener entre otros, dos elementos para definir lo que es un pueblo: « el término pueblo designa una entidad-sociedad que posee una identidad evidente y que tiene características propias; implica una relación con un territorio, incluso si el pueblo en cuestión hubiese sido injustamente expulsado y reemplazado artificialmente por otra población ».

A menudo los Estados tienden a no reconocer el derecho de los pueblos autóctonos, pretextando que estos últimos están integrados al Estado-nación.

La Declaración sobre la atribución de la independencia a países y pueblos colonizados⁴⁴ precisa que todos los pueblos tienen derecho a la autodeterminación puesto que “someterlos a una subyugación, a una dominación y a una explotación extranjera constituye una negación de los derechos fundamentales del hombre y es contrario a la Carta de Naciones Unidas”.

Por otra parte, la Declaración sobre el derecho al desarrollo⁴⁵ establece lazos muy precisos con el derecho a la autodeterminación de los pueblos y con el derecho a disponer libremente de sus recursos naturales. Esta declaración precisa el deber de los Estados de “formular políticas de desarrollo nacional apropiadas teniendo como objeto el mejoramiento constante del bien estar del conjunto de la población y de todos los individuos, fundado en la participación activa, libre y útil al desarrollo y a la repartición equitativa de las ventajas resultantes⁴⁶ . Se debe recordar que la Declaración y el Programa de acción de Viena⁴⁷ precisan que “todos los pueblos tienen el derecho de disponer de sí mismos. En virtud de este derecho, ellos determinan libremente su estatus

40 § 221 Le droit à l'autodétermination : développement historique et actuel sur la base des instruments des Nations unies, Aureliu Cristescu 1981

41 Preámbulo de la Carta y el artículo 55

42 Firmado por el Estado de Israel el 03 de octubre de 1991

43 Subcomisión de Prevención de la Discriminación contra minorías y su protección, consulte el documento “el derecho a la autodeterminación: la historia y el desarrollo actual en la base de los instrumentos de las Naciones Unidas”

44 Resolución 1514, la Asamblea General de la ONU, 14 de diciembre de 1960

45 Artículos 1 a 5, en 2542 la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 11 de diciembre de 1986

46 Artículo 4, 2542 Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 11 de diciembre de 1986

47 Junio de 1993, Conferencia Mundial de Derechos Humanos

político y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural”.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos autóctonos⁴⁸ refuerza la protección de los derechos de los pueblos autóctonos, estos tienen el derecho de gozar plenamente -individual o colectivamente- de todos los derechos humanos y de todas las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas a la autodeterminación y al conjunto de recursos naturales puesto que ningún pueblo podrá ser privado de sus medios de subsistencia. Esta declaración reconoce la autodeterminación⁴⁹, la autonomía⁵⁰ pero solamente en el cuadro del Estado y el derecho de los pueblos autóctonos sobre sus tierras y sus recursos.

Se menciona también que “los pueblos autóctonos no pueden ser sacados por la fuerza de sus tierras o territorios. Ninguna reinstalación puede tener lugar sin el consentimiento previo -otorgado libremente y en conocimiento de causa- de los pueblos autóctonos interesados y un acuerdo sobre una indemnización justa y equitativa y, cuando eso sea posible, la facultad de un retorno⁵¹ .

Esta obligación de obtener el consentimiento de los pueblos autóctonos se aplica en el marco de una re-instalación, lo que restringe la aplicación de consentimiento mientras que en la Convención 169, Organización Internacional del Trabajo, este consentimiento debe ser obtenido en el caso de medidas administrativas o legislativas que tocasen a su modo de vida (ver nota).

Convenio 169 en Chile

Si bien el Estado de Chile ratificó en 2009 el Convenio 169 de la OIT, la integración en la legislación chilena está lejos de ser efectiva. Esta ratificación debería, desde hace cinco años, haber introducido las reformas jurídicas, incluidas en los códigos de agua, de minería, de pesca y en las concesiones eléctricas que las rigen. Esta Convención reconoce el derecho de los pueblos indígenas a sus tierras⁵² y sus territorios, así como el derecho a la utilización, administración y conservación de sus recursos.

El derecho a dar su consentimiento

48 Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General, septiembre de 2007

49 Artículo 3

50 Artículo 4

51 Artículo 10, Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

52 Artículos 13 a 17.

Más que eso, el Convenio 169 establece que el Estado debe consultar los pueblos indígenas susceptibles de ser “*directamente afectados por las medidas legislativas o administrativas*” y obtener su consentimiento, de acuerdo con el principio de buena fe⁵³, así como el “*derecho de decidir de sus propias prioridades en el proceso de desarrollo*”⁵⁴; sin olvidar el artículo 15 el cual reconoce el derecho de los pueblos indígenas de ser consultados sobre la explotación de las riquezas del subsuelo de su territorio aunque estas fueran propiedad del Estado.

Sin embargo, cuando comenzaron los primeros debates sobre la aprobación de la presente Convención, los parlamentarios presentaron entre 2000 y 2009, recursos de constitucionalidad para reducir su impacto y tratar de luchar contra la decisión⁵⁵ que establecía que el citado artículo 6 ya mencionado era por su naturaleza de “*aplicación inmediata*”, necesariamente aplicables a todas las medidas legislativas o administrativas que afecten a los pueblos indígenas.

Era sin contar con la belicosidad de los diputados que hicieron aprobar un proyecto de pesca sin que los pueblos indígenas interesados sean consultados. En su decisión⁵⁶, el Tribunal Constitucional presenta un recurso contra la decisión de agosto de 2000 sobre la base de varios argumentos, entre otros, que la ley de pesca no afectaría a los pueblos indígenas, por lo tanto, no hay razón para consultarlos. El 21 de enero de 2013, una comisión paritaria se creó para trabajar en un proyecto de ley sobre la constitucionalidad del Convenio 169, este último perdió ipso facto su carácter de “*aplicabilidad obligatoria*” y es ahora inoperante.

El derecho a la consulta

Este derecho reconocido en la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁵⁷, adoptada por la Asamblea General de la ONU en septiembre de 2007, exige a los Estados consultar a “los pueblos indígenas interesados y cooperar con ellos de buena fe a través de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento, dado libremente y

53 OIT, 1989, Convención 169 relativa a los Pueblos Indígenas et Tribales, artículo 6.

54 Artículo 7 de la misma convención.

55 4 de agosto de 2000, REQUERIMIENTO FORMULADO POR DIVERSOS DIPUTADOS PARA QUE EL TRIBUNAL RESUELVA LA CONSTITUCIONALIDAD DEL CONVENIO N° 169, SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES, ADOPTADO POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EL 27 DE JUNIO DE 1989, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 82, N° 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA, Sentencia Tribunal Constitucional Rol 309, Agosto 2000 <http://www.politicaspUBLICAS.net/panel/jp/678-sentencia-tribunal-constitucional-rol-309-agosto-2000.html>

56 Enero de 2014.

57 A/RES/61/295 artículo 32-2.

en conocimiento de causa antes de la aprobación de todos los proyectos que afecten a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo. “

Durante las discusiones⁵⁸ previas a la aprobación de esta Declaración, el representante de Chile, Octavio Errázuriz, declaró que la política de su país en materia indígena está basada en el carácter multicultural de la sociedad chilena y tiene como eje principal el acceso de todos los ciudadanos en todos los ámbitos de la vida económica y social, a fin de que los pueblos indígenas puedan crecer en el pleno respeto de sus derechos, tradiciones, culturas así como sus identidades. Nada, obviamente, sobre el derecho a la consulta, sólo la manifestación de la integración de los pueblos indígenas en la sociedad chilena. ¡Sólo es cuestión de lo multicultural! Sin olvidar que el propio ex presidente Piñera había pedido que sea votado el Reglamento 66 que disminuye el derecho a la consulta.

El representante⁵⁹ del Consejo de Indígenas de Chile, por su parte, dijo que los indígenas exigen en particular, el pleno ejercicio de su derecho a la libre determinación y el control sobre su territorio. *“Mientras no haya un acuerdo con el gobierno, nuestros derechos seguirán siendo violados y las decisiones sólo serán sectoriales”*⁶⁰.

Hay que añadir que esta Declaración⁶¹ es la primera en reconocer el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas.

Al término de su 149° sesión, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha hecho hincapié en su preocupación⁶² por la continua amenaza y el impacto de los planes y proyectos de desarrollo e inversión así como de las concesiones para la extracción de recursos naturales en sus tierras ancestrales; por la persecución, estigmatización y criminalización de las autoridades ancestrales, líderes y dirigentes indígenas que participan en la defensa de sus territorios.

Cabe mencionar que durante su último examen periódico universal⁶³, el re-

58 Consultado el 29 de mayo de 2014, <http://www.un.org/News/fr-press/docs/2013/DH5134.doc.htm>

59 El mismo Mapuche

60 Ver el artículo muy bien documentado de Hernando Silva Neriz, coordinador del Programa de los Derechos de los Pueblos Indígenas del Observatorio Ciudadano ; IWGIA The Indigenous World 2013 <http://www.gitpa.org/web/CHIL%20CLOUD%20PK%20FINAL%20.pdf> ;

61 Artículo 3 relacionado con el 46-1

62 <http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/Tierras-Ancestrales.ESP.pdf>

63 28 de Enero de 2014, Consejo de Derechos Humanos, Ginebra ; <http://static.latercera.com>

presentante de Chile, el Ministro de Desarrollo Social, destacó los avances en materia de derechos humanos realizados desde la EPU de 2009, incluyendo una que permitía *“profundizar el compromiso de la participación y la implicación de las comunidades indígenas. Desde su entrada en vigor, se han realizado más de 43 consultas sobre cuestiones tales como la legislación, medidas administrativas, que aún no han surgido “y proyectos de inversión” que por ahora, esencialmente favorecen a las empresas transnacionales, entre las cuales las mineras canadienses, como Barrick Gold. “Un nuevo procedimiento de consulta se creó en torno a tres puntos importantes, como es el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas – esto todavía no ha sido efectivo - , la creación de un consejo que represente a los pueblos indígenas y el establecimiento de un nuevo marco institucional para una aplicación más eficaz de las políticas públicas hacia los pueblos indígenas”*⁶⁴». ¡Podemos decir que son solamente promesas en el aire!

Día 2: martes 6 de Mayo

Temuco

Reunión con Mario González, Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la IX Región de la Araucanía

Para Mario González, el cambio de la política del Estado en relación a los Mapuche ya comenzó. Así, el Intendente de la región de la Araucanía, Francisco Huenchumilla⁶⁵, de origen mapuche, pidió perdón a los mapuche en nombre del Estado de Chile, por la expropiación de sus tierras. Pero esto debería haber ocurrido en el primer mandato⁶⁶ de Michelle Bachelet; ella ya se había comprometido a que la ley antiterrorista⁶⁷ no se aplicaría nunca más contra los dirigentes mapuche, a poner término a la criminalización de sus demandas y a obtener reducción de penas para los ya condenados. Eso es lo que reiteró durante su segunda campaña, promesas que tardan en hacerse efectivas.

Desde que asumió el cargo, ella no ha decidido sobre ninguna medida ejecutiva que pudiera cambiar sustancialmente la vida de los mapuche, ni la desmilitarización de la zona, ni la devolución de las tierras⁶⁸ la cual no debiera

com/20140608/1955284.pdf

64 §13, A/HRC/26/5

65 <http://www.cronicadigital.cl/2014/03/21/comunidades-mapuche-expectant...>

66 2006 -2010

67 Texto integral de la ley para consultar sobre el sitio <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29731&idVersion=2005-11-14&r=3>

68 Solo 600.000 hectáreas han sido restituidas desde 1994

hacerse bajo la forma de una “donación” reducida a un pedazo de tierra de una hectárea como ya se ha hecho en el pasado. Se trata de devolverles sus tierras ancestrales de las cuales fueron desposeídos durante la llamada pacificación de la Araucanía. Pero especialmente abandonar el uso de la Ley Antiterrorista⁶⁹ que los criminaliza.

Esta ley permite que se utilicen mecanismos de seguridad sin control democrático ni judicial, no tiene otro propósito que el de impedir, restringir o eliminar el ejercicio de los derechos fundamentales de los mapuche, lo que tiene un doble efecto. Por un lado, se convierten, para la mayoría de los chilenos, en los *enemigos internos* a quienes hay que reducir las perjuicios que provocan encarcelándolos y, en segundo lugar, refuerza el sentimiento de identidad nacional construida en torno a la “europeización” de los chilenos, permitiendo así que se desarrolle una verdadera xenofobia contra ellos.

Mario González dijo que pronto sería derogada, y agregó que ya no se utiliza esta ley. Sin embargo, nueve jóvenes mapuche serán juzgados en junio por incendio criminal con el uso de esta legislación, donde uno de los aspectos más reprobables es el uso de testigos anónimos⁷⁰. No es la primera vez que se hace este tipo de anuncios.

La Ley Antiterrorista de 18.314

En 2009, Miguel Tapia Huenulef fue detenido en su domicilio de Santiago, en la noche del 11 de febrero, acusado de incendio premeditado en uno de los condominios de San Leandro, cerca de la ciudad de Lautaro⁷¹, de haber participado en el ataque a un edificio público en diciembre de 2008, por posesión de armas, incluyendo una ametralladora y municiones y productos utilizados para la fabricación de bombas y de varias plantaciones de marihuana. Miguel Tapia Huenulef, en un primer momento, fue detenido en un lugar secreto prohibiéndole tanto las visitas⁷² de su familia como las de un abogado y luego fue trasladado a la Araucanía.

El subsecretario del Interior y el gobierno regional de la época reivindicaron oficialmente la aplicación de la ley 18-314, al mismo tiempo que la presidenta Michelle Bachelet había dicho que no se utilizaría en los casos de civiles.

69 Ley adoptada el 17 de mayo de 1984. Permite aplicar penas mucho más severas que la legislación ordinaria y somete a los acusados a condiciones difíciles de defensa debido al alargamiento de la prisión preventiva y el recurso a testigos anónimos.

70 Artículos 15 a 20. Ver nota 25

71 Ciudad situada a más de 600 Km. al sur de Santiago.

72 Artículo 13. Ver nota 25

Esta ley permite sanciones mucho más severas que la legislación ordinaria y somete al acusado a condiciones de defensa difíciles por la extensión de la detención preventiva y el uso de testigos anónimos⁷³; además autoriza investigaciones secretas donde la policía y la Fiscalía⁷⁴ se atribuyen recursos adicionales, a los que los abogados no pueden acceder, dificultando así el derecho a la defensa de su cliente y privando al acusado de su derecho a un juicio justo⁷⁵. El Estado chileno ha sido reiteradamente criticado por la aplicación de esta ley, tanto por las organizaciones internacionales de derechos humanos como del Relator Especial de la ONU sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, Ben Emmerson, quien ha recomendado en varias ocasiones que *“cese inmediatamente todo uso de esta legislación en las reivindicaciones territoriales mapuche”* y afirmó que la ley *“se utiliza como una forma de discriminación en contra de los mapuche.”*

El Ministro del Interior y de Seguridad, Andrés Chadwick, secamente respondió que *“no nos parece apropiado que un observador de la ONU, que no tiene ninguna responsabilidad en la seguridad del país, emita una opinión que carece de fundamento y de información”*; tratando de hacer prevalecer su punto de vista, Chadwick afirmó que *“Chile no está al abrigo de acciones terroristas”,* y abogó por una *“ley especial que les permita combatirlos.”*

La pregunta es saber si los Mapuche hacen uso de métodos terroristas para lograr la autonomía en sus territorios y su derecho a la autodeterminación.

Durante el Examen Periódico Universal, en enero de 2014, la delegación de Chile destacó *“el carácter permanente de su compromiso con los derechos humanos en la aplicación de la legislación antiterrorista (Ley N° 18-314), que fue revisada en muchas ocasiones desde el retorno a la democracia con el fin de limitar su alcance»*. La delegación hizo hincapié en que la legislación se aplica sin discriminación⁷⁶.

A pesar de estas declaraciones, Suiza recomendó al Estado adecuar la legislación antiterrorista a los estándares internacionales⁷⁷, en particular en lo que se refiere a la definición del delito de terrorismo y el derecho a un juicio justo.

73 Ver nota 8

74 Organismo autónomo encargado de llevar las investigaciones a propósito de los delitos y de llevar los acusados ante la justicia

75 Artículos 7 a 11. Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 9, Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos, artículos 19-2 y 19-3, Constitución chilena, artículos 7-2 a 7-6, Convención Interamericana de Derechos del Hombre

76 §104, A/HRC/26/5

77 Recomendación 121-22, A/HRC/26/5

Los Mapuche resisten a la dominación colonial, pero en virtud de la justicia chilena, son arrestados y presentados como terroristas. Para el Estado de Chile, no hay duda que la ley contra el terrorismo debe aplicárseles; no les reconoce el derecho a resistir a la ocupación ilegal de sus tierras, o a la expulsión de sus tierras ancestrales, ni su resistencia en contra de la discriminación, el racismo y la xenofobia de los cuales son víctimas. Por tanto, cualquier acto de resistencia a esta dominación es considerada ilegal, mientras que el Estado se arroga el derecho de requisar y ocupar los territorios mapuche a fin de implantar allí centrales eléctricas o favorecer las empresas forestales privadas que violan abiertamente por ejemplo, diferentes instrumentos de las normas imperativas de la ONU y que causan irreversiblemente el aumento de la erosión de los suelos, la disminución significativa de las aguas subterráneas, la contaminación de los subsuelos provocando sequía en una región históricamente conocida por la abundancia de precipitaciones.

Los palos empuñados por los mapuches para oponerse a los cañones de agua y la policía montada, equivalen a lo que son las piedras arrojadas por los palestinos para resistir contra los tanques del ejército de ocupación israelí.

En 2010, el gobierno de Piñera, mientras treinta y dos presos políticos mapuche, juzgados y condenados gracias al testimonio de muchos testigos anónimos⁷⁸, habían comenzado una huelga de hambre para obtener el total abandono de la ley, anunció un proyecto para reformarla, con el objeto, según el ministro del Interior de la época Rodrigo Hinzpeter, de *“reforzar la lucha contra el terrorismo, pero también definir adecuadamente la tipificación penal del terrorismo”*⁷⁹. “Al final de la huelga de hambre, se llegó a un acuerdo entre el gobierno y los representantes de los mapuche en la que el gobierno se comprometió a *“abandonar todas las causas de terrorismo y reconsiderar estas medidas de acuerdo a las normas del derecho penal común”*.

El 5 de octubre 2010, la Ley N° 20.467 introdujo algunas modificaciones a la Ley Antiterrorista, incluida la abolición de la presunción de delito de terrorismo en el caso de los incendios de bosques, cultivos y plantaciones, pero eso no modificó de manera substancial la legislación antiterrorista. Queda siempre la posibilidad de invocar y *“acusar y condenar finalmente a través de otros órganos del Estado a las personas, por actos de protesta social, teniendo especialmente en cuenta la amplitud dada a la definición de “conducta terrorista”*⁸⁰”.

78 Ver la nota 10

79 Sitio consultado el 4 de junio 2014: , <http://www.lefigaro.fr/flash-actu/2010/09/01/97001-20100901FILWWW00276-chili-la-loi-antiterroriste-reformee.php>

80 Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) “Informe anual 2010. Situación de los Derechos Humanos en Chile” pág. 111

El gobierno y la Fiscalía siguieron aplicando en muchos casos la ley 18-314 sin oficialmente admitirlo, pero utilizando las ventajas procesales que ella le otorga.

Desde el año 2010, Emilio Berkhoff⁸¹ Daniel Melinao⁸², Víctor Hugo Montoya⁸³ y otros⁸⁴, fueron mantenidos en detención preventiva por más de 15 meses a partir de las pruebas presentadas por los testigos cuya identidad se oculta.

Este procedimiento ilegal continúa siendo aplicado, a pesar de las declaraciones de los miembros del nuevo gobierno de Bachelet; es en base a esta ley, con el uso de testigos anónimos, que nueve jóvenes chilenos acusados de haber causado incendios en bosques de propiedad privada, serán juzgados en el mes de junio bajo la demanda expresa e insistente del Fiscal que frenéticamente busca pruebas, lo que le daría la argucia para usar esta ley 18-314, sin tener que justificarse.

Ley Antiterrorista y justicia militar

Hasta el 30 de diciembre de 2010, era posible que un civil sea condenado tanto por un tribunal civil como uno militar. Es interesante señalar que el Código Penal prohíbe una nueva persecución judicial contra la misma persona por el mismo delito. Se aplica en este caso la regla de “*non bis in idem*”. Ella responde principalmente a la preocupación de proteger las libertades individuales de la persona perseguida tal como lo señala y lo consagra el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: “*Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual ya ha sido absuelto o condenado en conformidad a la ley y el procedimiento penal de cada país*”⁸⁵.

En Chile, las dos sentencias se suman a pesar de que ratificó el Pacto en febrero de 1972.

Un proyecto de ley fue elaborado con el objeto de limitar el campo de aplicación del derecho militar y de prever que ningún civil pueda ser juzgado en un tribunal militar. Este proyecto fue aprobado pero aún está pendiente la revisión por el Tribunal Constitucional a petición del Congreso Nacional. El

81 Detenido 15 meses en prisión preventiva bajo los testimonios de 14 testigos ocultos

82 Compareciendo libre en el Tribunal de Angol el 7 de mayo 2014

83 Desde hace 2 años en detención preventiva La primera audiencia de su proceso tuvo lugar el 14 de mayo 2014

84 Para seguir la evolución del número de prisioneros consultar el sitio <http://meli.mapuches.org> - meliwixanmapu@gmail.com de la organización mapuche Meli Wixan Mapu – de los Cuatro Puntos de la Tierra. Andes 2647 Santiago Centro

85 Artículo 14-7

proceso denominado “*mesa de diálogo para un reencuentro histórico*”⁸⁶ en Temuco, con la participación de autoridades nacionales y regionales responsables de la política de los pueblos originarios y más de 40 representantes de organizaciones y comunidades indígenas, sigue en suspenso. La reforma de la ley militar ⁸⁷ que debiera restringir la competencia de los tribunales militares ⁸⁸a los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía y prohibir explícitamente la persecución de civiles y menores en los tribunales militares ⁸⁹, aún no se ha concretizado⁹⁰. A esto se debería agregar las medidas transitorias y de procedimientos que autorizan la transferencia de más de 4.600 casos del sistema militar a la justicia penal ordinaria.

Sin embargo, esta reforma no ha modificado la jurisdicción de los tribunales militares para enjuiciar todos los crímenes cometidos por miembros de las fuerzas armadas o de la policía en uniforme contra la población civil. Esta característica es contraria al principio de igualdad ante la ley para militares y civiles que cometen los mismos crímenes ⁹¹ y no garantiza la transparencia de los procesos. Se puede constatar así, por los casos de tortura, malos tratos y uso excesivo de la fuerza por parte de Carabineros, que hay numerosos casos de impunidad.

Sin embargo, Chile es parte en los principales tratados de derechos humanos y colabora regularmente con los órganos convencionales de los derechos humanos internacionales, incluyéndose en la presentación de informes ⁹², esforzándose por poner sus recomendaciones en práctica con el objeto que la legislación chilena esté en conformidad con los instrumentos internacionales.

Durante el último EPU, la delegación chilena dijo que en 2010, se aprobó una enmienda ⁹³ en la legislación militar que limita la jurisdicción de los tribunales militares exclusivamente a los militares. Sin embargo, reconoció que este proceso de cambio aún no estaba concluido. Los Estados que participan en el Consejo de Derechos Humanos en el EPU, recomendaron al Estado chileno

86 Acontecido en septiembre 2010

87 Proyecto de Ley que Modifica el Código de Justicia Militar y la ley n° 20 477 iniciada por senadores el 31/07/2012, contacto: Comité por la Justicia, Manuel Gutiérrez Reinoso

88 Boletín n° 7999 – 07, presentado por diputados el 19/10/2011

89 Boletín n° 8472-07

90 Sitio de la OIT consultado el 5 de junio 2014 http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/?p=NORMLEXPUB:13100:0:NO:P13100_COMMENT_ID,P13100_LANG_CODE:2334939,fr

91 “Informe Intermedio de organizaciones no gubernamentales sobre el seguimiento de las observaciones finales del examen periódico universal al estado de Chile (a/hrc/12/10) 4 de junio de 2009”, p.8.

92 A/HRC/WG.6/5/CHL/1, par. 15-17

93 §104; A/HRC/26/5

de modificar la ley de la justicia militar para excluir a los civiles y limitar su jurisdicción a los delitos cometidos en la esfera militar, y también para adaptar el sistema de justicia militar a los estándares internacionales y garantizar el derecho a un juicio justo.

También se recomendó comprobar que la Ley Antiterrorista no infrinja los derechos de los pueblos indígenas o de cualquier otra persona, e integrar esos derechos en la estructura legal y administrativa del país, abstenerse de aplicar la ley antiterrorista a las personas de la comunidad mapuche y en particular en el contexto de los conflictos interculturales, incluidos los litigios relativos a las tierras.

Para volver a hablar del Intendente de la Araucanía, éste sostuvo la idea de una deuda histórica entre Chile y los mapuche. Deuda reconocida oficialmente por el Estado en 2010 ⁹⁴. Este reconocimiento fue seguido por el establecimiento de una política de diálogo con los nueve pueblos indígenas en el país, para darles acceso a las oportunidades de desarrollo, con pleno respeto de sus derechos, sus tradiciones, su identidad y cultura y la creación de un Consejo de Ministros para Asuntos Indígenas.

Esta relación *“fantasmeada”* entre Chile y los Mapuche resulta por lo menos curiosa, sobre todo cuando se lee la historia de Chile o como se cuenta. Gabriel Salazar, historiador chileno, ofrece una información algo diferente en esta relación supuestamente *“armoniosa”, “el ejército victorioso” que derrotó a los peruanos en dos ocasiones, que no combatió a los argentinos y que tuvieron dificultades con los españoles, fue muy “exitoso” en su esfuerzo, como dicen los historiadores clásicos, para “pacificar” la Araucanía*.

¿“Qué significa “pacificar la Araucanía”? “¿Expulsar a 80% de la población indígena hacia el sur o hacia el otro lado de la Cordillera, despojarlos del 85% de sus tierras y diezmar a la población en proporciones que nunca han sido calculadas?”⁹⁵. Y añade, acertadamente, que ese período sangriento para los Mapuche no ha sido integrado en nuestra memoria como parte de nuestra identidad⁹⁶ .”

94 §12, A/HRC/26/5

95 Salazar, Gabriel, 1999, “Raíces Históricas de la violencia en Chile”, Revista de Psicología, vol. VIII, n°2, p. 21

96 Ver nota 23

Situación cárcel de Angol

Durante la entrevista con el secretario regional ministerial de gobierno Mario González, se analizó la situación de los tres jóvenes⁹⁷ en huelga de hambre, Luis Humberto Marileo Cariqueo⁹⁸, Leonardo Quijón⁹⁹ y Cristián Pablo Levinao Melinao¹⁰⁰ encarcelados en la prisión de Angol. El día de nuestra visita, llevan 29 días de huelga de hambre¹⁰¹ y reclaman por una parte, la transferencia de José Mariano Tori Llanca¹⁰², el traslado de ellos a un Centro de Estudio y Trabajo (CET) y, por supuesto, nuevos juicios - justos y equitativos - para el conjunto de los presos mapuches condenados bajo la ley antiterrorista, sin olvidar la liberación de todos los presos políticos. El Tribunal de Angol no aceptó ninguna de las demandas de los huelguistas so pretexto entre otras cosas, que los CET no permiten recibir los presos porque las condiciones de seguridad no están garantizadas. Por supuesto, el Ministro de Justicia "lamentó este fracaso".

El gobierno, desde el comienzo de la enfermedad de José Mariano Tori Llanca, ha puesto en dudas los informes médicos sobre su estado de salud. Transportado al hospital de Angol, será en la misma tarde, trasladado al de Temuco, donde intentamos visitarlo sin éxito. Permanece todavía allí después de someterse a una operación de vesícula biliar.

El estado de salud de los tres huelguistas de hambre siendo inquietante y las autoridades penitenciarias de la prisión de Angol queriendo cubrirse de toda crítica, decidieron trasladarlos al hospital de Angol. Ellos permanecerán allí poco tiempo, sin dudas para separarlos de Llanca Tori, enviándolos al hospital en una ciudad cercana, Victoria.

Instalados en una sala de tres camas, no pueden salir y son custodiados casi a los pies de sus camas por tres Carabineros, además de un escuadrón armado

97 Dos entre ellos tienen apenas 21 años y el tercero 30 años

98 Comunidad Cacique José Guiñón en Ercilla. Detenido desde el 3 de septiembre 2012, condenado a 10 años y 1 día por delito de robo con homicidio. 15 días de hospitalización después de una huelga de hambre de 39 días

99 Comunidad Cacique José Guiñón en Ercilla. Detenido desde el 3 de septiembre 2012, condenado a 10 años y 1 día por delito de robo con homicidio. Información disponible en el sitio <http://meli.mapuches.org>

100 Comunidad Rayen Mapu en Ercilla. Detenido desde el 27 septiembre 2012, condenado a 10 años y 1 día por delito de robo y amenazas. 15 días de hospitalización después de una huelga de hambre de 39 días. Información disponible en el sitio <http://meli.mapuches.org>

101 En total realizaron 39 días de huelga de hambre y fueron hospitalizados durante 15 días en hospitales de Concepción y Victoria

102 Comunidad Temucúicui Autónoma en Ercilla. Detenido desde el 16 de junio 2012 y condenado a 5 años y 541 días por incendio, robo con violencia, posesión ilegal de armas de fuego, encubrimiento de armas de fuego. 15 días de hospitalización después de una huelga de hambre de 39 días. Información disponible en el sitio <http://meli.mapuches.org>

hasta los dientes con chalecos antibalas y estacionados al frente de su puerta. Están nerviosos; los Carabineros, durante las comidas se instalan en esa misma sala. El jefe del escuadrón dice estar consciente que un procedimiento de este tipo recae se asimila a una tortura moral y psicológica. Pidió el cese de esta conducta a los Carabineros.

Las relaciones son tensas. Los huelguistas preferirían volver a la cárcel. En esta sala no tienen libertad de movimiento; se niegan a ser encadenados ya sea de pies o de brazos. Poco después de que nos fuéramos serán trasladados a la cárcel. Uno de ellos, muy debilitado, se derrumbó en los pies de un carabinero, quien consideró que se trataba de una agresión. El joven fue golpeado contundentemente y no pudo volver a la cárcel: solo lo hará un par de días después.

Unos días más tarde, el 15 de mayo, van a terminar su huelga de 39 días. El gobierno aceptó iniciar una “mesa de negociación” sobre el tema de revisar sus juicios, solo una de sus reivindicaciones parece haber sido aceptada. Ellos deberían ser trasladados a un centro de educación y trabajo dentro de dos meses.

Día 2: martes 6 de Mayo de 2014

Temuco

Reunión con los abogados de Celestino Córdova¹⁰³ y Efraín Eliseo Ñirripil Cayupán

Efraín Eliseo Ñirripil Cayupán, 24 años, está acusado desde el día de su arresto¹⁰⁴, de posesión ilegal de armas de fuego y municiones, con 18 balas de pistola. Gravemente herido por un carabinero, fue integrado, el mismo día, en el servicio de urgencias del hospital de Lautaro. En el informe¹⁰⁵ transmitido por la Comisaría de Pucón¹⁰⁶ firmado por el funcionario policial encargado de la diligencia¹⁰⁷, no se menciona ninguna lesión en el apartado dedicado a la Constatación de daños y lesiones a ocupantes; el NO está subrayado; el informe médico¹⁰⁸ firmado por el médico¹⁰⁹ dio cuenta de lesiones¹¹⁰ en el pecho

103 Abogada de Celestino Córdova: Karina Riquelme Riveros y de la Asociación CID SUR

104 31 de Julio 2009

105 Acta y certificación de entrada y registro en lugar cerrado e incautación, entregada por el abogado

106 Carabineros de Chile, Prefectura Cautín Nr 22

107 Alberto Cortés Zavala

108 N° 1335012 entregado por el abogado

109 Doctor Juan Cristóbal Reyes Ugalde

110 Indicaciones: presenta erosión y equimosis en ambas zonas pectorales, a derecha equimosis de 7x3cm de trayecto curvo, a izq 5x4cm recto, se fija con fotos. Observaciones: pequeño aumento de volumen cuero cabelludo parietal. Izq 1cm aprox; Herida punzante dedo medio

y la cabeza, debido al parecer a actos de tortura. Sus abogados presentaron una denuncia por tortura ante la Corte marcial de Santiago compuesta por partes iguales de militares y civiles. El responsable de la tortura fue absuelto, su declaración incluso fue utilizada en contra de Eliseo Efraín Ñirripil Cayupán. Desde entonces, recurrieron a la Corte Suprema. Los abogados de Celestino Córdova y Efraín Eliseo Ñirripil Cayupán, algunos de los cuales trabajan en el Centro de Investigación del Sur, organismo creado para defender a las personas criminalizadas en manifestaciones de carácter social, denuncian también la fabricación de pruebas falsas, el uso de la tortura, con fotos como pruebas, el uso de testigos encapuchados y su subordinación, así como los verdaderos “trucos de prestidigitación” que se dan entre los Tribunales militar y civil. El tribunal civil decidió, después de seis meses de indagaciones, cerrar la investigación. Eliseo arriesga 541 días de cárcel por posesión de armas y 541 más por posesión de municiones.

Día 3: miércoles 7 de mayo de 2104

Tribunal de Angol

Juicio a Daniel Melinao¹¹¹

Daniel Melinao está acusado por el fiscal de Collipulli, de haber participado activamente en la muerte del sargento de Carabineros, Hugo Albornoz, el 2 de abril de 2012, en el momento que un gran número de policías vino a allanar una casa. La fiscalía había solicitado una pena de 31 años y 301 días de cárcel. Absuelto de esta acusación en enero pasado, la Corte de Apelaciones de Temuco revocó la decisión. El tribunal de Angol debía volver a juzgar Daniel Melinao por los mismos hechos. Debía comparecer en libertad después de más de diez meses en la cárcel.

Un testigo anónimo testimonia. Pretende conocer Daniel Melinao a través de las redes sociales y trata de describirlo; pero el que él describe está lejos de corresponder a Melinao que podemos ver a través del vidrio que separa el público del Tribunal y de los acusados. Le siguen una serie de carabineros que afirman, mientras que una imagen se proyecta en una pantalla, que corresponde absolutamente al acusado. La persona que ellos identifican está de espaldas con una sudadera con capucha de color rojo. Es imposible ver su rostro o saber si tiene el pelo largo o corto. Esto no es tomado en cuenta. Todos dicen formalmente que se trata de Daniel Melinao. El interrogatorio cobra aspectos

derecho, profundidad media, se fija con fotos;

111 Werken de la Comunidad Wente Wilkun Mapu en la comuna de Ercilla <http://maricheweuinternacional.blogspot.fr/2013/04/daniel-melinao-werken-of-mapuche.html>

surrealistas: “Reconozco la ropa de color rojo que él solía usar”; “No puedo ver la longitud de su pelo, pero sé que es Melinao.” “¿Es un hombre o una mujer?”; “No puedo responder, pero sé que es Melinao.” El capitán Osses de los servicios secretos insistió muy particularmente, diciendo que Daniel estaba en el lugar donde mataron al sargento, cuando en realidad estaba a más de treinta y cinco minutos de allí, en Collipulli donde hizo una llamada telefónica. Su abogado solicitó un informe técnico de sus llamadas telefónicas.

El fiscal admitió finalmente que las pruebas son muy insuficientes y no permite en ningún caso identificarlo. Por segunda vez, Daniel será absuelto de los cargos en su contra. “Hoy día, se ha hecho justicia; finalmente se ha demostrado que nunca he tenido ninguna relación con los cargos presentados contra mí»¹¹².

El 28 de mayo, Daniel Melinao pedirá una reparación al Estado chileno por los diez meses pasados en prisión sin ninguna razón. Lamenta la muerte del sargento y afirma que “todas las muertes son lamentables. Nosotros luchamos por la vida»¹¹³.

Cárcel de Angol

Desde el comienzo de la huelga de hambre las visitas fueron reducidas y ya no se efectúan en el módulo reservado para los Mapuche. Los prisioneros reciben sus familiares y amigos en una habitación sucia, fría, enorme, donde la mayoría de las ventanas están rotas.

Cinco mapuche no se han unido a la huelga de hambre a petición de sus familias, porque teniendo condenas cortas, uniéndose a ella, habrían tomado el riesgo de una prolongación de pena.

Carlos Antonio Manquel Toledo¹¹⁴ condenado a cinco años de prisión por robo a mano armada, únicamente gracias al testimonio de las víctimas, sólo pudo beneficiar del apoyo de un abogado designado por el tribunal. Ruperto Juan Queipul Tori¹¹⁵, de 44 años, también tiene que pasar cinco años en prisión

112 Sitio consultado el 5 de junio 2014; <http://www.soychile.cl/Temuco/Politica/2014/05/28/252012/Daniel-Melinao-tras-ser-absuelto-Esto-era-un-montaje-y-estoy-evaluando-querrellarme-contr-el-Estado-de-Chile.aspx>

113 Sitio consultado el 5 de junio 2014, <http://www.soychile.cl/Temuco/Politica/2014/05/28/252012/Daniel-Melinao-tras-ser-absuelto-Esto-era-un-montaje-y-estoy-evaluando-querrellarme-contr-el-Estado-de-Chile.aspx>

114 Comunidad Coñoemil Epuleo en Ercilla. Detenido desde el 16 de junio 2012 y condenado a 5 años por incendio y robo con violencia. Información entregada disponible en el sitio <http://meli.mapuches.org>

115 Comunidad Temucuicui Autónoma en Ercilla. Detenido desde el 16 de junio 2012, condenado a 5 años por incendio y robo con violencia. Información disponible en el sitio <http://meli.mapuches.org>

por posesión y uso de armas. Está bajo un régimen de semi-libertad, pudiendo así visitar a su padre enfermo todos los domingos. Una mujer joven, Carmen Bernarda Manquepi Rebolledo ¹¹⁶, de 19 años, recibe a familiares y amigos en el mismo espacio de visita.

Día 4: jueves 8 de mayo de 2014

Cárcel de Lebu

Entrevista con Emilio Berkhoff

Joven chileno de 26 años de edad, padre de dos niños de corta edad, en prisión preventiva desde hace 16 meses, de los cuales ha estado un mes bajo arresto domiciliario, tres meses en la cárcel de Angol y 12 en la de Lebu. Está acusado de múltiples cargos: 6 incendios voluntarios provocados contra las empresas forestales Mininco¹¹⁷, Arauco y Volterra ¹¹⁸, 2 robos con intimidación y dos por tenencia ilícita de armas. Aun cuando no se le aplicó la ley antiterrorista, 14 testigos anónimos confirmaron estos hechos. Está consciente, dada la importancia de los cargos, que el gobierno está tratando de desarrollar una nueva estrategia para construir la figura de un “peligroso terrorista”. Arriesgaba 30 años de prisión requeridos por la Fiscalía. Anteriormente¹¹⁹ había sido condenado a 541 días de prisión por supuesta agresión a Carabineros.

Emilio Berkhoff, a causa de sus estudios antropológicos sobre la cuestión Mapuche, decidió instalarse y vivir en una comunidad. Hoy en día, expresa su plena solidaridad con la labor de la CAM ¹²⁰ y confiesa identificarse con una posición resueltamente anticapitalista.

Mantenido en el sector de ‘aislamiento’ de la prisión de Lebu, su celda es pequeña, húmeda; comunica con otras dos celdas, y colindan con una ducha sin privacidad. Las personas detenidas en este sector no pueden beneficiar de un patio interior más que un par de horas al día; el resto del tiempo, 16 horas al día, permanecen encerrados en sus celdas.

116 Comunidad Pehuenche Coñoemil Epuleo en Ercilla. Estudiante en el Colegio Técnico Agrícola, detenida en prevención desde el 14 de marzo 2014 por un supuesto delito de incendio; información disponible en el sitio <http://meli.mapuches.org>

117 Propiedad de la familia Matte Larraín y Forestal Bosques Arauco, grupo Angelini, que detienen 1.200.000 hectáreas donde son plantados pinos y eucaliptos para la exportación. Estas tres propiedades ocupan unos 2 millones de hectáreas mientras que los Mapuche no tienen a su disposición más que 700.000 hectáreas de sus territorios ancestrales.

118 Grupo Cautín y Millalemu

119 13/09/2013

120 Sitio consultado el 5 de junio 2014. Coordinadora Arauco Malleco creada en 1998 <http://www.mapuche.info/?aut=26>

En el momento de nuestro encuentro, a Emilio Berkhoff, se le había negado la visita de su familia ¹²¹ por cuatro meses, por haber tenido en su poder un teléfono celular. Dependiendo de la temporada, fabrica aperos para la pesca llamados cucharas, que le permiten ganar unos 50.000 pesos¹²²; hace algún tiempo, los gendarmes se habían arrogado el derecho de cobrar una suma de dinero mensual para compensar “los gastos de electricidad y de agua”. Después de muchas protestas y movilizaciones de los presos, esto se anuló.

“Todo esto no importa, incluso si es difícil, yo lucho desde dentro de la prisión” y “la lucha por los presos políticos es una arma.”

El aumento de la represión contra los Mapuche es una política que sirve para asustar a los jóvenes chilenos que quieren apoyar a los mapuches y especialmente la CAM, que el ex ministro de Interior y Seguridad, Andrés Chadwick, identificó como el brazo armado de los Mapuche. Se utiliza para crear el ejemplo y prevenir a las personas de las consecuencias que tendrían para aquellos que oficialmente dieran su apoyo a la lucha de los Mapuche.

Está muy consciente que el Estado, las empresas y el gobierno están firmemente en contra de Daniel Melinao y él mismo.

Desde el 22 de mayo, el tribunal de la Corte de Apelaciones de Concepción declaró inaceptable el recurso de la Fiscalía que buscaba anular la decisión del tribunal de Garantía de Cañete cuando decidió liberar Emilio Berkhoff. Al fin está libre. ¿Pero por cuánto tiempo más?

Día 5: viernes 9 de mayo de 2104

Concepción, Cárcel El Manzano

Reunión con Héctor Llaitul y Ramón Llanquileo¹²³

Un enorme letrero colocado en una de las paredes exteriores de la prisión anuncia que ciertos servicios son proporcionados por la empresa Sodexo¹²⁴, la

121 Beneficia normalmente de 4 visitas por mes con su mujer y 1 con sus amigos

122 Aproximadamente 66 euros

123 Ver nota 14

124 La Sodexo Servicios de Justicia es responsable del diseño, construcción y financiación de las tres cárceles de Chile y el funcionamiento de otras dos prisiones, la gestión de la mayoría de los servicios del día a día. La Sodexo Servicios de Justicia en Chile proporciona el mantenimiento de edificios y servicios de equipamiento, de lavandería y de atención médica. Las oportunidades para la rehabilitación se prestan a través de educación, formación profesional e industrias, así como las actividades recreativas y culturales. Los contratos a 20 años son para las cárceles de máxima y mediana seguridad con una capacidad total de 5.400 camas. <http://uk.sodexo.com/uken/services/on-site/justice-services/justice-chile.aspx>

cual firmó un contrato de gestión por 20 años. La cárcel de Concepción es una de las tantas donde esta empresa presta sus servicios.

La reunión tendrá lugar en la sala donde Héctor Llaitul¹²⁵ y Ramón Llanquileo¹²⁶ pueden recibir a sus visitantes. No hay que olvidar que los dos fueron mal juzgados, y por lo tanto mal condenados y que ninguno de los dos debería estar bajo sentencia múltiple obligándolos a permanecer encarcelado hace más de 5 años. No hay ninguna razón para mantenerlos allí. Desafortunadamente, a menos que una campaña internacional llame por su liberación incondicional, no tienen ninguna posibilidad de salir de la cárcel. La delegación de Chile manifestó en la EPU de 2014, que si bien la ley de amnistía está en vigor, nunca se ha aplicado desde 1998¹²⁷.

Ellos nos dan la bienvenida en un vasto espacio, un lugar ruinoso azotado por el viento, que da paso a un patio interior, relativamente amplio, donde crecen en maceteros una serie de plantas medicinales que se les permite cultivar. Después de los saludos de rigor, la conversación aborda entre otros temas la actual política estatal que trata de integrar, a marcha forzada, los Mapuche en la sociedad chilena, promoviendo los valores de la educación intercultural y la inversión de dinero en el folklore de la cultura Mapuche. Para algunos grupos Mapuche, este enfoque es suficiente, para otros, es nada menos que un nuevo intento de colonización obligándolos a buscar nuevas formas de resistencia, incluyendo la reconstrucción; es imperativo para los Mapuche movilizarse en torno a la riqueza de su identidad.

Este proceso implica el reconocimiento de la cultura Mapuche, la contribución social y política de los Mapuche y obtener la restitución de las tierras usurpadas. Este último plan obliga a los Mapuche aceptar transformar parte del combate en una lucha política y judicial incluso si el Estado chileno no reconoce el robo de tierras de la Araucanía, que se realiza desde el siglo XIX y hasta el año 1973, cuando el gobierno de Allende había hecho una devolución de tierras robadas. No podemos olvidar que hasta 1883, entre los ríos Bío-Bío y Toltén existía el territorio Mapuche de unos 10 millones de hectáreas. No fue sino en 1852 que la República de Chile expresó su deseo de afirmar el control sobre el territorio mediante la promulgación de una ley que crea la provincia

125 De San Juan de la Costa. Detenido desde el 15 de julio del 2009, condenado a 10 años por robo con amenaza, más 4 años por intento de asesinato contra un fiscal y lesiones graves en el personal de la PDI; la información disponible en el sitio web <http://meli.mapuches.org>

126 Puerto Choque. Detenido desde el 11 de abril del 2009, condenado a 5 años por robo con amenazas y a 3 años por intento de asesinato contra un fiscal y lesiones graves en el personal de la PDI; información disponible en el sitio web <http://meli.mapuches.org>

127 § 109; A/HRC/26/5

de Arauco. Esta creación formó el primer instrumento de legitimación de la violencia física y simbólica que el Estado chileno utilizó para tomar poco a poco el control del territorio y de su población.

La dictadura de Pinochet puso fin a este proceso, y es así como las transnacionales llegaron al territorio Mapuche, el cual en ese momento, se convirtió en un bien liberal, con el agua y la tierra como cuestión de poder para permitir que las empresas privadas se apropien del territorio bajo pretexto de que esos territorios ancestrales, los Mapuche no pudiendo demostrar ser anteriormente los dueños con títulos de dominio o de arriendo.

La delegación chilena durante el EPU del 2014, dijo que con respecto a los derechos territoriales de los pueblos indígenas, en los últimos tres años, el gobierno ha otorgado más de 49.360 hectáreas a los pueblos indígenas y que el 100% de las tierras reclamadas serán redistribuidas los próximos seis años ¹²⁸.

El Estado precisa por cierto no reconocer el concepto de pueblo ancestral. Es interesante relacionar esto con la historia de la tierra palestina la cual fue arrebatada a los palestinos bajo el pretexto de que no podían proporcionar el título de dominio tanto de sus tierras como de sus hogares, lo que permite al Estado israelí practicar el robo en gran escala y a dictar leyes que violan los derechos fundamentales de los palestinos en la Ribera Occidental y Gaza así como de los refugiados de 1948, cuyos derechos al retorno es abiertamente violado con la aprobación de la comunidad internacional.

Desde este paradigma, la lucha por la recuperación de las tierras Mapuche se inscribe en una lucha anticapitalista como lo subraya Patrick Mignard: *“la dictadura obviamente no resolvió nada, solo preservó los intereses, a corto y mediano plazo, del capital. Incrementando en gran medida las desigualdades, entregó la industria chilena a la codicia de las empresas transnacionales que hacen estallar los indicadores económicos de rentabilidad y los beneficios, así como las estadísticas sobre la creciente desigualdad y la miseria popular ¹²⁹ »*. Y continúa diciendo que *“toda construcción política, tan sofisticada como sea, tan democrática como sea, no resiste a las pruebas de la realidad, es decir, la realidad económica y social. Si esta se basa en la infraestructura y la superestructura del sistema de mercado, ... sólo sirve para reforzarlo y perpetuarlo”*.

Esta es la conclusión a la cual llegó Héctor Llaitul, para mantenerse este sistema depredador debe criminalizar una parte de la población. Los Mapuche son las

128 § 107; A/HRC/26/5

129 Sitio consultado el 4 de junio de 2014, artículo del 19 de enero de 2010, <http://www.legrandsoir.info/Elections-chiliennes-la-demonstration.html>

víctimas ideales. La nueva elección de Michelle Bachelet no va a cambiar nada, aunque en algún momento despertó un poco de esperanza. Ella puede decir que toma en cuenta las observaciones del Relator Especial, Emmerson, y que desea aplicar las distintas recomendaciones de las organizaciones de Derechos Humanos y del Examen Periódico Universal ¹³⁰ de Chile, pero en realidad nada va a cambiar.

Una de las razones es la voluntad de muchos parlamentarios para que nada cambie. El proyecto de ley para modificar el funcionamiento de la CONADI¹³¹ es un excelente ejemplo. Desde hace mucho tiempo, la CONADI, fundada en 1993, ha perdido su credibilidad y particularmente bajo el gobierno del presidente Frei, que prefirió revocar dos directores de esta institución para obtener que la CONADI promueva la expulsión de los pueblos indígenas, y así asegurar la implantación de la central hidroeléctrica Ralco, la segunda en ser construida en un territorio completamente indígena. Se trata entonces de tomar la tierra de los Mapuche y darles otra fuera de su territorio ancestral. Es la política de “permuta de territorio”. La instalación de esta central obliga a desplazar más de 400 Mapuche y a inundar más de 70 kilómetros de valle y de bosque.

Los treinta años de historia de la CONADI muestra que son los intereses económicos los que salen principalmente favorecidos en perjuicio de los derechos indígenas. Los Mapuche ya no creen en la CONADI, cuyos miembros son nombrados por el Presidente, ya que no pueden creer que el Estado, dedicado desde hace más de treinta años junto a las financieras, decidirá por políticas que realmente los protejan. Sin ningún tipo de discriminación.

Los Mapuche se enfrentan a cómo el capital financiero, en primera línea las transnacionales, organiza el problema de la tierra, cuando estas desean instalar empresas mineras o forestales o construir represas hidroeléctricas.

Para Héctor Llaitul, la situación es simple: si sus tierras ancestrales les son devueltas, los Mapuche dejan de luchar. Su enemigo no es el pueblo chileno, sino el capital representado por las transnacionales y el Estado los considera, en particular los miembros de la CAM, como enemigos, como terroristas. Es así como

130 Quinto período de sesiones de 2009, <http://daccess-ddsy.un.org/doc/UNDOC/GEN/G13/185/69/PDF/G1318569.pdf?OpenElement>
Consulte estos documentos y los siguientes.

131 Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios, <http://www.conadi.gob.cl/>

él y Ramón Llanquileo¹³² fueron procesados utilizando la legislación antiterrorista, con un doble juicio - militar y civil - violando el derecho internacional; y han sido víctimas de tortura y malos tratos, esperando dos años antes de ser juzgado y los testigos fueron subordinados para mejor confundirlos. La Ley de Seguridad Interior del Estado¹³³, además de la ley antiterrorista, - en particular el artículo para juzgar a civiles por injurias en contra de las autoridades militares y civiles - ha sido utilizada para condenar a los representantes Mapuche. En definitiva, las autoridades chilenas así como las empresas privadas están decididas a utilizar todo el arsenal jurídico disponible para forzar los Mapuche y obligarlos a abandonar sus pretensiones sobre la autodeterminación, la autonomía y la recuperación de sus territorios de los cuales fueron despojados.

El pueblo Mapuche no puede ser reducido a la condición de “comunidad” o de una identidad territorial, pero no se trata de una integración o su eliminación, como lo desea la derecha chilena y parte de la izquierda que se conformarían de una expropiación mediante una compensación financiera. *“No queremos un proyecto social que nos limita a la condición de agricultor cuya tierra no sería más que una pequeña parcela. Nuestro objetivo es nuestra liberación del dominio colonial con el control de nuestro territorio y para eso el pueblo Mapuche debe quedar unido para luchar eficazmente contra el capitalismo”.*

Día 6: domingo 10 de mayo de 2014

Cárcel de Puente Alto, suburbio de Santiago

Reunión con Víctor Hugo Montoya Encina procesado por ley antiterrorista

Víctor Hugo Montoya, joven chileno, de 24 años acababa de terminar sus estudios y estaba en busca de un primer trabajo como empleado público cuando fue detenido. Se encuentra en prisión preventiva desde el 9 de febrero de 2013 en la cárcel de Puente Alto; no tiene antecedentes penales. Detenido bajo la Ley antiterrorista, dos testigos anónimos¹³⁴ afirman haber leído la patente de su vehículo en la calle donde está ubicada la comisaría de Puente Alto donde se supone que puso una bomba a medianoche; un agente que dormía en una habitación en la parte trasera quedó lesionado.

Cuando regresó a su casa y comenzó a estacionarse, unos sesenta policías rodearon su coche alrededor de las 1h20 de la mañana para realizar un control de identidad. Después de haber confiscado su celular y haberlo llevado a la co-

132 Véase la nota 10

133 Particularmente durante el gobierno de Frei

134 Empleados de la empresa Agua Senovida

misaría de Puente Alto, será interrogado sin parar, privado de agua, sin poder dormir, hasta las 4 de la mañana. Se investigó sobre la presencia de residuos de pólvora en sus manos y en su auto, pero los resultados fueron negativos. La policía escribió una deposición que firmó. Sus abogados han cuestionado esta detención sin pruebas y que no respeta la presunción de inocencia ni el derecho de los sospechosos como está especificado en el Código de Procedimiento Penal de Chile ¹³⁵. Permaneció una semana en un establecimiento de tránsito, encerrado en una habitación sin luz, sin contacto y sin teléfono.

Víctor Hugo nunca ha negado haber tomado esa calle para regresar a su casa. ¿Cómo este joven de 24 años puede ser considerado como terrorista con el peligro de ser sentenciado a varios años de prisión?

Miembro del grupo Straight Edge¹³⁶, participó en el movimiento social de los estudiantes. En su habitación, se encontraron dos pruebas de su implicación, una bufanda y un CD de la música del grupo Flame ¹³⁷. Es una presunción sorprendente que este CD se convirtió en una prueba irrefutable de su implicación. La relación entre el nombre de la banda de música Flame y el hecho de poner una bomba es una evidencia y tiene sentido para los agentes de la policía encargados de la investigación.

Durante su comparecencia ante el fiscal, será presentado como un terrorista; por lo tanto, el fiscal solicitó 120 días para efectuar la investigación.

Sus abogados están tratando de negociar un plazo de 90 días, pero se ampliará sucesivamente durante 60 días, luego 15 y luego otros 15. Ampliamente más allá de los primeros 120 días. El Fiscal justifica esta prolongación, por un lado, por la obligación de no caer en errores - se sabe que ha sufrido algunos contra-

135 Artículo 98 y siguientes

136 El movimiento Straight edge ha surgido de la canción "Straight Edge" de la banda de punk hardcore Minor Threat a mediados de la década de 1980 y es una subcultura del hardcore punk cuyos adherentes, contra la violencia, no consumen ni alcohol, ni tabaco y otras drogas recreativas en respuesta a la revolución sexual, el hedonismo y el exceso asociada con el punk rock. Para algunos, esto se extiende a no mantener relaciones sexuales promiscuas, seguido por una dieta vegetariana o vegana. En algunas regiones de los Estados Unidos, el Straight edge es tratado como una banda por la policía (Episodio Inside Straight Edge de la serie Inside, con una duración de 50 minutos. Publicado por primera vez el 9 de abril de 2008 la Red Nacional Geographic Society. Otros créditos: Writer: David Shadrack Smith. Directores: Jim Gaffey y David Shadrack Smith. Ve a el episodio en línea)

137 Sitio consultado el 4 de junio de 2014, http://www.paroles-musique.com/paroles-The_Bangles-Eternal_Flame-lyrics,p24190.

tiempos ¹³⁸ - y en segundo lugar, en relación con la gravedad y la complejidad del acto. Él busca así crear una cierta atmósfera que debe rodear a Víctor Hugo. Incluso trata de hacerlo responsable en el uso de bombas explosivas en casos anteriores, incluyendo aquellos del 2010 ¹³⁹. Sus abogados no pueden interrogar a los testigos encapuchados ya que están sujetos a una ley restrictiva, que les impide actuar; el Fiscal sugiere no utilizar la ley antiterrorista si Víctor Hugo acepta ser acusado de lesiones intencionales y se compromete en pagar una indemnización.

Durante estos 16 meses, sus padres y sus abogados han descubierto que están vigilados por el Servicio de Inteligencia Militar – SIM -, con sus teléfonos interceptados y la instalación de micrófonos encontrados en la oficina de uno de los abogados.

Sus padres son sistemáticamente registrados cuando cada semana visitan a su hijo. Su madre se somete a un minucioso registro del cuerpo, particularmente humillante. Seguramente debido a nuestra presencia, solo será registrada por medio de un dispositivo. La visita será hecha sin embargo bajo la atenta mirada de dos policías, uno de ellos con el rango de Jefe -Guardia de la unidad especial de los guardias de la prisión.

Víctor Hugo Montoya concluyó diciendo que no tiene confianza en la justicia chilena, que ha perdido 15 meses de su vida y está seguro que será acusado puesto que el gobierno chileno necesita crear un enemigo interno y arremete, además de los Mapuche, contra personas que tienen vínculos con el movimiento social actual. Este caso hace pensar fuertemente en lo que fue y lo que es siempre el caso de Tarnac (Francia NDLT), donde jóvenes, como Julien Coupat ¹⁴⁰, fueron acusados de acciones que niegan haber cometido. Como lo observó Julien Coupat durante una conferencia de prensa¹⁴¹, *“El Antiterrorismo es una forma de gobierno.”* Señaló que el principio del Estado no es preocuparse por las libertades públicas y privadas; sólo quiere demostrar la mala intención donde el delito es definido por anticipado.

138 No quiere que esto vuelva a ocurrir o ser acusado de no proteger los derechos del presunto responsable

139 <http://aracaria-de-chile.blogspot.fr/2010/03/chili-une-banque-touchee-par-lexplosion.html> y <https://fr.squat.net/2010/.../chili-situation-des-anarchistes-arrete-e-s-rece>

140 Sitio consultado el 5 de junio de 2014, “considerado por la policía como el “líder carismático e ideólogo” de una “estructura clandestina anarco-autónoma basada en el territorio nacional y que participen en operaciones para desestabilizar al gobierno por acciones violentas”, blog del diario Le Monde, <http://delinquance.blog.lemonde.fr/2012/11/13/tarnac-julien-coupat-reapparaît-pour-mieux-disparaître/>

141 Noviembre de 2012

El 5 de junio, la jueza, Camila Villablanca, quien presidió el tribunal que juzga Víctor Hugo Montoya precisó que las pruebas no podían resistir a un contra-análisis lógico. Víctor Hugo Montoya fue absuelto de todos los cargos en su contra y acaba de ser puesto en libertad. Pasó 16 meses en prisión por pruebas falsas bajo el pretexto que el Estado chileno necesita demostrar la existencia de una amenaza terrorista para el conjunto de la sociedad chilena. Este Estado avala, a sabiendas, la fabricación y el uso de procedimientos fuera de toda legitimidad, siempre y cuando se trata de reforzar su necesidad de mantener a la población bajo control y con el temor de un posible terrorismo. El ex presidente Piñera, en uno de sus discursos ¹⁴² estaba encantado de tener “*una legislación antiterrorista de norma internacional que proteja eficazmente nuestra sociedad de un flagelo cruel e inhumano como es el terrorismo.*”

Día 8: lunes 12 de mayo de 2014

Cámara de Diputados Santiago

Reunión con el diputado Hugo Gutiérrez, presidente de la Comisión de Derechos Humanos

El Sr. Gutiérrez está preocupado por una rápida adopción de una nueva Constitución que se ajuste a la realidad de Chile, con mención de los pueblos indígenas y los afrodescendientes. Es importante para él que la Constitución tome en cuenta el aspecto Plurinacional del Estado.

Admite que si los cambios legislativos previstos por la ratificación del Convenio 169 no se analizan y se votan, esto se debe principalmente a la correlación de fuerzas a favor de las transnacionales, que dictan sus leyes para el Estado y no el de los pueblos y su derecho a la soberanía y la autodeterminación. Pero reconoce que la adopción de una nueva Constitución es de la responsabilidad y de la voluntad política del Parlamento.

La Constitución de Chile de 1980 nunca reconoció los derechos de los pueblos indígenas que sólo están protegidos por una ley que “*refuerza la protección y desarrollo de los pueblos indígenas*” ¹⁴³, pero que no cumple con las normas imperativas del derecho internacional.

La reciente ley ¹⁴⁴ sobre “*áreas marinas costeras de los pueblos indígenas*” ¹⁴⁵ ”

142 21 de mayo de 2013

143 Ley n° 19.253

144 Ley n° 20.248, promulgada en 2008

145 Cf nota sobre la Convención 169

se enfrenta a muchos obstáculos institucionales ¹⁴⁶ creadas para impedir su plena efectividad.

El diputado Gutiérrez está convencido, por un lado, que nada justifica los presos políticos, ya que ninguna amenaza terrorista pesa sobre el Estado y, por otro lado, la ley antiterrorista debe ser derogada.

Como presidente de la Comisión de Derechos Humanos, está convencido de que sólo esta derogación total y completa permitirá a los presuntos autores de delitos el acceso a un juicio justo y equitativo, y a los Mapuche, pero también ampliamente para todos los pueblos indígenas, el reconocimiento efectivo de todos sus derechos.

Audiencia de la Corte Suprema de Santiago.

Audiencia de la decisión del juez sobre la solicitud de un nuevo juicio. El juez de la Corte Suprema confirma que Celestino Córdova sólo es coautor del crimen y que sabe cabalmente el riesgo que corre. Anuncia que solo leerá parte de la sentencia haciendo referencia a solo tres puntos.

- si el Ministerio Público no ha logrado demostrar que Celestino ha participado como coautor de este crimen, la Corte Suprema de Justicia, por su parte, considera que no hay pruebas suficientes. C. Córdova es considerado coautor de este crimen
- El Tribunal Supremo considera que haber tenido tiempo suficiente para demostrar la participación de Celestino Córdova; asegura que el derecho a un juicio justo se ha respetado.

El autor / coautor de un crimen

Legalmente hablando, el coautor participa principalmente en la ejecución de un delito. No se puede confundir con el "cómplice"¹⁴⁷. De hecho, en diferentes códigos penales, el que contribuye al crimen de manera accesoria es culpable de Complicidad y se castiga, a veces a la misma condena que el autor, a veces esta se disminuye en un grado. Coautor, por su parte, se expone a la misma pena que el autor y es solidariamente responsable por los daños causados por la infracción cometida en común.

Al final de esta declaración, los Mapuche se dicen desconcertados por esta decisión racista y discriminatoria y anuncian que se consideran libres de toda

146 Cf Nota 35

147 Artículo 15.3 del Código penal chileno

obligación hacia el Estado de Chile que debe esperarse a un derramamiento de sangre; el Machi Celestino Córdova se unirá al movimiento de los huelguistas de hambre para obtener el traslado de los presos políticos Mapuche en una prisión en la que puedan guardar el contacto con la tierra. «It's too much, we are going to war» (“Es demasiado, vamos a la guerra”). Los huelguistas cesarán su movimiento a los pocos días.

Día 8: lunes 12 de mayo de 2014

Santiago

Reunión con los abogados de Celestino Córdova

Esta es otra oportunidad para recordar las numerosas recomendaciones formuladas por los representantes de mandatos especiales de la ONU.

Está claro que desde el año 2004, las recomendaciones formuladas por los representantes de mandatos especiales o por organismos de las Naciones Unidas involucran a los mismos tipos de violaciones.

Durante el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos en 2009, el Relator Especial sobre los pueblos indígenas - lo había ya hecho en 2004 -, el Comité de Derechos Humanos en 2007 y el Comité de la Eliminación de la Discriminación Racial instó a la reforma de la Ley Antiterrorista; lo que ya había sido solicitado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁴⁸ en el año 2004 y el Comité de Derechos Humanos¹⁴⁹ en 2007, que había exigido la no aplicación de la Ley Antiterrorista y de una mejor definición del concepto de terrorismo en la legislación chilena¹⁵⁰. Esta solicitud se repetirá en forma de recomendación en la EPU de enero del 2014. Dicha solicitud también fue objeto de un informe especial a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹⁵¹ alegando que la ley fue aplicada a niños Mapuche y que estos fueron víctimas de la violencia de la policía durante las redadas en las comunidades.

La reforma del Código de Justicia Militar se ha solicitado en varias ocasiones, así como la no aplicación de las leyes penales de excepción, el fin de las políticas abusivas por parte de la policía y de la militarización en las zonas habitadas por

148 Rapport E/C.12/1/Add.105

149 Rapport CCPR/C/CHL/CO/5

150 La noción de terrorismo en la legislación chilena aún no está clara ya que se refiere a los actos que están destinados a sembrar el miedo entre la población

151 <http://www.anide.cl/>

los pueblos indígenas.

Las diferentes peticiones nunca han sido realmente escuchadas, como tampoco las recomendaciones. Estas graves violaciones de los derechos hacia los Mapuche decidieron algunas de las víctimas a presentar denuncias en el año 2004, a nivel continental, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cual creó una comisión ¹⁵². Este procedimiento ¹⁵³ se refiere a los casos de Segundo Aniceto Norín Catrimán, Pascual Pichún Huentequeo Paillalao, Florencio Jaime Marileo Saravia, José Huenchunao Mariñán, Juan Patricio Marileo Saravia, Juan Ciriaco Millacheo Licán, Patricia Troncoso Robles Roxana y Víctor Manuel Ancalaf Llaupe que habían sido juzgados y condenados en virtud de la Ley Antiterrorista de Chile durante los años 2001 y 2003 para los casos “Lonkos Pichún y Norín” ¹⁵⁴, “Víctor Ancalaf” ¹⁵⁵ y “Poluco-Pidenco” ¹⁵⁶ bajo el mandato presidencial de Ricardo Lagos.

Caso “Poluco-Pidenco”: los presos hicieron un llamado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para juzgar al Estado chileno por discriminación, utilización abusiva de la legislación antiterrorista, irregularidades en los juicios, incluido el uso testigos encapuchados, para quienes no fueron revelados ni el nombre ni la cara.

Las primeras audiencias tuvieron lugar el 29 y 30 de mayo de 2013, en Costa Rica, y se centró en los cargos de terrorismo en el contexto de los conflictos territoriales ambientales entre la comunidad Mapuche y el Estado, las transnacionales y los terratenientes. Los Mapuche esperan reparaciones del gobierno chileno y quieren “*un reconocimiento de las violaciones en contra de ellos, de su*

152 N° del role de la Comisión : 1690/2011

153 Consultable en le sitio : <http://sogip.wordpress.com/2013/06/10/letat-chilien-et-lapplication-de-la-loi-anti-terroriste-mis-en-cause-par-des-mapuche-devant-la-cour-interamericaine-des-droits-de-lhomme/>

154 Segundo Aniceto Norin longko Catriman y Pascual Pichún Paillalao Huentequeo habían sido condenados a cinco años y un día de prisión por los delitos de incendio y amenazas terroristas “formuladas” en diciembre de 2001 en contra de los propietarios y administradores de tres campos en el sur.

155 Tomó parte en las acciones de protesta contra las represas en la región del Biobío. Fue condenado a cinco años de prisión. “En los años 1997-1998, apoyé firmemente lo que sucedió en el alto Biobío, con la represa hidroeléctrica de Ralco, donde se han usurpado 15.000 hectáreas de tierra, y una docena de nuestros sitios sagrados fueron inundados”, dice el Sr. Ancalaf. “Fui arrestado y encarcelado en 2002, acusado de incendiar camiones y condenado bajo la ley “Pinochetista” antiterrorista 18/314. Yo, fui condenado no como autor, pero por mi participación presumida a estos hechos.” (Fuente : <http://www.rfi.fr>)

156 Caso « Poluco-Pidenco » : Florencio Jaime Marileo Saravia, José Benicio Huenchunao Mariñán, Juan Patricio Marileo Saravia, Juan Ciriaco Millacheo Lican y Patricia Roxana Troncoso Robles , condenados a una pena mínima de 10 años por incendio terrorista.

*gravedad, lo que conduciría a una verdadera reforma de la Ley Antiterrorista*¹⁵⁷, explica Jimena Reyes¹⁵⁸. *“Las víctimas son los líderes espirituales de su comunidad y reclaman su derecho a sus tierras ancestrales. Por esta razón, es necesario una reparación “con tierras”*”.

Otros casos fueron presentados a la Comisión Interamericana de Justicia, pero el fallo en el procedimiento de admisibilidad puede tomar mucho tiempo; hay aproximadamente 7.500 casos pendientes de una decisión de elegibilidad. No fue sino hasta 2012 que la denuncia presentada en 2006 por el asesinato¹⁵⁹ de un joven estudiante, Alex Lemún, se consideró admisible. Alex Lemún vivía en la comunidad Montutui Mapu¹⁶⁰, durante una recuperación pacífica de tierras ancestrales explotadas por una empresa maderera. Le dispararon fatalmente en la cabeza. El oficial de carabineros, responsable del asesinato, fue absuelto.

En 2013, la Corte Interamericana de Justicia declaró admisible la queja Aymara que se opone a Agua Mineral Chuzmiza, empresa que busca obtener derechos para embotellar y vender el agua del manantial utilizado tradicionalmente por los indígenas aymaras.

Sin embargo, la Corte Suprema de Chile había pronunciado¹⁶¹ una decisión que hace jurisprudencia sobre los derechos de agua aborígen.

Esta decisión respecto a los derechos de agua Aymara confirma las decisiones tomadas a la vez por el tribunal de Pozo Almonte y por la Corte de Apelaciones de Iquique y es la primera aplicación judicial de la Convención 169 de la OIT a Chile, después de 14 años de conflicto.

En 2011, Héctor Llaitul Carillanca, Ramón Llanquileo Pilquimán, José Huenuche Reiman y Jonathan Huillical Méndez, a través de sus abogados, enviaron su queja por violación de los derechos humanos bajo la Convención Americana sobre Derechos Humanos: *«De conformidad con el artículo 44 de la Convención Americana de Derechos Humanos o “Pacto de San José de Costa Rica”, instrumento ratificado por el Estado de Chile mediante instrumento de 21 agosto de 1990, los abajo individualizados peticionarios dirigentes Mapuche y autoridades ancestrales Mapuche presentamos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) Denuncia por violación grave a los derechos consagrados en la Convención Americana de Derechos Humanos por parte del Estado*

157 Abogada de los prisioneros.

158 Abogada de los Mapuche.

159 7 de noviembre de 2002.

160 Comuna de Ercilla

161 En 2009.

de Chile en el proceso judicial que acabó con nuestra condena por los delitos comunes de robo con intimidación y lesiones, cuya investigación se llevó a cabo bajo el procedimiento de la ley de conductas terroristas»¹⁶².

Los abogados que defienden a los Mapuche no son muchos, ellos consideran ser sólo unos 8, 3 de los cuales para los tribunales civiles y 5 para los tribunales penales.

Su tarea es difícil y, a menudo obstaculizada. Un método consiste en perseguir algunos, a espiar sus teléfonos y allanar sus oficinas. Cuando deciden presentar una queja, saben que no podrán tener éxito. Quienes realicen las investigaciones son las mismas personas que los espían, les intervienen sus teléfonos y registran sus oficinas.

Uno de ellos descubrió que su teléfono había sido intervenido, a petición del fiscal, el cual había olvidado especificar al juez que era abogado. Considerando esta omisión, presentó una denuncia. Cuando el tribunal se dio cuenta de que se trataba de un abogado, abandonó el procedimiento. El abogado presentó una denuncia por estas escuchas ilegales. El proceso duró 10 años. El Tribunal Supremo le concedió la suma de 30 millones de pesos chilenos, pagada por el Estado¹⁶³.

Son unánimes en decir que la presencia de observadores internacionales en el juicio contra los Mapuche y su apoyo es muy importante en la medida en que el fiscal, los jueces, así como también los abogados de la parte contraria, pretenden poner en práctica una serie de estratagemas para silenciar a los abogados, incluyendo la presencia de testigos encapuchados ¹⁶⁴. Hacer publicidad de estos juicios es una ayuda para ellos.

Además, ellos están interesados en compartir experiencias e intercambiar ideas.

Conclusiones

Seguridad Nacional / libertades públicas y privadas

La lógica de seguridad implementada de una nueva manera en Europa a través del *“tratado multilateral para fortalecer la cooperación transfronteriza en la lu-*

162 DENUNCIA ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN CONTRA DEL ESTADO DE CHILE, documento enviado por uno de los abogados.

163 Aproximadamente 40.000 euros.

164 Rapport de Mireille Fanon-Mendès-France, Une affaire de droit au Chili ; la question des Mapuche, audición del testigo 26, diciembre de 2010.

*cha contra el terrorismo, la delincuencia transfronteriza y la migración ilegal*¹⁶⁵ o en los Estados Unidos con el *Patriot Act*¹⁶⁶ apuntan a definir en la misma categoría el terrorismo, la delincuencia transfronteriza, la migración, las manifestaciones de los sindicatos, los movimientos sociales, las asociaciones y hace una amalgama explícita que afecta a derechos fundamentales como el derecho a migrar, a asociarse, a expresar opiniones políticas así como el derecho a manifestar. El ejercicio legítimo y lícito del derecho a expresar su opinión, ¿será considerado una amenaza?

Estas lógicas de seguridad quieren intencionalmente establecer una equivalencia entre estas actividades y las actividades ilegales o criminales. Después de todo, se legitimaron y legalizaron prácticas liberticidas contrarias a todas las normas internacionales de protección de los derechos humanos. Con esto, se impuso la idea de que el terrorismo, la delincuencia transfronteriza y la migración, el desplazamiento para las contra manifestaciones en las conferencias internacionales deben ser procesados y castigados; y esto sin ninguna distinción de fondo, pero con la misma intensidad.

Esta amalgama sigue la línea y la ideología que Jérôme Valluy¹⁶⁷ llama "*fenómeno de la xenofobia institucionalizada*¹⁶⁸" que se lleva tanto a nivel nacional, regional, continental e internacional¹⁶⁹.

Estas consideraciones de seguridad pueden existir y ser justificadas siempre que "el otro" sirva como chivo expiatorio; se lo presenta y se lo trata como una amenaza, lo que lleva a imponer en el inconsciente colectivo el hecho que las personas migrantes o indígenas, las personas de origen africano o los jóvenes que desean adherir a un proyecto de sociedad alternativo conllevan "naturalmente" el virus del terrorismo, del crimen o de la agresión.

Lo que es seguro y es importante darse cuenta, es que la lucha contra la delincuencia, independientemente de su forma y de su gravedad, tiene la intención de obstaculizar, restringir, impedir o eliminar el ejercicio de los derechos fundamentales, incluyendo el de manifestar, migrar o reunirse, asimilando esto a un delito donde el objetivo es tipificar como delito cualquier tipo de actividad, incluidas las que tienen por base las motivaciones políticas. Las lógicas represivas aparecen claramente con la función, no de cambiar los sistemas jurídicos o de mejorarlos, pero para ser utilizado cada vez más como un instrumento de

165 Votado por los parlamentarios en secreto durante el verano de 2005.

166 Votado por el Congreso 28 de octubre 2001

167 Profesor de sociología política en París 1.

168 Du retournement de l'asile à la xénophobie de gouvernement, Jérôme Valluy.

169 Extracto de un artículo publicado el 28 de octubre de 2007, Mireille Fanon-Mendès-France y Hugo Ruiz Díaz Balbuena, <http://www.politis.fr/La-criminalisation-de-la-politique,2196.html>

represión político-ideológico y el cuestionamiento de los derechos políticos y civiles.

La mayor amenaza para la paz y la seguridad internacionales se encuentra en la violencia de los países occidentales, especialmente los Estados Unidos y sus aliados europeos que violan sistemáticamente el derecho internacional y la Carta de la ONU. La verdadera amenaza a la paz internacional es la pobreza generalizada de la gente del Sur y el saqueo de sus recursos naturales por las empresas transnacionales, a las que hay que añadir la negación de los derechos en que numerosos pueblos son víctimas. En este contexto, es esencial comprender las causas profundas del terrorismo, como ha subrayado en repetidas ocasiones la Asamblea General de la ONU. En cualquier caso, el terrorismo es el resultado de la desesperación que este orden internacional de la miseria y la violencia propagada e impuesta a los pueblos.

Cuestión de la discriminación y el racismo

Detengámonos en el tema de la discriminación y el racismo que afecta los Mapuche así como los afro-descendientes. Es comúnmente aceptado que *“el factor africano no existe en la composición étnica de Chile, puesto que este país fue originalmente habitado por indígenas y colonizado por los europeos”*¹⁷⁰. Sin embargo, el valle de Azapa cerca de Arica es el hogar de los descendientes de los esclavos africanos que llegaron a América durante la colonización. Estos descendientes de africanos, antes de la guerra entre Chile y Perú, se estiman en un 57% en la ciudad de Arica y alcanzaron el 95% de la población en el Valle de Azapa. Hoy, se estima en alrededor de 8.000 personas, de los cuales 4.000¹⁷¹ en la región de Arica, pero sin ninguna certeza ya que en el último censo de 2012, no han sido incluidos como tales; es así como quedan excluidos de todas las políticas sociales, culturales y económicas. Sin embargo, Chile recuerda *“que respetó, respeta y respetará a todas las personas que viven en su territorio, independientemente de su origen étnico, raza, opinión política o religiosa. El país lleva una política determinada contra la discriminación hacia cualquier persona, especialmente contra las personas de ascendencia africana, que según las primeras estimaciones son aproximadamente 3.000 personas que se concentran principalmente en el Valle de Azapa y la Región de Arica y Parinacota”*¹⁷².

170 Site visité le 5 juin 2014, <http://guyzoducamer.afrikblog.com/archives/2006/06/06/2031785.htm>

171 Es decir a 3% de la población chilena.

172 § 25, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención; XIX, XX y XXI informes periódicos que los Estados Partes debían presentar en 2012; Chile CERD/C/CHL/19-21, 28 de septiembre de 2012; www.2ohchr.org/english/bodies/

Desde el año 2001, en la Conferencia de Durban contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, las asociaciones de personas afrodescendientes se reagruparon, en el norte de Chile, para comenzar las investigaciones e iniciar estudios sobre las poblaciones de ascendencia africana con el fin de estimular las políticas públicas para mejorar sus condiciones de vida y el reconocimiento de sus derechos.

Con respecto a los pueblos indígenas, los actos discriminatorios que los afectan sobre todo desde la década del 2000, con la voluntad de judicializar sistemáticamente¹⁷³, que van desde los juicios inicuos al encarcelamiento sin pruebas, y todo esto con el propósito político de identificarlos como terroristas, pero también con el afán de despojarlos de sus tierras ancestrales. Todo esto les hace recordar su origen y la historia de la colonización de sus tierras. Para ello, el Estado chileno hace uso de lo más fácil, es decir, reactivar la violencia institucional que prevaleció durante la dictadura bajo el pretexto de que los Mapuche y sus partidarios, así como también los miembros del movimiento social¹⁷⁴, son todos terroristas. Basta con hacer creer a la sociedad chilena que la “joven” democracia está constantemente amenazada por el hecho de que todas las personas que reclaman el derecho a la no discriminación, con su corolario de la igualdad, el derecho a la autodeterminación, el derecho a la autonomía, están dispuestos a cometer actos terroristas en todo momento. Sin embargo, el ex presidente, Sebastián Piñera, durante su viaje a París, dijo con el corazón en la mano, que él tenía *“como Presidente el compromiso personal para detener todo tipo de discriminación en” su “país. Incluido la discriminación contra los Mapuche”*¹⁷⁵.

La represión policial puede golpear cualquiera, sin que muchas personas se opongan, y puede alcanzar un paroxismo poco igualado estos últimos años y encontrar su justificación en la idea dominante en que todos aquellos que se quieren comprometer en un paradigma que implica transformaciones sociales tienen el deseo de hacer regresar esta nueva democracia a momentos que ella

cerd/docs/CERD.C.CHL.19-21_fr.doc

173 De acuerdo con Nancy Yáñez, codirectora del Observatorio Ciudadano de Chile, esto demuestra “la discriminación contra el pueblo Mapuche, especialmente cuando se compara con las penas impuestas a los que han cometido crímenes de lesa humanidad en nuestro país, que no exceden los veinte años de prisión, lo que significa una disparidad en la aplicación de la justicia.”

174 Entre ellos el movimiento estudiantil el cual desde 2011 desafía la privatización del sistema universitario, sino que también las protestas sociales en la región de Aysén que sacudieron a Chile a principios del año 2012 y las manifestaciones de los empleados en huelga que se puedan observar en las calles de varios barrios de Santiago.

175 Conferencia en Sciences Po, París, 20 de octubre 2010.

trata de olvidar.

Así, puede verse que la adhesión a la democracia no ha logrado destruir el racismo: ella sólo ayudó ocultar el racismo basado en el esencialismo biológico y centrarlo en el esencialismo cultural.

Y esto, por supuesto, no ha permitido desprenderse de la creencia de una “civilización superior”. Europa para muchas personas, incluyendo las élites políticas e intelectuales, mantiene el halo del “Siglo de la Luces” y esto justifica la idea de la supremacía de un pensamiento “blanco”.

Era sin contar con los estragos de la globalización. El papel del Estado está profundamente erosionado por la ofensiva política e ideológica del capitalismo global, en particular en Chile, que ha hecho de la institución militar la columna vertebral de la sociedad donde el orden público y la protección de la propiedad privada son las puntas de lanza del neoliberalismo chileno.

Los poderes públicos solo pretenden regular jurídicamente las privatizaciones y las ventas de tierras indígenas a las transnacionales, entre otras a empresas forestales o empresas mineras canadienses, y gestionar las “reestructuraciones”, los despidos y las deslocalizaciones resultantes.

De hecho, como un factor de control político y social, el Estado ha perdido su papel para redistribuir la riqueza a través de la política fiscal y de la aplicación de las políticas en materia de empleo, educación, salud, cultura... En definitiva, el Estado se reduce al papel de guardián de los intereses privados. El poder político, que sufre una profunda crisis de credibilidad y legitimidad, se convierte en el factor que vehicula los “valores” del capitalismo y las consignas que lo acompañan -competitividad, premio al mérito, responsabilidad individual, igualdad de oportunidades, buena gobernanza, miedo de enfrentarse al otro con la creación de un enemigo interno-, se ha convertido en el foco principal de las políticas de Estado. El objetivo es adueñarse la riqueza en beneficio de una minoría. Por lo tanto, el sistema señala a la venganza popular a toda la gente que considera que está demás; demasiados Mapuche, demasiados jóvenes, demasiados estudiantes, demasiados inmigrantes, demasiados desempleados, demasiados enfermos, demasiados pobres, demasiadas personas sin hogar...

El resultado es claro: las mujeres y los hombres, entre otros los pueblos indígenas, son tratados tanto como un recurso explotable que se puede seleccionar, evaluar y eliminar como una mercancía y que pueden ser botados o reemplazados. La forma de gestión impuesta por el sistema capitalista liberal no es diferente a cómo los seres humanos eran tratados y mantenidos bajo la esclavitud o la colonización.

Es esencial que estas élites ya no cesen de favorecer la permanencia de la colonialidad, tanto en las relaciones sociales y las instituciones como en las relaciones internacionales con el fin de promover políticas que permitan la existencia

de un “actuar en común, iguales y diferentes”¹⁷⁶ .

Podemos decir que si el colonialismo ya no existe en sus formas directas y brutales, la colonialidad nunca desapareció de los espíritus y en particular de los que dominan y organizan el mundo de acuerdo a sus intereses.

176 Hannah Arendt, *Condition de l'homme moderne*, Paris: Calmann-Lévy, Coll. Clásicos Agora, 1983.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL HACIA EL PUEBLO Y LA NIÑEZ MAPUCHE

Fundación Anide¹⁷⁷

INTRODUCCION

Se mantiene invariable la situación de conflicto creada por el Estado de Chile a partir de la usurpación de territorios en que el pueblo mapuche vivió hasta fines del siglo XIX. El despojo se inició mediante la fuerza de las armas en un episodio con caracteres de genocidio, pese a lo cual en los textos de la historia oficial se le denomina “la Pacificación de la Araucanía”, y se desarrolló después a través de la institucionalidad creada por los gobiernos para entregar las tierras a colonos extranjeros y criollos, arrinconando en espacios ínfimos a las comunidades que sobrevivieron.

A lo largo de décadas las sucesivas generaciones del pueblo mapuche han sufrido el sistema que se les impuso y que los obliga a sobrevivir en la pobreza o a emigrar para sumarse a la marginalidad de las ciudades. En cualquier caso, sufrirán siempre la inequidad, la exclusión y la pobreza como destino para un pueblo sometido por la fuerza. Sus demandas de justicia no tienen mayor eco y cuando se atreven a pasar de la protesta a la acción reivindicativa, el Estado los reprime y los somete a la persecución judicial más encarnizada.

En la época presente el tratamiento que el Estado reserva para la protesta social mapuche es especialmente duro cuando se trata de dirigentes y comuneros a quienes, en un discurso que repiten y amplifican los medios de comunicación masivos, responsabilizan de infringir las leyes y el orden público. Pero, en los hechos, el maltrato de la represión y de la persecución judicial se distribuye por igual entre hombres y mujeres, adultos, adultos mayores, niños, niñas y adolescentes.

Producto de esta política, centenares de comuneros mapuche se ven sometidos a torturas y maltratos, detenciones y procesamientos. Y decenas de ellos en la actualidad cumplen duras y prolongadas condenas de presidio. En las comunidades, mientras tanto, el permanente hostigamiento policial, los controles de identidad, la constante violencia en los allanamientos son parte de la realidad en que viven muchas comunidades.

177 Fundación Anide, programa Pichikeche “Restitución de derechos de la niñez mapuche”. Rogelio Uguarte 1191-A, Santiago Centro- fono 56-2 25556370 - 25561825, correo electrónico pichikeche@anide.cl

El Estado de Chile destaca como signatario de diversos pactos e instrumentos internacionales por los cuales se obliga a proteger y promover los derechos humanos, sociales, civiles, políticos y económicos de los pueblos indígenas. Sin embargo, y a pesar de estos compromisos, su relación con los pueblos originarios se caracteriza por la exclusión social en que los mantiene y la inequidad en la distribución del poder político y el acceso a los recursos materiales.

La realidad en que viven las comunidades mapuche resulta un tema marginal para la sociedad chilena. No existen mayores estudios ni información oficial que precisen sus condiciones socioeconómicas para orientar políticas o programas específicos para ellas. Sólo reciben atención cuando se trata de asignarles protagonismo en algún hecho de violencia.

SITUACION DE LA NIÑEZ MAPUCHE

En el plano de los derechos del niño ocurre lo mismo que con otros pactos e instrumentos legales a los cuales ha adherido el Estado chileno. Chile es signatario de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que ratificó en el año 1990, y a pesar de esto, la misma política de represión y criminalización que enfrentan los mapuche es aplicada a sus niños, niñas y adolescentes. Son recurrentes las denuncias, declaraciones e informes de instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales en relación con procedimientos policiales que no garantizan ni resguardan la integridad de los niños, niñas ni adolescentes mapuche. Por el contrario, éstos son objeto de violencia desmedida y acciones policíacas no reguladas ni enmarcadas en el debido proceso, que tienen como consecuencia graves impactos a la salud física y psicológica de niños, niñas y jóvenes.

Respecto del tratamiento judicial que reciben los menores de edad mapuche es necesario señalar que están afectos a las disposiciones de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084), que tuvo como objetivo adecuar la legislación interna a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, y a las pautas mínimas requeridas para la administración de justicia a personas menores de 18 años. Sin embargo, en el marco del conflicto se puede constatar que en su aplicación se hace caso omiso del interés superior del niño, aplicándose reclusiones preventivas que superan todos los márgenes permitidos, técnicas de inteligencia civil e interrogatorios ilegales.

Lo anterior se relaciona también con la Ley Antiterrorista, que se sigue aplicando de manera tangencial a los menores de edad a pesar de que quedó cancelada mediante las reformas obtenidas en 2010 y 2011, tras una larga huelga de comuneros mapuche encarcelados y de las acciones en tal sentido realizadas

por las organizaciones de la sociedad civil y los organismos internacionales. Esas reformas dejaron explícitamente establecido que la Ley Antiterrorista no sería aplicada a menores en ninguna de las fases de un proceso. Sin embargo, el Ministerio Público ha persistido en utilizar sus mecanismos, como lo denunciaron organizaciones de derechos humanos, de la niñez y de pueblos originarios a propósito de la condena dictada en noviembre de 2013 en contra del joven mapuche J.A.Ñ.P. Se señalaba entonces que la cuestionada norma heredada de la dictadura militar de Augusto Pinochet (1973-1990) ha sido invocada en 5 casos de personas mapuche menores de 18 años desde el año 2008.

VULNERACION DE DERECHOS

El presente informe, elaborado para la Comisión Ética contra la Tortura, expone, en primer lugar, el registro de situaciones de vulneración de derechos que afectan a la niñez mapuche, labor que realiza Fundación ANIDE a través de su programa Pichikeche. Se mencionan también a adultos que aparecen afectados en dichas situaciones. Igualmente se presentan otros casos de adultos mapuche que aparecen como más relevantes de acuerdo al objetivo de exponer la situación de violencia y criminalización que afecta a las comunidades mapuche.

En el período consultado los hechos documentados son los siguientes:

Violencia en allanamientos

El 30 de abril de 2013, en horas de la madrugada, personal fuertemente armado de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) realizó un amplio allanamiento en las comunidades mapuche Trapilhue y Mahuidache, del sector Quepe, comuna de Freire, en la Región de la Araucanía. Utilizando un gran despliegue de efectivos, vehículos y sobrevuelo de helicópteros institucionales, la fuerza policial actuó con violencia sobre las personas que a esa hora descansaban en sus hogares, obligándolas a salir al exterior y sometiénolas a amenazas e insultos xenófobos para obligarles a entregar armas supuestamente en manos de miembros de las comunidades.

Los afectados por el allanamiento debieron permanecer largo tiempo esposados frente al resto de sus familias, mientras eran interrogados en medio de gritos y golpes. Al mismo tiempo, los agentes registraban el interior de los hogares, incautando diversas especies y presionando a los menores de edad para que dijeran “dónde se encontraban ocultas las armas”.

Un testimonio del trato recibido lo entregó el comunero Eulogio Painevilo, quien señaló que fue arrastrado por la fuerza al exterior de su vivienda con las

manos esposadas en la espalda, lanzado al suelo e interrogado con gritos y golpes sobre armas que presuntamente tendría en su poder. “La impotencia más grande fue sentir los gritos y llantos de mis hijos de 5 y 6 años desde el interior de mi casa... de esa manera respondían a las preguntas a grito que le hacían los policías, los amenazaban con que matarían a su papá si no decían donde escondía (yo) las armas. Después ellos (mi hijos) y mi mujer me dijeron que hasta llegaron a ofrecerles dulces, golosinas y hasta las linternas con las que alumbraban como regalos si decían dónde tenía las armas”. Añadió que los policías desordenaron y causaron graves daños en su hogar. “Después me soltaron y ningún armamento encontraron; lo que sí se llevaron fueron los teléfonos celulares, un chuzo, y dinero en efectivo al igual que en todas las casas allanadas”.

La Alianza Territorial Mapuche (ATM) denunció que la acción policial concluyó con un saldo de doce mapuche detenidos y uno herido. Tres de los detenidos, según informó el diario El Mercurio, fueron formalizados ante el Juzgado de Garantía de Pitrufulquén como autores de un atentado incendiario ocurrido el 11 de diciembre de 2012 en el sector donde se construye el aeropuerto regional, que dejó al chofer de un camión con quemaduras en el 15 por ciento de su cuerpo. El dirigente mapuche Javier Meliman acotó que los restantes detenidos fueron liberados en los caminos del sector previa aplicación de maltratos físicos y psicológicos.

El hecho fue objeto de un recurso de amparo que interpuso la abogada María del Rosario Salamanca, de la Defensoría Penal Pública Mapuche de Temuco, en favor de los menores de edad A.E.P.A., A.C.M., E.A.P.A., S.M.L., J.M.L., S.F.L., D.A.C., R.S.L., C.A.C., R.N.N., J.A.P.L. y J.H, de Verónica Coliman, de 24 años de edad y con 6 meses de embarazo, y también del niño por nacer. El recurso consideraba, además, a las personas afectadas cuyas viviendas fueron allanadas sin orden judicial: Hugo Cayumán Malleo y su grupo familiar, Emelina Huenchulaf Coñomán, Roberto Marivil Marivil y Braulio Yefilaf Montoya.

En sentencia dictada el 6 de julio de 2013, la Corte de Apelaciones de Temuco acogió este recurso de amparo señalando que “el despliegue de fuerza realizado por la Policía de Investigaciones confrontado con el objetivo a satisfacer (la detención de tres personas y la ubicación de armas) y el pobre resultado (sólo se ubicó un arma de fuego) y, lo que resulta decisivo para esta Corte, la presencia de gran cantidad de niños y niñas indígenas en el lugar en el que se desarrolló la diligencia de investigación permiten a esta Corte concluir que se ha vulnerado y existe riesgo de nuevas vulneraciones a los derechos a la libertad personal y a la seguridad individual de los recurridos”.

Agregó el fallo que “por estos fundamentos y visto además lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República [...] se acoge el recurso

de amparo preventivo deducido por los recurrentes en esta causa, únicamente en cuanto se instruye a la Policía de Investigaciones de Chile que las futuras diligencias de investigación que afecten a los menores indígenas por los que se recurre se ejecuten con estricto respeto a lo dispuesto en el artículo 214 del Código Procesal Penal”.

- **Menores de edad heridos por disparos policiales**

Un niño, una adolescente y una joven heridos por disparos de escopeta fue el saldo de una incursión policial contra familias mapuches del lof Chequenco, en la comuna de Ercilla, durante hechos ocurridos en la noche del viernes 1 y madrugada del sábado 2 de noviembre de 2013.

Los afectados eran miembros de la comunidad Newen Mapu José Millacheo. El niño herido, D.M., de 11 años de edad, recibió 7 impactos de perdigones en sus brazos, piernas y espalda. También resultaron lesionadas una niña de 16 años y la joven Sandra Millacheo, de 19. Por la gravedad de las lesiones, todos ellos fueron trasladados al hospital de Angol y posteriormente derivados al hospital de Collipulli.

Según el diario Austral de Temuco, el general Iván Bezmalinovic, jefe de la IX Zona de Carabineros para esa fecha, confirmó que “los antecedentes de la presencia de menores de edad en estos hechos fue notificada a los tribunales de familia, puesto que podría existir una violación de derechos”. Sin embargo, justificó la acción asegurando que los lesionados formaban parte de un grupo de personas que agredió a efectivos policiales con piedras y disparos mientras se realizaba un operativo de ayuda a un parcelero del sector, “quien denunció a vecinos de amenazarlo de muerte”.

- **Maltrato a niña mapuche y su padre**

Un grave caso de maltrato de una niña mapuche y su padre se registró el 5 de diciembre de 2013 en la ciudad de Angol. El hecho ocurrió con posterioridad a una manifestación de un grupo de comuneros mapuche por un fallo condenatorio dictado por el Tribunal Oral en Lo Penal de Angol contra tres jóvenes mapuches en un juicio por asalto y asesinato. La protesta fue objeto de una violenta represión policial que concluyó con 14 detenidos, entre ellos la menor B.C.L., de 12 años, y su padre, José Osvaldo Cariqueo Saravia, lonko de la comunidad Cacique José Guiñón, comuna de Ercilla.

El lonko Cariqueo declaró que fue detenido de manera violenta por Carabineros que lo arrastraron por la calle y lo ingresaron a un inmueble institucional en medio de golpes e insultos procaces y racistas, que en el interior del recinto fue esposado con las manos en la espalda y mientras se encontraba en el

suelo fue objeto de una brutal golpiza, e incluso le quemaron el pelo. Su hija, B.C.L., fue también detenida y llevada a la “casa blanca” donde “me tenían dos carabineras y me trataban con groserías, me daban cachetadas”. Agrega que alcanzó a ver que propinaban puntapiés a su padre y que a ella le sacaron sangre de narices y la obligaron a limpiar la sangre que escupió en el suelo.

En las declaraciones de padre e hija llama la atención el elevado grado de animosidad y racismo contra el pueblo mapuche expresado en los insultos y amenazas que dicen haber recibido de los funcionarios policiales. La constatación de lesiones realizada en la comisaría de Angol por el médico Cristián Aguilera, en presencia de la defensora regional Bárbara Katz, determinó en el caso de José Cariqueo “contusiones esquimóticas en diversas partes del cuerpo” e incluye fotografías de esas lesiones. En cuanto a la niña, se constató “contusión en labio superior y restos de sangramiento”.

Por este caso el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) interpuso una querrela en la cual sostiene que José Osvaldo Cariqueo y la niña B.C.L. fueron aprehendidos en la vía pública y llevados a una “casa institucional de carabineros (...) que no es un lugar de detención” y donde por alrededor de 45 minutos “fueron víctimas de aplicaciones de tormentos o apremios ilegítimos, tanto físicos como mentales por parte de los funcionarios de carabineros”.

La situación, afirma el INDH, configura la hipótesis de tortura tanto física como psicológica y se ejecutó en un lugar que si bien es una edificación institucional de Carabineros, no es un recinto de detención. El escrito de la querrela acompaña abundante argumentación fundada en la legislación penal chilena y en convenios e instrumentos internacionales referidos a derechos humanos, derechos indígenas y derechos del niño.

El hecho de involucrar como víctima a una niña indígena de 12 años implica la absoluta condición de que el caso sea tramitado por la justicia civil. Sin embargo, el juez derivó de inmediato la querrela a la justicia militar, aunque a los pocos días revirtió su decisión.

- **Detención de niños y niñas en desalojo**

El miércoles 15 de enero de 2014 Carabineros ingresó al fundo Santa Filomena, en la comuna de Curacautín, para desalojar a integrantes de la comunidad Liempi Colipi, de esa misma localidad, que dos días antes habían iniciado la ocupación de ese predio. Al verse rodeados por un impresionante despliegue de fuerzas, los ocupantes solicitaron abandonar de manera pacífica el lugar, pero su petición no fue acogida y un total de 35 personas fueron detenidas y trasladadas hasta la comisaría de Curacautín. Entre los detenidos se encontraban diez niños, cinco de ellos de menos de 5 años, cuatro de menos de 14

años y un joven de 17 años, según precisó Juan Huenuhueque, lonko de la comunidad.

“Detuvieron hasta un niño de tres años. Fue una actuación errónea de la autoridad. Se llevaron a los niños sin tener motivo y no nos dieron ninguna razón de esto”, señaló el lonko. Añadió que reclaman ese predio porque es parte de los espacios que fueron usurpados a sus familias. “Hace más de cien años que otros se hicieron dueños forzosamente de estas tierras. Está pendiente ese tema y CONADI no está haciendo nada para que las recuperemos. Tienen que entregarlas porque son de nosotros”, insistió.

- **Detención de adolescente en desalojo**

Un operativo de desalojo tuvo lugar el 16 de enero de 2014 en la zona costera de Puerto Domínguez, comuna de Puerto Saavedra. Carabineros ingresó al fundo La Parroquia, que se encontraba ocupado por comuneros del Aylla Rewe Budi, deteniendo al lonko Jorge Calfuqueo, de la comunidad Lleguipulli, a su hijo Ñ.C. de 15 años y a otros cuatro comuneros.

El predio pertenece a la Iglesia Católica y desde hace décadas las comunidades indígenas del sector Budi han reclamado su devolución argumentando que se trata de tierras que el gobierno de Chile usurpó a comienzos del siglo XX al cacique Pascual Coña para entregárselas a colonos españoles, mientras que a ellos se los arrinconó en pequeñas reducciones donde las familias apenas pueden sobrevivir en condiciones miserables.

Al no encontrar respuesta a sus demandas territoriales, en 2009 las comunidades que adhieren a la Alianza Territorial Mapuche (ATM) ingresaron al fundo La Parroquia dando inicio a ocupaciones productivas que incluyen la alimentación de ganado y siembras. El lonko Calfuqueo destacó además que en el lugar existe un Eltun o cementerio ancestral mapuche, lo que para las comunidades tiene un profundo significado espiritual.

La situación de violencia y humillación sufrida por el lonko Calfuqueo, su hijo y los restantes detenidos motivó reacciones de condena de organizaciones humanitarias que llamaron al Estado y a la Iglesia a acoger las razones históricas, económicas, sociales y culturales de las comunidades mapuche que reivindican este espacio territorial.

- **Disparos en Comunidad Temucuiqui**

En dos allanamientos ocurridos en la Comunidad Temucuiqui Tradicional, comuna de Ercilla, en mayo y junio de 2014, Carabineros realizó un amplio despliegue de fuerza y disparó en el sector de la escuela en momentos en que

alumnos y profesores se encontraban desarrollando sus labores habituales.

En la mañana del jueves 22 de mayo un grueso contingente de Carabineros fuertemente armados se hizo presente en el lugar y sin mediar motivo ni provocación de ningún tipo, al acercarse a la escuela los policías dispararon sus armas contra el establecimiento donde a esa hora el plantel de 47 niños y niñas y tres profesores iniciaba sus actividades.

En el lugar se encontraban también dirigentes del centro de padres y apoderados de la escuela en espera de las autoridades comunales con las cuales habían agendado una reunión. Así lo confirmó el alcalde de Ercilla, José Vilugrón, a quien Carabineros le impidió el paso no pudiendo ingresar al recinto educacional para la reunión donde conversarían sobre una remodelación del inmueble que presenta deterioros atribuibles a los daños provocados por ésta y anteriores incursiones policiales.

Susana Venegas, de la directiva del centro de padres de la escuela, agregó que los disparos y el despliegue de fuerza de los funcionarios policiales provocaron angustia y terror en los niños, sobre todo en los de los niveles prekínder y kínder, que son los más numerosos. Añadió que junto a otra apoderada intentaron dirigirse hacia los carabineros para pedir una explicación pero se vieron impedidas por la intensidad de los gases lacrimógenos. Desmintió además que se hubiera registrado una emboscada, argumento que dio a los medios de prensa un jefe policial como justificación para este ataque.

El segundo episodio, de similares características, ocurrió dos semanas después, en la mañana del lunes 9 de junio, cuando las fuerzas policiales reingresaron a la comunidad mapuche con decenas de vehículos blindados disparando de manera indiscriminada gases lacrimógenos, incluso usando como parapeto un furgón escolar, provocando explicable temor en los niños que se encontraban en la escuela. Por esta situación el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) interpuso un recurso de amparo para hacer presente ante los tribunales superiores de justicia la vulneración de derechos que niños y niñas mapuche sufrieron de parte de agentes del Estado, destacando la violencia desplegada por los agentes policiales sin que existiera alteración del orden público ni delito flagrante como lo establecen los protocolos de esa institución.

Los mencionados operativos policiales, según la información emanada de Carabineros, correspondían a la investigación de un delito de abigeato cuyas huellas habrían conducido hacia Temuicui. De hecho, en esta oportunidad fue detenido un comunero al que, además, carabineros le incautó el ganado que tenía a su cargo.

En relación con los mismos hechos, posteriormente en Ercilla el werken de la Alianza Territorial Mapuche (ATM), Mijael Carbone, fue objeto de disparos

y de una peligrosa embestida de un carro policial blindado contra el vehículo que conducía, el cual sufrió serios daños. Por este hecho se interpuso una querrela ante el Tribunal de Collipulli, el que se declaró incompetente derivando la causa a la justicia militar. Recurrida la causa, la Corte de Apelaciones de Temuco en fallo unánime ordenó que los delitos sean investigados por la justicia civil.

- **Grave maltrato de werken**

El 3 febrero de 2014, el comunero mapuche Alberto Pascual Curamil, werken de la Alianza Territorial Mapuche (ATM) y de la Comunidad Pancho Curamil, de la comuna de Curacautín, fue víctima de una brutal golpiza por parte de carabineros.

Según denunció la Alianza Territorial Mapuche (ATM), en esa ocasión Alberto Pascual Curamil participó en Temuco en una masiva manifestación para protestar por el juicio en contra del machi Celestino Córdova¹⁷⁸ y para demandar al Estado el respeto de los derechos del pueblo mapuche. La manifestación fue disuelta por carabineros que reprimió violentamente a los participantes. Entre los detenidos se encontraba el werken Curamil quien participaba en el acto con dos de sus hijos, de 2 años y 5 años de edad, los que presenciaron la brutal golpiza a que fue sometido su padre quedando abandonados en la calle hasta que otros mapuche les acogieron y condujeron hasta su hogar.

En la ocasión también fueron detenidos otros 17 mapuches, entre ellos una niña de condición machil (machi en iniciación).

Curamil denunció que fue golpeado hasta perder el conocimiento durante el trayecto hasta un cuartel policial donde fue nuevamente objeto de maltratos. “Para mí, y según entiendo también para las convenciones internacionales, yo fui torturado por agentes del Estado, no sólo por los golpes sino por las agresiones verbales sobre mi condición de mapuche y contra mi familia y mis hijos”, declaró el werken.

178 Procesado por los hechos ocurridos en la madrugada del 4 de enero de 2013 en el fundo Granja Lumahue, comuna de Vilcún, donde perdieron la vida Werner Luchsinger y su esposa Vivianne Mackay, quienes fallecieron en el incendio de su vivienda. Celestino Córdova fue declarado culpable de los delitos de incendio en lugar habitado, robo con violencia, incendio de bienes inmuebles e incendio con resultado de muerte y condenado a 18 años de presidio mayor en su grado máximo por el Tribunal Oral en lo Penal de Temuco, sentencia que la Corte Suprema confirmó el 12 de mayo de 2014.

- **Condena de joven werken**

A una pena de 200 días de reclusión menor en su grado mínimo fue condenada la joven Vania Queipul Millanao, werken de la Comunidad Autónoma Temucúicui. La sentencia fue dictada el 21 de enero de 2013 al término del juicio oral simplificado a que fue sometida por el Tribunal de Garantía de Collipulli.

Vania Queipul fue acusada y formalizada por el Ministerio Público por supuestos desórdenes públicos graves ocurridos en octubre de 2012 durante una visita del Presidente de la República, Sebastián Piñera, a la comuna de Ercilla. En esa ocasión se registraron aparatosos operativos policiales en diferentes comunidades mapuche de la comuna, con saldo de casas destruidas, varias personas heridas, incluidos menores de edad, y con la zona completamente militarizada. La Comunidad Autónoma Temucúicui rechazó la condena de su autoridad señalando que para conseguirla el persecutor utilizó declaraciones de policías y falsas pruebas insertadas en la etapa final del juicio.

APLICACIÓN DE LEY ANTITERRORISTA MENORES

- **Condena en “caso Fundo Brasil”**

El 14 de noviembre de 2013 el Tribunal Oral en lo Penal de Temuco dictó condena contra el joven mapuche J.A.Ñ.P., de la Comunidad Mateo Ñirripil, comuna de Lautaro, quien se encontraba imputado en el llamado “caso Fundo Brasil”, ocurrido en 2009, cuando tenía 17 años de edad. En el juicio, las pruebas aportadas por el Ministerio Público fueron obtenidas usando testigos protegidos, una de las herramientas permitidas por la Ley Antiterrorista, en contradicción con el espíritu y la letra de las reformas obtenidas en 2010 y 2011, que dejaron explícitamente establecido que dicha legislación no sería aplicada a menores en ninguna de las fases de un proceso.

Su defensa presentó un recurso de nulidad que la Corte Suprema acogió en resolución dictada el 20 de enero de 2014, ordenando realizar un nuevo juicio donde se excluya la prueba relacionada con el delator compensado.

Realizado este nuevo juicio, el Tribunal Oral en lo Penal de Temuco absolvió a J.A.Ñ.P., por estimar que “la prueba rendida por el persecutor resultó ser del todo insuficiente para dar por acreditada la participación del acusado en los hechos descritos en la acusación”.

- **“Caso peaje Quino”**

El 12 de febrero de 2014, el Tribunal Oral en lo Penal de Angol absolvió por unanimidad a los jóvenes mapuche J.P.Q.M y L.H.M.C, que habían sido imputados por el caso “peaje Quino” y juzgados bajo la Ley Antiterrorista pese a ser menores de edad al momento de los hechos.

Por esta causa, iniciada en el año 2009, ya habían sido absueltos siete comuneros adultos. En cuanto a los dos imputados que eran menores al momento de ocurrido el caso, ambos fueron llevados a juicio oral ante el Tribunal de Angol, ocasión en que, Raúl Castro Antipán, testigo protegido presentado por el Ministerio Público, confesó haber realizado atentados incendiarios y otros hechos calificados como “terroristas” mientras se desempeñaba como agente encubierto de Carabineros con el objetivo de inculpar a dirigentes mapuche.

La causa fue cerrada por un fallo unánime que resolvió que las pruebas presentadas por el Ministerio Público resultaron insuficientes para dar por acreditada la participación de los acusados en los delitos de asociación ilícita, homicidio frustrado reiterado e incendio, y respecto de PQM además del delito de robo con intimidación reiterado.

En su sentencia, el tribunal hizo referencia a la declaración de Raúl Castro Antipán, coimputado en la misma causa y quien se acogió a la figura de la delación compensada con el objeto de obtener una rebaja en la pena, señalando que “la delación compensada o arrepentimiento eficaz es una figura especial y exclusiva de la llamada Ley Antiterrorista, texto que no es aplicable en procedimientos seguidos contra adolescentes”.

EXCESOS EN PRISION PREVENTIVA

En numerosos procesos los tribunales dictan medidas cautelares de prisión preventiva cuya extensión supera todos los límites racionales e infringe normas legales, constitucionales e internacionales relativas al debido proceso. Esta vulneración de derechos se agrava cuando la persona afectada es integrante de una comunidad indígena, en virtud de lo que plantea el Convenio 169 de la OIT sobre la necesidad de dar preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento.

Lo propio opera con la internación provisoria dictada contra menores de edad, vulnerando la Convención Internacional de los Derechos del Niño, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores para el ejercicio de la acción penal en casos de adolescentes, y los sistemas de responsabilidad penal adolescente vigentes en el país.

Lo más grave de esta situación radica en el efecto que los largos períodos de

reclusión provocan en los directamente afectados, en sus familias y en sus comunidades. Daño social, económico y psicológico, proyectos interrumpidos, imposibilidad de seguir estudios o de trabajar son sólo parte de los efectos que deben pagar los imputados y su entorno. En muchos casos, además, los juicios terminan diluyéndose y los imputados deben ser absueltos por falta o insuficiencia de pruebas, con lo cual a la injusticia del caso no resuelto se suma la injusticia de una medida de prisión que no ha sido mediada por una sentencia. Como ejemplo de esta situación se mencionan algunos de los casos más relevantes del período:

- **Absolución en “caso Tur Bus”**

Con sentencia absolutoria para doce comuneros mapuche concluyó el juicio por llamado “caso Tur Bus”, en que se investigaba lo ocurrido en la madrugada del 28 de julio de 2009 cuando un grupo de encapuchados interrumpió el tránsito de vehículos por la Ruta 5 en el sector del bypass Temuco, dañó a piedras las ventanas de bus con pasajeros y también atacó y dañó tres camiones.

En su investigación, el Ministerio Público dictó diligencias y órdenes de detención que dieron lugar a violentos allanamientos policiales en el Lof Lleupeco y las comunidades Temucucui y Pascual Coña. Finalmente fueron detenidos e imputados los comuneros José Queipul Hueiquil, Sergio Catrilaf Marilef, Marco Millanao Mariñan, Luis Tralcal Quidel, José Tralcal Coche, Pedro Cheuque Aedo, Claudio Sánchez Blanco, Sergio Huinca Huinca, Ignacio Tralcal Lleuful, Pablo Canio Tralcal, Daniel Canio Tralcal y Mario Chichahual Canio.

El Ministerio Público invocó contra ellos la Ley Antiterrorista y solicitó penas de hasta 15 años de presidio, mientras que la Intendencia de la Araucanía y el Ministerio del Interior, actuando como querellante particular, invocaron la Ley de Seguridad Interior del Estado. Los acusados, que siempre reclamaron su inocencia, sufrieron largos períodos de detención y posteriormente fueron liberados bajo medidas cautelares.

La causa se prolongó por cuatro años al término de los cuales la fiscalía presentó como única prueba directa contra los acusados, el testimonio de Raúl Castro Antipán quien, bajo la figura de “delación compensada”, declaró en ésta y en la causa conocida como “caso Peaje Quino”.

El 21 de agosto de 2013 el Tribunal Oral en lo Penal de Temuco dictó sentencia absolviendo a los doce comuneros acusados y manifestando en su resolución que “la prueba de cargo resultó ser débil, pobre y vaga para dar por establecidos los delitos descritos”, resaltando que “en caso alguno se ha establecido la participación que se les viene atribuyendo a los imputados, y, por lo tanto, no se ha desvirtuado la presunción de inocencia que los ampara”.

- **Doble absolución a werken Daniel Melinao**

Dos juicios orales debió enfrentar el comunero mapuche Daniel Melinao, werken de la Comunidad Wente Winkul Mapu, en la comuna de Ercilla. Fue imputado por la muerte del carabinero del GOPE Hugo Albornoz, fallecido en abril de 2012 durante un operativo al interior de esa comunidad. En las dos causas resultó absuelto.

Según Luis Chamorro, fiscal de Collipulli, Daniel Melinao tuvo una participación directa en el crimen del policía facilitando las balas utilizadas en su contra. Por ello pedía una pena total de 31 años y 301 días de presidio.

En el primer juicio del Tribunal Oral de Angol, dos jueces dictaminaron no llegar a convicción respecto de la presencia del werken en el lugar que se cometió el crimen. El juicio fue anulado por la Corte de Apelaciones de Temuco, a solicitud de la fiscalía, del Ministerio del Interior y del abogado de la familia Albornoz, y ordenó realizar un nuevo proceso.

En este segundo juicio oral, el Tribunal Oral de Angol estimó de manera unánime que la fiscalía no entregó evidencia que pudiera probar más allá de toda duda la participación del imputado en los hechos, según señala el dictamen conocido el 29 de mayo de 2014.

El tiempo en que Melinao estuvo en prisión preventiva fue de casi diez meses.

- **Condenados en la causa por el asalto**

Un caso en que la internación provisional de un menor y la reclusión preventiva de dos jóvenes mapuche excede con creces los plazos máximos legales es el ocurrido en el proceso por el asalto y asesinato del parcelero Héctor Gallardo Aillapán. El hecho aconteció en septiembre de 2012 en el sector San Ramón, comuna de Ercilla y tres días después ya habían sido detenidos por la policía el menor de edad G.V.M. y los jóvenes comuneros Luis Marileo Cariqueo y Leonardo Quijón Pereira. Para el menor se dictó la medida precautoria de internación preventiva en el Centro Cerrado de SENAME en Angol, y para Marileo y Quejón se ordenó prisión preventiva, primero en la Cárcel de Temuco y más tarde en la Cárcel de Angol.

En definitiva, la medida precautoria se prolongó por quince meses, hasta el 12 de diciembre de 2013, cuando el Tribunal Oral en lo Penal de Angol sentenció la culpabilidad de los tres comuneros mapuche, condenando a Marileo y Quijón a una pena de 10 años y un día. La Corte Suprema ratificó el dictamen en marzo de 2014. G.V.M. fue sentenciado a cinco años de pena mixta, dos años con régimen cerrado y tres con régimen semicerrado.

A pesar de lo que establece el dictamen, los condenados siguen defendiendo

su condición de inocencia y la denuncia de que han sido víctimas de hostigamiento y de un montaje avalado por el Estado para criminalizar la lucha de resistencia del pueblo mapuche.

OTROS EPISODIOS

En el período examinado las comunidades mapuches se han visto impactadas por situaciones que grafican el extremo riesgo a que están expuestos quienes se suman a la lucha reivindicativa:

- **Asesinato de Rodrigo Melinao**

En Chiguaihue, comuna de Ercilla, el martes 6 de agosto de 2013 fue encontrado el cuerpo sin vida de Rodrigo Melinao Licán, de 26 años de edad. El joven comunero murió asesinado en medio de la noche, a orillas de un camino vigilado y frecuentado por carabineros que mantienen presencia permanente en todo el sector. Había recibido en el pecho una descarga de escopeta disparada casi a quemarropa.

Rodrigo Melinao se encontraba con medidas cautelares y a la espera de un recurso de nulidad interpuesto ante la Corte Suprema por el dictamen emitido días antes, el 24 de julio, por el Tribunal de Juicio Oral de Angol, que lo condenaba a 5 años y un día de presidio por incendio de bosques y 541 días de presidio por daños calificados, por hechos ocurridos en junio de 2011 en un predio de Forestal Cautín. En febrero de 2014 la acusación contra Melinao fue sobreseída, mientras que Cristián Levinao, también imputado en la causa, fue absuelto luego que la Fiscalía no pudiera acreditar la existencia del delito, ni menos la participación del comunero.

Miembro de la comunidad Rayen Mapu, Rodrigo Melinao dejó en la orfandad a dos hijos pequeños y a uno por nacer.

- **Fallo en “Caso Mendoza Collío”**

El joven mapuche Jaime Mendoza Collío fue ultimado de un balazo el 12 de agosto de 2009 cuando un grupo de comuneros intentaba ocupar el fundo San Esteban, del sector de Pidima. Carabineros se hizo presente para desalojarlos y fue en esas circunstancias que recibió un disparo que le costó la vida.

Durante la investigación se estableció que Jaime Mendoza Collío se encontraba desarmado y que había recibido por la espalda un disparo mortal ejecutado por el cabo Patricio Muñoz Jara. La institución intentó justificar el hecho afirmando que el policía había sido atacado a balazos, y expuso como prueba un casco, un visor y un chaleco antibalas con impactos de balines. Pero el peritaje

realizado por la Policía de Investigaciones (PDI), estableció que los impactos se encontraban en el interior del chaleco antibalas y en la parte que cubre la espalda, deduciéndose que los disparos habían sido hechos con posterioridad, cuando el carabinero ya no tenía puesta esa prenda. El general Iván Bezmalinovic, entonces coronel a cargo de las operaciones y hoy la más alta autoridad de Carabineros en la Región del Bío Bío, fue quien aportó la prueba denunciada entonces como un “montaje” por la defensa de la familia de Mendoza Collío.

Al cerrar la investigación, el fiscal militar de Malleco, Rodrigo Lama, pidió una condena de 15 años de presidio para Jara Muñoz, pero el juez militar, si bien dictaminó que el funcionario policial era autor del delito de violencia innecesaria con resultado de muerte, lo condenó sólo a 5 años y un día sin beneficios.

La defensa del carabinero apeló entonces a la Corte Marcial y, de manera unánime, ésta anuló el fallo condenatorio y, contra toda lógica y desechando todos los testimonios y pruebas recogidas durante la investigación del fiscal militar, absolvió al carabinero dictaminando que había actuado en defensa propia.

El Consejo de Defensa del Estado interpuso entonces un recurso de casación en el fondo, que analizó a Segunda Sala Penal de la Corte Suprema. En resolución, dictada el 21 de agosto de 2013, el máximo tribunal anuló de la sentencia de la Corte Marcial y en reemplazo emitió un dictamen que reproduce en parte la sentencia de la Justicia Militar, confirmando que el policía es autor de violencia innecesaria con resultado de muerte, pero rebaja su condena a tres años de presidio menor en su grado medio, aplicando como atenuante la “alteración del estado emocional” del victimario y concediéndole la remisión de la pena.

La condena exige al autor de cumplir con cárcel, lo que, para la causa mapuche, constituye una prueba más del sesgo con que se imparte la justicia cuando el indígena es la víctima.

CONCLUSIONES

En su visita a Chile, en julio de 2013, el relator de la ONU Ben Emmerson expresó que es necesario el reconocimiento de los derechos del pueblo mapuche y pidió que cese la aplicación de la Ley Antiterrorista y la discriminación institucional y judicial que los afecta. El gobierno de turno lo desvirtuó. La nueva administración, que entró en funciones en marzo de 2014, ha formulado algunos anuncios y generado alguna expectativa, sobre todo con la creación de un Ministerio de Asuntos indígenas.

La agenda está abierta y los pueblos originarios esperan respuesta a sus demandas y, en especial, que el Estado cumpla con sus compromisos. En el curso del período examinado queda de manifiesto el incumplimiento del deber de respetar y fomentar los derechos de las comunidades indígenas, en especial

por parte de las instituciones policiales que operan en la zona del conflicto mapuche.

Asimismo, seguimos siendo testigos de la violencia institucional contra niños, niñas y adolescentes mapuche que, si bien han descendido en términos del número de episodios en comparación con años anteriores, aún siguen experimentando la vulneración de sus derechos.

El Estado chileno, a través de Sename, ha reconocido que ha existido un uso excesivo de violencia contra niñas, niños y adolescentes mapuche en las acciones de los efectivos policiales, especialmente en los allanamientos que se han llevado a cabo en Temucuicui, comuna de Ercilla. En esta misma línea, reconocemos un avance en el anuncio realizado por la directora del Sename, Marcela Labraña, de la implementación de un protocolo para proteger a los niños durante procedimientos policiales en comunidades mapuche. No obstante, y como se señaló anteriormente, esperamos que dichas medidas y anuncios tengan un correlato real en las acciones que despliegan los efectivos policiales en los territorios mapuche.

Prisión Política y Torturas al pueblo mapuche (al 20 de julio de 2014)

Por Lucía Sepúlveda Ruiz¹⁷⁹

En el segundo mandato de la Presidenta Michelle Bachelet, la situación del pueblo mapuche en resistencia continúa empeorando. Los avances logrados, tales como la no aplicación de la Ley Antiterrorista como herramienta de criminalización, no pueden ser vistos como una concesión de la autoridad sino como la única respuesta posible a las huelgas de hambre desarrolladas de 2010 en adelante, por su repercusión nacional e internacional. Por otra parte, la mayor parte de las condenas a luchadores mapuche se basan en declaraciones de testigos secretos, un mecanismo contemplado en la ley antiterrorista. La complaciente y extrema negligencia del Estado chileno bajo distintos signos políticos y gobiernos respecto del uso de testigos secretos y del tema de la justicia militar, ha sido puesta en evidencia en recientes resoluciones del Tribunal Constitucional. Las decisiones de ese órgano del Estado impugnando en 2014 la competencia de la justicia militar, y ordenando a los jueces revelar a los abogados defensores la identidad de los testigos –detalladas en este informe - podrían permitir un giro positivo respecto del debido proceso o bien constituirse sólo en excepciones a la regla de la injusticia. Este pronunciamiento confirmó el fallo de la jueza subrogante de Cañete, May Ling Yong, en el juicio contra Emilio Berkhoff.

Son llamativas estas decisiones del Tribunal Constitucional porque parecieran enfocar de manera diferente la respuesta jurídica al llamado conflicto pueblo mapuche-Estado chileno-forestales-megaproyectos, recogiendo ciertos estándares internacionales de derechos humanos. Ello marca un contraste con políticos y funcionarios del gobierno de la gobernante y autodenominada Nueva Mayoría, incapaz de captar el salto en profundidad y extensión territorial que ha dado la lucha de resistencia del pueblo mapuche.

El gobierno de Michelle Bachelet en sus primeros meses de gestión continúa administrando el conflicto con políticas de asistencialismo que ignoran las demandas de autonomía, de recuperación de territorios ancestrales usurpados por forestales y particulares, y no dan cuenta del rechazo a los megaproyectos

179 Lucía Sepúlveda Ruiz, es Periodista y miembro de la Comisión Ética Contra la Tortura.

de centrales energéticas y otros. Se agudiza paralelamente la criminalización de las luchas de resistencia protagonizadas por las comunidades.

Este año cayó el Fiscal antimapuche Luis Chamorro, que renunció aduciendo amenazas contra su persona, para invisibilizar el hecho que la mayor parte de las causas que llevó adelante tuvieron como resultado la absolución de los imputados, justamente a partir de la no aplicación de la ley antiterrorista a menores y en otros casos, como resultado de la identificación de los testigos secretos cuya idoneidad pudo ser cuestionada por los defensores. En el período comprendido entre junio del año pasado y este año, hay 38 absueltos, la más alta cantidad de absueltos en un año, incluyendo los imputados en emblemáticos montajes (casos fundo Tres Luces, Tur Bus, fundo Santa Rosa, fundo Brasil, y fundo San Leandro por hechos ocurridos en 2008 y 2009). Las acusaciones de terrorismo fueron descartadas por los tribunales mientras el fiscal Chamorro y otros posponían una y otra vez los juicios, para mantener en prisión preventiva a los luchadores sociales, y cuando ello ya no fue posible, intentando controlarlos por la vía de medidas cautelares que igualmente dificultaban la vida normal de los imputados.

Continúa la agresión a las creencias y espiritualidad mapuche a través de la criminalización de sus machis, una maniobra que forma parte de la “inteligencia” policial y que ha unido en marchas y movilizaciones a diferentes territorios, identidades y comunidades en la defensa de sus autoridades espirituales. Es evidente que la justicia chilena y el Estado no reconocen ni respetan el estatus de una o un machi en cuanto a las condiciones carcelarias y otros.

La tortura y el maltrato a adultos y también a niños y niñas en las detenciones y allanamientos masivos continúan siendo una práctica habitual de las policías, con la ayuda de fuerzas especiales que desde Santiago se trasladan a la zona para reforzar el control.

Con la entrega oficial de tierras a la comunidad autónoma de Temucucui y el traspaso del predio de René Urban, la fuerza policial reorientará su objetivo luego del prolongado castigo a que sometió durante 14 años a niños, niñas, jóvenes y adultos de la combativa comunidad, que valoró el logro obtenido: “La retirada de carabineros del territorio de Temucucui es un triunfo de la lucha, resistencia, defensa, restitución de nuestras tierras y libertad”, señalaron en declaración pública. Este informe anual fue testigo y portavoz de esa lucha. Hoy la represión disfraza los allanamientos como “emboscadas” o como acciones contra el abigeato, para las que usa armamento de guerra y fuerzas conjuntas. Esa es la respuesta del Estado al complejo y creciente “control territorial” ejercido por las comunidades que han recuperado tierras de las forestales y comienzan a sembrarlas o bien a usufructuar de la madera. Frente a estos hechos no sólo reaccionan a nivel de denuncia judicial los organismos de de-

rechos humanos, sino actualmente hay demandas presentadas directamente por las comunidades afectadas en estas violentas incursiones con heridos a bala y atropellados.

Reviste especial gravedad el asesinato - a escasa distancia de un retén de fuerzas especiales- de Rodrigo Melinao, un luchador mapuche. Es un crimen no esclarecido por la justicia, que no considera que el caso genere alarma pública y en consecuencia no designa un juez especial para la causa. También se ha conocido la denuncia formulada por el Centro de Investigación y Defensa CID Sur sobre persecución y hostigamiento a la abogado y doctora Myrna Villegas, defensora del machi Celestino Córdova y de varios presos políticos mapuche. La falta de reacción ante estos hechos del gobierno de Michelle Bachelet contrasta con las medidas que se adoptan cuando la víctima es un empresario dañado en sus bienes, o un colono o un parcelero. Y es una señal de alarma que puede estar marcando una espiral del conflicto, ilustrada por la convicción de que para el Estado hay vidas que son más valiosas que otras.

Las cifras de la criminalización

Presos políticos mapuche	16
Con cautelares y/o sentenciado con beneficio	18
Absueltos y/o sobreeséidos	38
Mujeres imputadas	2
Machis criminalizados (as)	4
Querellas por Tortura	5
Asesinato de luchador (weichafe)	1
Heridos a bala por carabineros	6

I Lista de Presos cumpliendo prisión efectiva

Cárcel de Angol (Región de la Araucanía)

1. **Luis Humberto Marileo Cariqueo**, Comunidad Cacique José Guiñón, Ercilla Se entregó voluntariamente a la policía el 4 de septiembre de 2012, sin reconocer cargos. Condenado por robo con homicidio del parcelero Héctor Gallardo (septiembre de 2012) a 10 años y un día, en sentencia del tribunal de Angol, confirmada por la Corte Suprema en marzo de 2014. Absuelto anteriormente de otros delitos de los que fue acusado cuando era menor de edad. En 2014 mantuvo durante 39 días una huelga de hambre exigiendo la revisión

de proceso y el indulto para José Llanca Tori por razones humanitarias, entre otras demandas. Retomó la huelga de hambre el 17 de julio ya que el gobierno no cumplió con acuerdos firmados para levantar esa huelga.

2. **Fernando Enrique Millacheo Marin**, Comunidad Chequenco, Ercilla. Detenido en julio de 2012. Condenado a 15 años por robo con intimidación a dos parceleros, la pena más alta dada hasta ahora en el conflicto mapuche, en sentencia confirmada por la Corte Suprema el 15 de noviembre de 2013.

3. **Leonardo Eusebio Quijón Pereira**, comunidad Chequenco, Ercilla, detenido el 4 de septiembre de 2012. Condenado por robo con homicidio del parcelero Héctor Gallardo (septiembre de 2012) a 10 años y un día, en sentencia del tribunal de Angol, confirmada por la Corte Suprema en marzo de 2014. Absuelto en noviembre de 2013 de cargos de incendio y robo en una casa del sector Pidima. En 2014 mantuvo durante 39 días una huelga de hambre exigiendo la revisión de su proceso y el indulto por razones humanitarias para José Llanca Tori. Retomó la huelga de hambre el 17 de julio ya que el gobierno no cumplió con acuerdos firmados para levantar esa huelga.

4. **Juan Ruperto Queipul Tori**, Comunidades Temucuicui, Ercilla. Detenido el 15 de junio de 2012, condenado a 5 años por incendio y robo con violencia.

5. **Carlos Antonio Manquel Toledo**, Comunidad Coñoemil Epuleo, Ercilla. Detenido el 15 de junio de 2012, condenado a 5 años por incendio y robo con violencia.

6. **Cristian Pablo Levinao Melinao**, Comunidad Rayen Mapu del lof Loloko, Ercilla. Condenado a 10 años por robo con intimidación a parceleros, alta sentencia confirmada por la Corte Suprema en noviembre de 2013. Absuelto en mayo de 2012 de acusación de incendio a un bus y en febrero de 2014 absuelto de incendio forestal en Chiguaihue. En 2014 mantuvo durante 39 días una huelga de hambre exigiendo la revisión de su proceso y el indulto por razones humanitarias para José Llanca Tori, entre otras demandas.

7. **Germán Melinao Licán**, comunidad Rankilco, Bajo Malleco (hermano de Rodrigo Melinao Licán, comunero asesinado en 2014), detenido el 15 de julio de 2014, acusado de homicidio frustrado contra otros comuneros por disputas de tierras.

8. **Cristián Curinao Catrileo**, 20 años Comunidad Coñoemil Epuleo, Ercilla, detenido el 14 de marzo de 2014 mientras trabajaba como temporero en San Vicente de Tagua Tagua. Imputado por supuesto delito de incendio de una cabaña en la localidad de Pailahueque, Ercilla, en el marco de una toma del Internado del Liceo.

9. **Luis Miguel Huañaco Huañaco**, detenido el 18 de marzo de 2014, co-

munidad Coñoemil Epuleo, Ercilla, imputado por supuesto delito de incendio.

10. Camilo Hipólito Toris Quiñinao, comunidad autónoma Temucucui, Ercilla. detenido el 12 de mayo de 2012, Condenado a 6 años por robo de una motosierra con intimidación. Cumple reclusión nocturna. Absuelto en caso incendio peaje Quino.

Centro de Privación de Libertad de Cholchol (para menores)

11. Gabriel Augusto Valenzuela Montoya, 18 años, comunidad Wente Winkul Mapu, Ercilla. Detenido el 3 de septiembre de 2012. Condenado por robo con homicidio del parcelero Héctor Gallardo (septiembre de 2012) a 5 años de pena mixta (2 años de prisión efectiva y 3 con régimen semicerrado), en sentencia del tribunal de Angol, confirmada por la Corte Suprema en marzo de 2014.

Cárcel El Manzano (Región del BioBio)

12. Ramón Esteban Llanquileo Pilquimán. Comunidad Esteban Yevilao de Puerto Choque, Tirúa, detenido el 15 de julio de 2009. Condenado a 8 años de prisión en sentencia avalada por la Corte Suprema. Caso con vicios legales, presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En mayo de 2014 el tribunal de Cañete reconoció que Llanquileo fue juzgado dos veces por el mismo delito (por la justicia militar y la civil). Como fue absuelto por la justicia militar, se les abonó el tiempo que cumplieron prisión preventiva por esos hechos. Según declaración de los familiares, la resolución judicial permite que su condena termine en julio de 2015.

13. Héctor Javier Llaitul Carrillanca, dirigente de la Coordinadora Arauco Malleco CAM, detenido el 15 de julio de 2009. Condenado a un total de 13 años de prisión en sentencia avalada por la Corte Suprema. Caso con vicios legales, presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En mayo de 2014 el tribunal de garantía de Cañete reconoció que Llanquileo y Llaitul fueron juzgados dos veces por el mismo delito (por la justicia militar y la civil). Como fueron absueltos por la justicia militar, se les abonó el tiempo que cumplieron prisión preventiva por esos hechos. Según sus familiares, la resolución judicial permite que la condena de Llaitul termine en junio de 2021.

Cárcel de Collipulli

14.- José Mariano Llanca Tori, Comunidad Temucucui Autónoma, Ercilla. Detenido el 15 de junio de 2012. Condenado a 5 años más 541 días por incendio, robo con violencia, tenencia ilegal de arma de fuego, receptación de arma. Pide indulto por grave enfermedad terminal. En 2014, durante 39 días una huelga de hambre de presos políticos mapuche exigió su indulto por razones humanitarias, y la revisión de sus procesos, entre otras demandas. Aceptó en julio ser trasladado desde la cárcel de Temuco a Collipulli para estar más cerca de

su familia.

Centro de Privación de Libertad de Chol Chol, Región de la Araucanía

15. Gabriel Augusto Valenzuela Montoya, Comunidad Wente Winkul Mapu, Ercilla. Menor de edad. Detenido en septiembre de 2012, condenado por robo con secuestro y homicidio del parcelero Héctor Gallardo a 5 años de régimen semi-cerrado.

Centro de Cumplimiento Penitenciario de Temuco, Región de la Araucanía

16. Machi Celestino Cerafín Córdova Tránsito, Comunidad Juan Quintupil, Aylla Rewe Truf-Truf del Lof Lleupeko/Vilcún, detenido el 3 de enero de 2013, condenado a 18 años por incendio con resultado de muerte del agricultor Werner Luchsinger y su esposa Vivian Mackay. Sentencia confirmada por la Corte Suprema en fallo unánime (ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Kunsemuller, Haroldo Brito y Lamberto Cisternas) en mayo de 2014, sin escuchar argumentos de la defensa respecto de la falta de pruebas concluyentes. Gendarmería argumenta peligro de fuga para fundamentar su respuesta negativa a su petición de traslado a Colonia Penal de Vilcún, según lo establecido en el Convenio 169 que garantice su derecho a cumplir con el rol emanado por su condición de machi.

II Imputados a la espera de juicio oral, con cautelares y/o sentenciados con beneficio carcelario

1. Carmen Bernarda Manquepi Rebolledo (19 años), de Butalelbun, territorio pehuenche del BioBio, detenida el 14 de marzo de 2014 junto a Cristian Curinao Catrileo, de 20 años, mientras trabajaban como temporeros en San Vicente de Tagua Tagua. La Corte de Apelaciones de Temuco le concedió a fines de junio de 2014 la medida cautelar de reclusión domiciliaria total, tras tres meses en prisión preventiva en la cárcel de mujeres de Angol. Fue imputada del delito de incendio de una cabaña de veraneo del notario de Victoria, ubicada en Pailahueque, en el contexto de una toma estudiantil del liceo (internado) de esa localidad por el sorpresivo anuncio de su cierre. Los cargos se basan en declaraciones de un testigo secreto. El tribunal de Collipulli le impidió acceder al cuarto medio en un colegio técnico agrícola mediante la prisión. Carmen Manquepi denunció ante el tribunal de Garantía de Peumo (donde fue detenida) haber sufrido apremios ilegítimos por funcionarios de la PDI durante su detención para firmar una declaración sin la presencia de abogado defensor ni fiscal.

2.- Emilio Berkhoff Jerez, amigo de la causa mapuche, detenido en febrero de

2013 en Puerto Choque. La Corte de Apelaciones de Concepción resolvió en mayo de 2014 confirmar la libertad del ex estudiante de antropología, detenido en la cárcel de Lebu, e imputado y condenado en los medios de comunicación por delito de incendio, robo y porte ilegal de armas. Es sindicado como dirigente de la Coordinadora Arauco Malleco CAM. Posteriormente, el 9 de julio de 2014, el Tribunal Constitucional confirmó el fallo de la jueza de Cañete May Ling Yong que ordenó revelar las identidades de los 14 testigos secretos que declaran contra Emilio Berkhoff, para quien la fiscalía pide 30 años por incendio, robo y porte ilegal de armas. La presentación la hizo el defensor público Jaime Pacheco, argumentando que usar testigos secretos vulnera el debido proceso. Se espera el pronunciamiento de la Corte Suprema sobre el tema.

3.- Millaray Huichalaf Pradines, machi, del sector El Roble-Carimallin, Región de los Ríos, quedó libre a la espera de juicio oral en el caso Pisu Pisué tras 4 meses de prisión preventiva, por decisión adoptada por la Corte de Apelaciones de Valdivia en junio de 2014. La machi fue detenida el 30 de enero de 2013 e imputada como encubridora de incendio y tenencia ilegal de armas. Ella lidera la defensa del espacio sagrado mapuche Ngen Mapu Kintuante y del río Pilmaiken, que serían inundados por la construcción de la central hidroeléctrica Osorno.

4.- Facundo Jonas Huala comunidad Nahuel Huapi Lafken, Villa La Angostura, de Argentina, detenido el 30 de enero de 2013 (caso Pisu Pisué), cumplió 6 meses de prisión preventiva y desde junio, cumple arresto domiciliario nocturno en Osorno.

5.- Tito Caniulef Leipán, del territorio Cunco de San Juan de la Costa, machi, (caso Pisu Pisué) desde junio debe firmar mensualmente.

6.- Félix Delgado Ahumada (caso Pisu Pisué) detenido el 30 de enero de 2013 cumplió previamente 6 meses de prisión preventiva y en junio de 2014 quedó con firma quincenal.

7.- Alex Bahamonde Garrido (caso Pisu Pisué) detenido el 30 de enero de 2013, también quedó con firma quincenal desde junio.

8.- Cristian García Quintul de la Asociación Indígena Newen Yifken, Sector Pichi Pelluco, Puerto Montt (caso Pisu Pisué), detenido el 30 de enero de 2013. A partir de junio, con firma quincenal hasta la realización del juicio oral.

9.- Jonathan Andrés Calbucoy Montanares, comunidad Coñoemil Epuleo, Ercilla, detenido el 23 de mayo de 2014 en Collipulli, comunidad Coñoemil Epuleo, imputado por agresión fiscal

10.- José Germán Correa Huenchullan comunidad Coñoemil Epuleo, Ercilla, detenido el 23 de mayo de 2014 en Collipulli, imputado por agresión fiscal

11.- José Francisco Coñalínco Llancaqueo, de la comunidad Coñoemil Epuleo,

Ercilla, detenido el 23 de mayo de 2014 en Collipulli, imputado por maltrato a carabineros y daño fiscal (a un perro de la policía).

12.- Luis García Huidobro, ex seminarista vinculado a la red de apoyo al pueblo mapuche, detenido en Tirúa el 30 de mayo de 2014, quedó con firma quincenal tras ser imputado por el supuesto delito de porte ilegal de armas. En un hecho inusitado, fue trasladado al tribunal en helicóptero por disposición del general de zona Iván Bezmalinovic.

13.- Dante Arturo Tralcal Quidel, comunidad Yeupeko-Katrileo, Tres Cerros, Vilcún detenido el 22 de marzo de 2014. En abril de 2014 la Corte de Apelaciones de Temuco decretó firma semanal en lugar de la prisión preventiva. Imputado por homicidio frustrado a carabineros, por declaraciones de un testigo protegido, en una toma del fundo Santa Rosa de la comuna de Vilcún.

14.- Juan Segundo Tralcal Quidel, detenido el 22 de marzo de 2014, comunidad Yeupeko-Katrileo, Tres Cerros, Vilcún. En abril de 2014 la Corte de Apelaciones de Temuco decretó firma semanal en lugar de la prisión preventiva. Imputado por homicidio frustrado a carabineros, por declaraciones de un testigo protegido.

15.-Rubén Huaiquillán, Comunidad Tradicional Temucuicui, detenido el 12 de junio de 2014, acusado de abigeato y porte ilegal de municiones. El afectado probó que los animales confiscados por el supuesto dueño Luis Cortés, estaban inscritos en el SAG como propiedad del comunero. Tiene firma quincenal.

16.- Juan Pablo Catrío Curinao, comunidad Coñomil Epuleo, detenido el 23 de mayo de 2014 en el marco de un allanamiento masivo por abigeato a Temucuicui (vecino a su comunidad), imputado por homicidio frustrado a carabineros. Firma quincenal y arraigo nacional.

17.- Luis Correa Huenchumilla, comunidad autónoma Temucuicui, detenido el 23 de mayo de 2014 y atropellado por un carro policial en el allanamiento masivo por supuesto abigeato, quedó con firma quincenal.

18. - Eliseo Ñirripil Cayupan, cumple sentencia en libertad condicional lof Muko de Lautaro, detenido el 31 de julio de 2009, y condenado en abril de 2014 a tres años de prisión por tenencia ilegal de armas y municiones, ubicadas en su casa luego de un allanamiento realizado en julio de 2009, lo que es considerado un montaje por su comunidad.

III Luchadores sociales mapuche absueltos y/o sobreseídos tras juicio oral

1.-Daniel Melinao, comunidad Wente Winkul Mapu, sector Chequenco, werken, detenido el 23 de abril de 2013, acusado de ser coautor del homicidio

del carabinero Hugo Albornoz, que según los comuneros fue el resultado de “fuego amigo”. En mayo de 2014 el tribunal de Angol lo absolvió en forma unánime luego de realizar un segundo juicio por la misma acusación. El fallo absolutorio inicial dictado en enero de 2014 fue anulado por la Corte de Apelaciones de Temuco que obligó a realizar un nuevo juicio. Debido a estos hechos Daniel Melinao pasó nueve meses en prisión preventiva.

2.- **Luis Melinao**, comunidad Wente Winkul Mapu, sector Chequenco, absuelto el 10 de julio en un juicio simplificado por tribunal de Collipulli en proceso por amenazas contra el ex fiscal Chamorro, en el juicio que se seguía contra su hermano Daniel Melinao, que resultó absuelto. Pasó seis meses en prisión preventiva.

3.- **Rodrigo Alex Montoya Melinao**, comunidad Wente Winkul Mapu. Absuelto el 8 de agosto de 2013 por el tribunal de Angol, en un segundo juicio ordenado por la Corte Suprema. El alto tribunal anuló el 22 de abril de 2013 el fallo inicial de primera instancia, que el 4 de febrero de 2013 lo había condenado a cinco años y un día de presidio por homicidio frustrado de carabineros.

4.- **Machi Francisca Linconao Huircapan**, del lof Rewe, detenida el 4 de enero de 2013, acusada de tener armas y municiones en su casa, fue absuelta por el tribunal oral de Temuco en octubre de 2013. Herida y maltratada durante el allanamiento, realizado en el marco de las pesquisas por el homicidio del matrimonio Luchsinger, denunció montaje policial y exige reparación. La machi Francisca obtuvo en el año 2009 de la Corte Suprema el reconocimiento a su derecho a la recolección de hierbas y la protección de ese espacio (menoko), de acuerdo a lo dispuesto en el convenio 169, a raíz de una demanda presentada por ella contra la Forestal Palermo.

5.- **Heriberto Ancalaf Prado** (hijo de Víctor Ancalaf, dirigente mapuche), comunidad Choin Lafkenche, Collipulli, detenido el 22 de marzo de 2013, absuelto en diciembre de 2013 por el Tribunal de Angol de la acusación de robo con intimidación.

6.- **Aladino Tori Mallan**, lonko de la comunidad Antonio Paillacoí, Collipulli. Absuelto en diciembre de 2013 por el Tribunal de Angol de la acusación de robo con intimidación a brigadistas forestales.

7.- **Camila Ancalaf Banda**, comunidad Choin Lafkenche, Collipulli, detenida el 22 de marzo de 2013, absuelta en diciembre de 2013 por el Tribunal de Angol de la acusación de robo con intimidación.

8.- **César Panitru Guajardo**, comunidad Choi Lafkenche detenido en marzo de 2013, absuelto por el tribunal de Angol de acusaciones de encubrimiento de robo en una vivienda con armas. Las personas de los casos 5 al 8 estuvieron 10 meses en prisión preventiva.

9.- Sergio Alejandro Levinao Levinao, de Curaco, Chequenco, detenido el 24 de septiembre de 2013, absuelto el 10 de julio de 2014 por tribunal de Collipulli de acusaciones de desórdenes públicos, porte ilegal de arma de fuego y tentativa reiterada de homicidio a Carabineros en acto de servicio.

10.- Juan Pablo Lican Ñanco, de Wente Winkul Mapu, Absuelto en marzo de 2014 por el Tribunal de Angol de acusaciones de maltrato, amenazas y homicidio frustrado contra carabineros.

11.- Jaime Marileo Saravia, comunidad cacique José Guiñón, detenido nuevamente por acusación de robo el 22 de diciembre de 2012, fue absuelto por tribunal de Angol el 14 de febrero. Había cumplido sentencia a 10 años en el caso Poluco-Pidenco (2001, el primer juicio por Ley antiterrorista) y declaró en 2014 ante la Corte Interamericana de DDHH en una demanda colectiva de condenados, contra el Estado Chileno.

12.- Jorge Mariman Loncomilla, comunidad José Guiñón, detenido el 22 de diciembre de 2012, absuelto por segunda vez por el tribunal de Angol el 14 de febrero, de acusaciones de robo con intimidación por las que se pedía una pena de 15 años y un día. Durante 2010 y 2011 estuvo preso por acusaciones de delitos terroristas (peaje Quino) pero fue absuelto de todos los cargos.

13.- Elvis Millán Colicheu, werken de la comunidad Mateo Ñirripil Autónoma de Lof Muko, detenido en 2009, fue absuelto por el Tribunal de Temuco en abril de 2014 de acusaciones en caso fundo Brasil y nuevamente, el 11 de junio de 2014 fue absuelto por el mismo Tribunal de las acusaciones de homicidio frustrado terrorista, amenaza terrorista, incendio terrorista y robo con violencia, por hechos del año 2009 en el fundo San Leandro de la comuna de Lautaro.

14.- Miguel Tapia Huenulaf, detenido el 11 de febrero de 2009 con estruendo mediático, fue absuelto el 11 de junio de 2014 por el Tribunal Oral en lo Penal de Temuco, de las acusaciones de homicidio frustrado terrorista, amenaza terrorista, incendio terrorista y robo con violencia, en el año 2009 en el fundo San Leandro de la comuna de Lautaro. Luego de más de dos años en prisión preventiva rigurosa en la cárcel de Alta Seguridad de Valdivia, obtuvo en 2012 la medida cautelar. Los involucrados en este caso por ley antiterrorista invocada durante el primer mandato de la presidenta Michelle Bachelet, fueron parte de la prolongada huelga de hambre llevada adelante en 2010 mientras cumplían en prisión preventiva, movilización que logró, entre otras demandas, la modificación de la Ley Antiterrorista para que no se aplicara a menores

15.- Ignacio Andrés Gutiérrez Coña, comunidad Cristóbal Reimul, Nueva Imperial, ex estudiante de Agronomía detenido el 5 de marzo de 2009, fue absuelto el 11 de junio de 2014 por el Tribunal Oral en lo Penal de Temuco, de las acusaciones de homicidio frustrado terrorista, amenaza terrorista, incen-

dio terrorista y robo con violencia, hechos ocurridos el año 2009 en el fundo San Leandro de la comuna de Lautaro. Los involucrados en los casos por Ley Antiterrorista invocada durante el primer mandato de la presidenta Michelle Bachelet, fueron parte de la prolongada huelga de hambre llevada adelante en 2010 mientras cumplían en prisión preventiva, movilización que logró, entre otras demandas, la modificación de la Ley Antiterrorista para que no se aplicara a menores

16.- Jorge Cayupan Ñirripil, comunidad Mateo Ñirripil, lof Muko, Lautaro detenido en febrero de 2010, fue absuelto el 11 de junio de 2014 por el Tribunal Oral en lo Penal de Temuco, de las acusaciones de homicidio frustrado terrorista, amenaza terrorista, incendio terrorista y robo con violencia, hechos ocurridos el año 2009 en el fundo San Leandro de la comuna de Lautaro. En marzo de 2014 fue absuelto también en el caso fundo Tres Luces (del año 2008). Todos los involucrados en este caso por ley antiterrorista invocada durante el primer mandato de la presidenta Michelle Bachelet, fueron parte de la prolongada huelga de hambre llevada adelante en 2010 mientras cumplían en prisión preventiva, movilización que logró, entre otras demandas, la modificación de la Ley Antiterrorista para que no se aplicara a menores

17.- Hugo Ñirripil Cayupan, comunidad Mateo Ñirripil, lof Muko, detenido en 2008, fue absuelto en marzo de 2014 de las acusaciones ligadas al caso fundo Tres Luces.

18.- Francisco Cayupán Ñirripil, comunidad Mateo Ñirripil, lof Muko, Lautaro detenido el 13 de marzo de 2010, fue absuelto en marzo de 2014 de acusaciones por ley antiterrorista en hechos ocurridos en el fundo Tres Luces.

19.- Angel Reyes Cayupan. Comunidad Mateo Ñirripil, lof Muko detenido el 27 de noviembre de 2009, fue absuelto el 11 de junio de 2014 por el Tribunal Oral en lo Penal de Temuco, de las acusaciones de homicidio frustrado terrorista, amenaza terrorista, incendio terrorista y robo con violencia, hechos ocurridos el año 2009 en el fundo San Leandro de la comuna de Lautaro.

20.- Eliseo Ñirripil Cayupan, comunidad Mateo Ñirripil Autónoma de Lof Muko, detenido el 17 de enero de 2010. Absuelto en abril de 2014 de acusaciones en caso fundo Brasil, y en marzo de 2014 por hechos de causa fundo Tres Luces (pero condenado en otro juicio por tenencia de armas y municiones).

21.- Jorge Cayupan Ñirripil comunidad Mateo Ñirripil Autónoma de Lof Muko, detenido el 11 de febrero de 2010, Absuelto de acusaciones en caso fundo Brasil

22.- Daniel Canio Tralcal comunidad Juan Catrilaf II del lof Yeupeko-Katrileo de Vilcún, detenido el 28 de octubre de 2009, absuelto en abril de 2014 de hechos ocurridos en fundo Brasil.

23.- **Job Morales Ñirripil**, quien en 2009 inculpó a los comuneros horas después de ser detenido sin contar con abogado defensor (delación compensada), pero no mantuvo sus dichos y finalmente también fue absuelto.

24.- **Cristian Alexis Cayupan Morales** de la comunidad Mateo Ñirripil Autónoma de Lof Muko, menor de edad, fue absuelto de acusaciones en abril de 2014 en el caso fundo Brasil. Absuelto en marzo de 2014 de acusaciones en el caso fundo Tres Luces (del año 2008). En su caso y todas las absoluciones numeradas del 22 al 25, las acusaciones a menores por ley antiterrorista se basaron en declaraciones de un delator. Sin embargo la ley antiterrorista excluye el uso de la delación compensada contra adolescentes, que llamativamente en Chile desde la invención de esta figura, se ha usado sólo contra jóvenes mapuche. El delator, Raúl Castro Antipán fue infiltrado por carabineros en las comunidades según declaró en el juicio por el caso Tur Bus.

25.- **Juan Patricio Queipul Millanao**, menor, comunidad Temucuicui, absuelto por el tribunal de Angol el 28 de febrero de acusaciones fundadas en la ilegal delación compensada de un infiltrado en la causa Tur Bus (Peaje Quino), del año 2009.

26.- **Luis Marileo Cariqueo**, menor, acusado por la delación compensada de un infiltrado, Raúl Castro Antipán, en la causa Tur Bus (Peaje Quino) del año 2009. Sin embargo, Marileo permanece en prisión pues fue condenado en otra causa a 10 años y un día.

27.- **José Antonio Ñirripil Pérez**, menor de edad detenido por ley antiterrorista el 11 de septiembre de 2009, comunidad Mateo Ñirripil Autónoma de Lof Muko, absuelto en abril de 2014 de hechos ocurridos en el fundo Brasil: incendio terrorista y robo con intimidación. Acusado por la vía de la delación compensada.

28.- **Luis Tralcal Quidel** absuelto el 22 de agosto de 2013 por el tribunal de Temuco de acusaciones relacionadas con el caso Tur Bus. Absuelto en marzo de 2014 por acusaciones por Ley antiterrorista en caso fundo Tres Luces.

29.- **José Queipul Huaiquil** absuelto el 22 de agosto de 2013 por el tribunal de Temuco de acusaciones relacionadas con el caso Tur Bus.

30.- **Daniel Canio Tralcal** absuelto el 22 de agosto de 2013 por el tribunal de Temuco de acusaciones relacionadas con el caso Tur Bus.

31.- **José Tralcal Coche** absuelto el 22 de agosto de 2013 por el tribunal de Temuco de acusaciones relacionadas con el caso Tur Bus.

32.- **Pedro Cheuque Aedo** absuelto el 22 de agosto de 2013 por el tribunal de Temuco de acusaciones relacionadas con el caso Tur Bus.

En los casos que van del 13 al 32, los acusados por ley antiterrorista invocada

durante el primer mandato de la presidenta Michelle Bachelet, fueron parte de la prolongada huelga de hambre llevada adelante en 2010 en todas las cárceles por presos mapuche que cumplían prolongadas medidas de prisión preventiva. La movilización logró, entre otras demandas, la modificación de la Ley Antiterrorista para que no se aplicara a menores.

33.- Juan de Dios Levinao Esparza, comunidad Folil Mapu, Ercilla. Detenido el 30 de noviembre de 2012, absuelto por el tribunal de Collipulli en julio de 2013, de acusaciones de incendio en una parcela de Chihuaihue, comuna de Ercilla, hecho ocurrido el 22 de julio de 2012.

34.- Cristián Pablo Levinao Melinao comunidad Rayen Mapu de Loloko, detenido el 26 de septiembre de 2012. Absuelto en febrero de 2014 por el tribunal de Angol de acusación de incendio forestal, sin embargo permanece en prisión pues fue condenado a 10 años en otro juicio, por la muerte del parcelero Gallardo.

35.- Jorge Painevilo Loncomil, comunidad del territorio Trapilhue Mahuidanche, detenido el 30 de abril de 2013 en un allanamiento masivo que dio lugar a que la Corte de Apelaciones de Temuco acogiera un recurso de protección presentado por la Defensoría Regional. El tribunal de Pitrufquén lo sobreyó en septiembre de 2013 por no existir pruebas en su contra, desechando la falsa acusación de un testigo protegido. Había sido formalizado por homicidio frustrado, incendio y porte ilegal de arma de fuego (en un ataque al aeropuerto en construcción en Quepe, Freire, diciembre de 2012). Pasó varios meses en prisión preventiva.

36.- Miguel Painevilo Licanán, comunidad del territorio Trapilhue Mahuidanche, detenido el 30 de abril de 2013, en allanamiento masivo, absuelto en septiembre de 2013 por el tribunal de Pitrufquén de cargos de homicidio frustrado, incendio y porte ilegal de arma de fuego (ataque al aeropuerto en construcción en Quepe, Freire, diciembre de 2012). Pasó varios meses en prisión preventiva.

37.- Segundo Braulio Neculmán, comunidad del territorio Trapilhue Mahuidache, detenido el 30 de abril de 2013, en allanamiento masivo, absuelto en septiembre de 2013 por el tribunal de Pitrufquén de cargos de homicidio frustrado, incendio y porte ilegal de arma de fuego (ataque al aeropuerto en construcción en Quepe, Freire, diciembre de 2012). Pasó varios meses en prisión preventiva.

38.- Rodrigo Melinao Licán, comunidad Rayen Mapu, Iof Loloko, sobreyó en febrero de 2014, en segundo juicio realizado por orden de la Corte Suprema. Fue asesinado en agosto de 2013 sin que la justicia haya encontrado a los culpables.

IV Querellas por tortura y disputa con la justicia militar

1.- Tribunal Constitucional acoge recurso contra el uso de tribunales militares para juzgar delitos de tortura. El TC acogió un recurso interpuesto por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, el 18 de junio de 2014, estableciendo que la Justicia Militar viola las normas del debido proceso, en respuesta a una demanda por tortura interpuesta contra efectivos de carabineros que dejaron tetraplégico a un uniformado de su misma comisaría. La Corte de Apelaciones de Talca avaló al tribunal de garantía de Linares que se declaró incompetente para investigar la demanda a favor del ex carabinero Marcos Antilef, agredido por 3 funcionarios en la comisaría de Linares. Ante ello, el Instituto recurrió a la Corte Suprema y también al Tribunal Constitucional, que se pronunció antes que la Suprema emitiera su fallo.

El caso que motivó el fallo involucra a los carabineros Eduardo Toledo, Cristián Bustos y Francisco Lao que en septiembre de 2012 hallaron ebrio y accidentado a uno de sus colegas, con su auto en una zanja. Lo llevaron al hospital y el fiscal ordenó se le dejara en libertad a la espera de una citación. Los uniformados lo llevaron a la comisaría donde Toledo lo golpeó en la espalda repetidas veces y le propinó insultos racistas, dejándolo tirado en su habitación. Horas después fue auxiliado por otro sargento que lo llevó a un hospital donde le diagnosticaron fractura cervical y tetraplejía.

El fallo del Tribunal Constitucional aplicó estándares internacionales de derechos humanos e incluso criticó que los legisladores aun no hayan modificado estos códigos ni dado cumplimiento al dictamen de la Corte Interamericana de DDHH que así lo ordenó. Fue emitido por los ministros Francisco Fernández, Hernán Vodanovic, Carlos Carmona, García Pino, Juan José Romero y Domingo Hernández. En contra lo hicieron Iván Aróstica, Raúl Bertelsen y María Luisa Braham. La presidenta del TC estaba ausente en la oportunidad.

2.- Corte de Apelaciones de Temuco rechaza competencia de la justicia militar en demanda a carabineros. La Corte resolvió el 17 de julio de 2014 rechazar la incompetencia del Tribunal de Collipulli respecto de una querella presentada en contra de "Carabineros de Malleco" por homicidio frustrado y daños contra el vocero de la Alianza Territorial Mapuche (ATM) Mijael Carbone Queipul. Por tres votos a cero, los jueces ordenaron que dichos delitos deben ser investigados por los tribunales civiles, en consonancia con la reciente resolución del Tribunal Constitucional reseñada en el párrafo precedente.

3.- Juzgado de garantía de Angol no investiga denuncia por tortura. El 26 de enero de 2014 el Instituto Nacional de Derechos Humanos interpuso una querella criminal ante el juzgado de Angol por torturas perpetradas contra

una niña mapuche de 12 años, BCL y su padre, José Osvaldo Cariqueo Saravia, lonko de la comunidad Cacique José Guiñón, comuna de Ercilla. Se denuncia golpes, tortura y detención en un recinto no oficial, como respuesta a protestas que tuvieron lugar el 5 de diciembre de 2013 luego de leído el fallo condenatorio contra 3 jóvenes mapuche. Carabineros detuvo a 14 personas, entre ellas el lonko y su hija de 12 años. Ambos fueron objeto de trato cruel y racista.

4.- El Instituto de Derechos Humanos interpuso una querrela por tortura por hechos ocurridos al comunero mapuche Alberto Curamil Millanao el 3 de febrero de 2014, luego de los incidentes generados al inicio del juicio contra el machi Celestino Córdoba en Temuco. Las torturas se produjeron al interior del carro policial y la demanda consigna que le propinaron innumerable cantidad de golpes de pie y en los testículos. Además un carabinero se sentó encima de su estómago y lo golpeó repetidas veces en su rostro.

5.- Por su parte, la Asociación Mapuche Ayun Mapu de Quepe denunció ante el tribunal de Garantía de Pitrufquén el actuar de fuerzas especiales de Santiago a cargo del comandante Alejandro Herrera Torres. Un menor de iniciales SRC, estudiante de enseñanza media e hijo de un dirigente, está imputado en tribunales como agresor de un carabinero de fuerzas especiales de Santiago, Diego Matías Hernández Marciel. Los hechos ocurrieron el 25 de febrero de 2014 en el marco de manifestaciones contra el nuevo Aeropuerto visitado por el entonces presidente Sebastián Piñera. Fuerzas especiales impidieron la protesta y detuvieron a 14 manifestantes entre ellos 3 menores, liberando a todos posteriormente salvo al niño al cual fue acusado de agredir al carabinero. El carabinero se había lanzado sobre el menor y cayó con él a un pozo de aguas servidas, donde lo inmovilizó y golpeó dejándolo semiinconsciente, lesiones constadas en el parte médico. Fue trasladado posteriormente al carro blindado de fuerzas especiales y luego al calabozo donde se le retuvo por más de 4 horas.

6.- Al cierre de este informe, el 19 de julio, las redes sociales y medios mapuche informaban que comuneros mapuche baleados por carabineros están siendo intervenidos quirúrgicamente en el Hospital Regional de Concepción. El incidente tuvo lugar en el sector Rihue Alto de Huentelolén, en el Lleulleu (cerca de Cañete, Región del BioBio).

Los nombres de los heridos graves son Julio Sánchez Huenchuleo, 35 años, con fractura de rótula y balazo pierna derecha; César Millaneo Huenul, 28 años, con herida penetrante abdominal con salida de proyectil y Osvaldo Ñeguey Machacan, 23 años, quien presenta balazo pierna izquierda, con salida de proyectil, y arteria seccionada. Entre los afectados con heridas leves están Juan Ñehuey Alian, Isidro Tranquilado Cayupi, y José Cayupi Millanao. Según la comunidad Huentelolén, "las fuerzas de ocupación de Carabineros de Chile, atacaron en forma cobarde a integrantes de nuestro Lof que realizaban trabajos

productivos al interior del predio Rihue Alto, usurpado por Bosques Arauco, y que se encuentra bajo control territorial mapuche. El ataque a disparos se originó cuando cerca de ocho familias de nuestro Lof recolectaban leña al interior del fundo dejando como saldo 11 comuneros heridos con distintos calibres.”

VI Compartimos:

Comunicado Público ante retirada de Carabineros de CHILE del territorio de TEMUCUICUI.

La Comunidad Mapuche Autónoma Temucuicui, ante la retirada de carabineros de Chile del territorio de Temucuicui, manifiesta públicamente a la opinión pública local, nacional e internacional lo siguiente:

1. Hoy jueves 26 de Junio de 2014 a las 11:45 AM, las fuerzas policiales de carabineros de Chile, realizaron de su retirada y abandono de la protección permanente que mantenían en los fundos La Romana y Montenegro, del ex propietario René Urban, retirando todos sus aparatos represivos, tanquetas, zorrillo y las cámara de vigilancia que se encontraban en los caminos y cuartel. De esta manera se pone fin a la militarización y hostigamiento permanente que existía hace 14 años en el territorio de TEMUCUICUI, por cuanto nuestra gente vuelve a caminar y transitar libremente por nuestro territorio.

2. La retirada de carabinero del territorio de TEMUCUICUI, para nuestra comunidad significa un acontecimiento histórico y un triunfo de la lucha, resistencia, defensa, restitución de nuestras tierras y libertad de nuestro pueblo mapuche, que han desarrollado las comunidades, porque no solamente se retira carabineros sino también varios particulares, quienes dejan a disposición las tierras por las que hemos luchado largamente; sin duda es un gran avance en la lucha del Pueblo Nación Mapuche.

3. Nuestra comunidad también manifiesta orgullosamente el gran logro que ha tenido el LOF TEMUCUICUI, de haber vencido a los particulares y al Estado Chileno, llamando a todas las comunidades que se encuentran luchando a seguir resistiendo porque la lucha y resistencia hará libre a nuestro pueblo Nación Mapuche.

Marrichiweu

Comunidad autónoma Temucuicui.

Wallmapuche 26 de junio de 2014

Fuente: <http://paismapuche.org/?p=9124>

Adiós al weichafe (guerrero) Rodrigo Melinao Licán

Rodrigo Melinao (26 años) uno de los jóvenes líderes del pueblo mapuche, miembro de la comunidad Rayen Mapu del lof Loloko, fue asesinado el 6 de agosto de 2013 en un crimen no esclarecido judicialmente. Fue asesinado en una zona militarizada, cercana al retén de Fuerzas Especiales de Pidima, y en la cual de noche sólo transitan vehículos policiales. El joven comunero recibió un disparo de escopeta a metros del camino, alrededor de las 3 de la madrugada. Melinao se había negado a presentarse a cumplir una condena de 5 años y un día de presidio por incendio de una plantación de la Forestal Cautín, y 541 días de presidio por el delito de daños. El 30 de septiembre, 36 días después del asesinato, la Corte Suprema decretó la nulidad de ese juicio plagado de irregularidades. Rodrigo Melinao fue despedido por su comunidad y delegaciones de todos los puntos del Wallmapu y amigos del pueblo chileno que acompañaron el cortejo al cementerio de Chequenco. En febrero de 2014, Rodrigo Melinao fue sobreseído de las acusaciones por las que había sido condenado junto a Cristián Levinao, al realizarse el nuevo juicio ordenado por la Corte Suprema en el que Levinao fue absuelto y se comprobó la falsedad de los cargos. El proceso inicial, catalogado como un montaje, fue llevado por el llamado “fiscal antimapu” Luis Chamorro. Las acusaciones formuladas contra los comuneros por Forestal Cautín y el ministerio público estaban sustentadas sólo por un testigo secreto.

Así reseñó el equipo del informativo independiente “Piensa Prensa” el funeral del weichafe (luchador): “Una mañana nublada y oscura nos recibe en la comuna de Ercilla; sonidos de trutruacas alertan nuestra visita, de pronto bajamos al lugar donde nos reciben los comuneros. Los saludamos uno a uno. Portaban coligües con forma de flechas, y en el interior, muchas familias con sus atuendos y colores llaman a la paz; las comunidades ya estaban instaladas y duermen en carpas y a la intemperie.

El humo de la leña era parte del paisaje y llenaba mis ojos de emoción ver que el frío y la lluvia no logran paralizar esas almas guerrera. Una vez al interior, nos recibe la familia. En fila entramos al lugar donde se encontraba el féretro; hay adornos con banderas y un poncho que utilizada el weichafe, también llamó mi atención las ofrendas a los pies de la urna: un par de sopaipillas, anticuchos, y galletas al interior de un pocillo de madera.

Quería ver la imagen de ese hombre, el guerrero, que parecía dormido cual viajero buscando su camino... de pronto estoy en presencia de su hermano, quien con mucha bondad me saluda y abraza como si fuésemos grandes amigos, paso seguido, me ubico en una ladera de un pequeño cerro, contemplando el paisaje, el pueblo y sus habitantes. Luego viene la ceremonia, el ataúd es llevado a la cima del monte, ahí el pueblo rodea el féretro, cantos y gritos de

guerra nuevamente estremecen mi cuerpo...no solo se va un luchador, sino también un hermano.

Hombres a caballo hacen guardia en el lugar mientras la machi da el último de los saludos a Rodrigo. Los coligües en alto, banderas de luto, el cultrún furioso golpeando al viento. Sonidos que hielan mis huesos, más aun que el mismo aire que respiro. Una vez terminada la ceremonia, el ataúd se dirige rumbo al cementerio, escoltado por jóvenes y viejos guerreros, que sobre sus corceles abren paso sobre la multitud; el barro en mis zapatos no es impedimento para seguir la marcha y registrar las señales del dolor.

Niños juegan en un charco de agua, bicicletas totalmente llena de barro, sus rostros, sus risas, no necesitan la tecnología ni computadores para ser felices.

Transportado a pulso, el féretro se mantiene en alto cual ave siguiendo su curso. Los hombres al ritmo del cultrún enfilan al último lugar en donde permanecerán los restos de este ejemplar hombre rumbo a su lecho final...

Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=crdMtlYsEdc&feature=youtu.be>

El alegato sin fin de María del Rosario Salamanca Huenchullan

Estando a la cabeza de la defensoría Penal Mapuche, falleció el 17 de junio de 2014 María del Rosario Salamanca Huenchullan, a los 56 años, debido a un cáncer fulminante. Abogada y trabajadora social, encabezó por años la organización Corporación Unión Araucana, con sede en Padre las Casas, siendo activa por los derechos de los pueblos indígenas y la revitalización del derecho propio del pueblo mapuche. Uno de sus hijos, Rony Leiva la describe como “un ser generoso, de una vida sencilla y austera, llena de fortalezas, con principios, valores y compromisos arraigados”.

Una de sus últimas defensas la realizó exitosamente en octubre de 2013, en favor de una machi y cuatro comuneros del lof Rofúe que en agosto de 2012 ocuparon el Seminario Mayor San Fidel de la iglesia católica, situado en el sector de Metrenco, y fueron imputados por usurpación violenta. En su alegato de apertura, la abogada aclaró ante el juez Alejandro Cox, del Tribunal de Garantía de Temuco: “Nunca fue intención de los comuneros usurpar, sino presentar una serie de demandas en las que se hacen solicitudes, peticiones, manifestaciones y visibilizaciones, pero no hechos delictuales”. La profesional sostuvo que las demandas por tierras de esta comunidad mapuche tradicional datan de hace más de cien años. “Este Lof tiene en su haber la propiedad de un título, que está ofrecido como prueba en este juicio. El título de merced número 809, del año 19 al Seminario Mayor San Fidel de la iglesia católica, situado en el sector de Metrenco.” Agregó que “ya desde 1954 la comunidad se ha entrevistado con diversas personas de Gobierno, instituciones públicas y parti-

cularmente con la iglesia católica. Incluso conversaron con los antiguos dueños del lugar, hasta llegar al Vicariato Apostólico de La Araucanía, acercamientos que dan cuenta de una búsqueda de negociación, de diálogo y acuerdo, y que culmina en este juicio con la entrada al Seminario Mayor, una vez que mis representados tocan el timbre, se les abre la puerta e ingresan con la intención de conversar y buscar respuesta”.

Como resultado del alegato, en el juicio simplificado los comuneros del Lof Rofúe fueron absueltos del delito de maltrato de obra a Carabineros y daños, y la usurpación de morada, fue recalificada como “violación de morada”.

Defensora de la niñez mapuche

En julio de 2013 la profesional mapuche había valorado altamente la actuación de la Corte de Apelaciones de Temuco, que acogió el amparo presentado por la Defensoría Regional de la Araucanía a favor de niños mapuche de niñas, niños y adolescentes, junto a una mujer embarazada y su hijo que está por nacer, afectados por un allanamiento generalizado realizado por la Policía de Investigaciones (PDI) a los lof (comunidades) mapuche de Trapilwe y Mawidanche, ambas situadas en el sector de Quepe, en la comuna de Freire. La abogada afirmó que los magistrados “concluyeron que se ha vulnerado y que existe un riesgo de futuras vulneraciones a los derechos de los niños y niñas indígenas. De conformidad con el derecho internacional, los menores indígenas merecen doble y especial tutela por el Estado de Chile, en su calidad de menores y de indígenas”.

Son reconocidos los aportes de Rosario Salamanca en áreas como la cosmovisión mapuche, elementos de historia y derecho propio desde el az mapu; resolución alternativa de conflictos de relevancia jurídica en el ámbito penal, en el contexto de las relaciones intraétnicas e interétnicas, y la resolución de conflictos en el derecho mapuche desde la perspectiva del pluralismo jurídico. La defensora penal no alcanzó a saber que la Defensoría Penal Pública obtuvo el premio estatal a la Excelencia Institucional 2014, una gestión a la cual la defensoría indígena de la que ella formó parte, entregó una importante y creativa contribución.

Rosario Salamanca también contribuyó a la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con la investigación que desarrolló en tres identidades territoriales Pewenche, Wenteche y Lafkenche “Mapu Küpal Azkunun Zugu”, profundizando en el derecho propio mapuche. Entre sus publicaciones desde la perspectiva jurídica están “Una mirada crítica y sistemática a la aplicación de la reforma procesal penal al pueblo mapuche en la Novena Región de la Araucanía”, “Los pueblos indígenas y el acceso a la justicia”, “Informe sobre la situación de los derechos del Pueblo Mapuche, 2002” y “El derecho en la sociedad mapuche: un

análisis a los estudios publicados”.

Sin duda la vida de Rosario Salamanca fue un ininterrumpido alegato en favor de su pueblo, que seguirá resonando en las nuevas generaciones de mujeres y jóvenes mapuche y también de chilenos y chilenas solidarios y comprometidos con la justicia.



Comunidad Mapuche, región Araucanía Chile.

Fuentes

Entrevistas y comunicaciones personales con familiares de presos políticos mapuche, miembros de comunidades, abogados defensores, y organizaciones mapuche.

Prensa electrónica de organizaciones mapuche y comunicaciones de organizaciones de derechos humanos:

www.mapuexpress.net

www.alianzateritorialmapuche.blogspot.com

www.dpp.cl

www.cidsur.cl

www.paismapuche.org

www.meli.mapuches.org

werken@mapuche.nl

Nota: Es posible que en el período analizado existan inexactitudes y/o más casos de presos políticos mapuche que no figuran o fueron trasladados de recinto. El informe sólo incluye la mayor parte de los casos de afectados por medidas cautelares, pero por el sostenido proceso de recuperación de tierras y lucha contra los megaproyectos, la situación es muy dinámica.

. Consecuencias Psicosociales de la Tortura.

Claudia Aravena Díaz¹⁸⁰

La tortura constituye una forma extrema de exposición a la violencia, tratándose siempre de actos premeditados y planificados, violencia ejercida de un ser humano contra otro ser humano, que involucran tanto ataques de naturaleza física como psíquica. Su objetivo es disminuir la capacidad física o mental de la víctima, destruir la personalidad para manipularla y destruir su percepción del mundo y del ser humano.

La tortura, desde la Psicología y la Psiquiatría (apoyada muchas veces desde estas mismas disciplinas y asistiendo al poder represor), se ha instaurado como una técnica de aniquilamiento de la personalidad y de castigo, llamada no solo a producir efectos jurídicos (utilizada como herramienta infalible en la obtención de confesiones, entendida como la ‘reina de todas las pruebas’), sino que, además, a afectar la psiquis de manera casi irreversible¹⁸¹. El carácter impensable de la tortura, se vuelve irrepresentable para las víctimas, quienes no logran su traducción en palabras, dificultando las posibilidades de elaboración de esta experiencia y por tanto, alojándose en el aparato psíquico del individuo¹⁸².

De ser una técnica de investigación del delito, la tortura pasó a convertirse en un método de represión política, destinada a obtener confesiones y llevar el juzgamiento a conclusiones finales, a la obtención de “nombres”, para neutralizar a los movimientos políticos y sociales; además se practica como un método en donde prima el castigo per se, es decir, un modo de reprimir la forma de pensar de la víctima, su disenso frente al statu quo¹⁸³.

Teniendo en cuenta que la tortura es un conjunto de antivalores, que su carácter es intrínsecamente inhumano, existe un hecho que lo hace éticamente aún más repudiable, esto es, el ser la aplicación perversa de saberes humanos como el del Derecho y la Psicología, que deben inclinarse y servir al bien de las personas; el Derecho, a la consecución de la justicia y la Psicología, hacia la búsqueda del más alto nivel posible de salud mental. De ahí la importancia de que exista, en los códigos de ética profesional, la explícita prohibición de torturar o colaborar con grupos de tortura.

180 Claudia Aravena Díaz, es Psicóloga Clínica de formación. Miembro de la Comisión Ética Contra la Tortura.

181 Cuéllar, 2007.

182 Puget, 2006.

183 Cuéllar, 2007.

El carácter traumático de la tortura está dado, por el impacto sorpresivo e inesperado de las múltiples amenazas vitales, y por la consecuente desorganización experimentada por los sujetos, familias y grupos sociales. Además, de provocar dolor físico, daña el área de los afectos y los valores, y junto con esto, el sufrimiento que provoca, interrumpe completamente los proyectos de vida de los afectados.

A nivel social, el daño provocado por la tortura, se relaciona con el objetivo de amedrentamiento, provocando un efecto ejemplificador que involucra no sólo a aquellos que fueron sus víctimas directas o potenciales, sino, al conjunto de la sociedad; se relaciona también con la paralización de las respuestas sociales activas ante el conflicto político, la reproducción del terror se amplifica por la fantasía popular que contamina al colectivo social al consolidar una serie de fenómenos psicosociales entre los que se destacan: el miedo, la apatía y la indiferencia. Estos procesos se transforman en estados psicoemocionales permanentes que tienden a dirigir la conducta de los grupos humanos hacia la negación de la realidad, la ruptura de los vínculos solidarios y la automarginación, para luego, finalmente, facilitar el control social sobre cualquier manifestación disidente u opositora.

De este modo, tal como lo expresa Madariaga: “con la represión política estamos frente a políticas de Estado, a estrategias de dominación social que se sustentan en las ciencias políticas, sociales y psicológicas. Estamos frente a funcionarios de gobierno educados para la tortura, disciplinados nacional e internacionalmente en la ideología del enemigo interno, en el anti comunismo, en una cierta moral que valida sus crímenes como actos patrióticos”¹⁸⁴.

Según estudios, las víctimas sobrevivientes de tortura, en su mayoría, reportan una experiencia de impotencia y frustración en la administración de la Justicia. A esto se suma la carga emocional adicional al corroborar la complicidad del Estado quien, ante tales abusos de poder, no expresa ninguna voluntad política para investigar los hechos y sancionar a los culpables¹⁸⁵.

En Chile, la tortura fue una práctica masiva y sistemática, ejercida como política de Estado durante la dictadura militar. Hoy esas víctimas no han obtenido plena verdad, justicia ni reparación. En este sentido, es posible afirmar que una de las particularidades de la tortura ejercida durante la dictadura militar chilena es que tras experimentar una amenaza real de muerte, los sobrevivientes debieron reintegrarse a la vida familiar y social, en un entorno afectado por el silencio y la negación de las acciones de violencia política y caracterizado

184 Madariaga (2002c, p. 25)

185 Pacheco, 2007

por la impunidad de los agentes del Estado, autores de estos hechos. También se evidencia la precarización material que sufrieron como grupo familiar, los afectados por las violaciones a sus derechos. Esta precariedad impactó mucho más allá de las condiciones inmediatamente económicas de las personas, afectó también de manera negativa en su ámbito emocional, social y político. En este sentido, el empobrecimiento de la calidad de vida de los afectados y sobrevivientes ha aumentado las probabilidades de diversas manifestaciones de problemas de salud física y mental.

En Chile, la tortura se sigue aplicando en contextos carcelarios, policiales y en otras instituciones como hospitales psiquiátricos, hogares para la tercera edad, etc. Son víctimas de tortura el pueblo mapuche, manifestantes, estudiantes y trabajadores tanto a manos de Policías de Investigaciones como por Carabineros que han utilizado esta práctica con el fin de someter y doblegar. Hoy en día estas víctimas no han obtenido plena verdad, justicia ni reparación.

Aún en Chile, el delito de Tortura no ha sido tipificado en la legislación chilena, acorde al derecho internacional, por lo que las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes de las Fuerzas Armadas y Carabineros son sometidas a la Justicia Militar y no a la Justicia Ordinaria.

Durante la dictadura, los malos tratos y las torturas, en distintos grados y formas, fueron usuales hacia el detenido, tanto en los vehículos de traslado, en las comisarías y al ingresar al lugar definitivo de reclusión, existiendo numerosos centros de tortura a lo largo de todo el país. Los métodos de tortura fueron diversos. Los golpes violentos y continuados hasta producir fracturas y derramamiento de sangre se usaron casi universalmente. Estos malos tratos continúan ocurriendo hoy en Chile, en este sentido, prueba de las consecuencias del uso de la tortura en nuestra historia reciente, se refleja en el estudio realizado por Amnistía Internacional, donde se muestra que el 30% de las personas chilenas sienten temor a sufrir este cruel trato si son detenidas¹⁸⁶.

A través de la tortura se provocó un quiebre vital que atravesó todas las dimensiones de la existencia de las víctimas directas, extendiéndose el daño a sus familiares directos, amigos y a la sociedad en general. El 94% de los casos calificados por la CNPPT¹⁸⁷ señaló haber sido víctima de tortura, y, según el Informe de esta comisión: “casi todos consideraban que la prisión y tortura habían tenido efectos devastadores en sus vidas. A los trastornos de su salud

186 Amnistía Internacional (2014). La tortura en 2014, 30 años de promesas incumplidas. Disponible en: <http://www.amnistia.cl/web/ent%3%A9rate/nueva-campa%3%B1-mundial-de-amnist%3%AD-internacional-denuncia-la-tortura-como-crisis-global>

187 Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura.

física y mental se sumaba la perturbación de sus relaciones sociales, afectivas y sexuales, que llegó a deteriorar, a menudo, los vínculos con sus familiares y sus parejas, lo que había causado, en muchos casos, rupturas insalvables”.

La experiencia clínica con personas traumatizadas por tortura, permite señalar que la magnitud de las alteraciones psicológicas dependerá de las circunstancias mismas de la tortura, la biografía, el desarrollo social y político del afectado y el significado que la experiencia tenga para el individuo. Sin embargo, en general se han podido evidenciar manifestaciones psicológicas tales como: reacciones depresivas, agresivas, trastornos del sueño, estados de miedo, episodios psicóticos transitorios, reacciones angustiosas, dificultades de concentración, sentimientos de desesperanza, confusión, culpa y procesos de duelo alterado, además de alteraciones en sus relaciones con los demás, incluso dentro de su propia familia¹⁸⁸.

A partir de las experiencias clínicas mundiales, la situación de tortura se analiza como una situación de doble vínculo, como una forma perversa de interacción caracterizada por la asimetría, donde la persona se enfrenta a una opción imposible; exponerse y tratar de resistir un dolor intolerable, o bien claudicar y someterse sin defensa alguna, respondiendo a los requerimientos del torturador de obtener “la verdad”, la cual se encuentra bajo la interpretación que de ella tenga el torturador. La justificación de “obtener la verdad” no tiene sustento, ya que el dolor infligido a la víctima de tortura afecta directamente su habilidad mental para pensar, discernir, y finalmente “decir la verdad”. En el fondo, lo que esencialmente está en juego, es el poder que ejerce el torturador con su víctima; castigar e intimidar. Desde el área de la salud física y mental, constituye una experiencia macabra, altamente traumática, muy difícil de comunicar y compartir con otro, cuyas consecuencias se prolongan y trascienden el ámbito individual, dañando la relación familiar, de pareja y otras formas de interacción social, derivándose, frecuentemente, en situaciones de aislamiento social.

La experiencia de tortura provocada de manera deliberada y/o sistemática por agentes del Estado, además, afecta profundamente la confianza depositada en las instituciones y en otros seres humanos: “el retraimiento defensivo y el aislamiento llevaron a muchas personas afectadas a un empobrecimiento creciente de sus relaciones sociales y afectivas”¹⁸⁹.

La tortura operó y opera como una herramienta de control social y político,

188 Gómez (1985), Becker, Castillo, Gómez, Kovalskys y Lira (1990) y Madariaga (2002), Faúndez (2010).

189 CNPPT, 2004, p. 506

instrumentalizada para causar miedo en el resto de la población, produciendo una convivencia social marcada por la amenaza, la desconfianza y la inseguridad. De esta manera, la aplicación de la tortura busca destruir la capacidad de resistencia moral, física, psicológica y política del cuerpo social para oponerse y resistir a la opresión.

A nivel familiar, según Madariaga, la tortura genera una situación de amenaza vital que afecta a cada uno de sus miembros. Por lo tanto, el padecimiento de un familiar no es sino un momento específico de un continuo represivo que está accionando sobre todo el grupo.

El mismo autor señala, que la característica común a la mayoría de las familias es la irrupción de dinámicas interpersonales muy perturbadas, fuentes de severos conflictos dentro del sistema. Estos conflictos, dificultados en su resolución espontánea durante la crisis, actúan en el período siguiente inhibiendo la reelaboración terapéutica del proceso desatado. Los diferentes sentimientos producidos por esta situación se asocian a la culpa y dañan la cohesión familiar, reduciendo el acontecimiento vivido a un drama privado, a veces constituido en secreto de familia, facilitando la transposición de la violencia sufrida hacia el interior del grupo.

La tortura ha sido una de las más abominables expresiones de maldad humana, de odio por la diferencia. Afortunadamente, como respuesta, han nacido conciencias que han buscado la manera de instaurar instrumentos internacionales para combatirla y erradicarla absolutamente, de manera tal que nada la justifique. A esto se suma el compromiso de diversos profesionales y de la sociedad, de brindar atención a las víctimas y a sus familiares para aminorar las repercusiones y daños individuales.

A modo de conclusión:

Las consecuencias de la tortura son conocidas; quien aplica la tortura también las conoce y las manipula; el torturador sabe que es probable que la víctima quede sola y apuesta a que esto ocurra al declarar, en el discurso público, que en el país no se tortura, que es un tema del pasado y de este modo, sacarlo de la agenda de discusión social. De este modo, la tortura sigue operando desde el silencio y es percibida como lección para no denunciar ni generar resistencia ya que el torturador ejerce poder bajo la impunidad, acción que contribuye a la retraumatización¹⁹⁰ de la víctima.

190 En el caso de las víctimas de la dictadura, un elemento que se agrega al daño provocado por la experiencia misma de represión, ha sido las continuas frustraciones por hechos como las políticas en relación a los DDHH, apelando a la reconciliación nacional eludiendo la Justicia y

La tortura no ha dejado de ser utilizada como un mecanismo de control del Estado. Las diversas secuelas (políticas, económicas y sociales) que dejan los años de dictadura, la falta de justicia y la impunidad por más de 40 años frente a las diversas violaciones a los derechos humanos, la falta de reparación integral¹⁹¹ a los afectados, así como el discurso institucional de instalar que las violaciones a los derechos humanos son “cosas del pasado”, constituyen elementos del contexto histórico que vivimos y que han servido de abono para que la tortura se continúe practicando, por lo que resulta indispensable la denuncia, el castigo a los autores de esta práctica, el trabajo por su total y absoluta erradicación, sin olvidar la visibilización y el apoyo a los afectados y sus legítimas demandas. Lo anterior debido a que una vez que socialmente se acepta la tortura se fabrica un sistema lógico de argumentos para justificarla¹⁹².

La experiencia acumulada en el tema, a nivel clínico indica que, para entender las consecuencias de la tortura y su tratamiento, no sólo se deben abordar sus efectos directos, visibles en las personas que la han sufrido, sino también, se debe comprender por qué esa persona la ha padecido, quién era esa persona para sí misma y para los torturadores, cómo la ha experimentado y qué partes del todo de esa persona han quedado más profundamente dañadas, además de conocer qué partes de sus recuerdos, de su historia, de su experiencia de vida, de sus creencias y valores le han ayudado a resistir. Resulta vital tener en cuenta estos puntos, pues sobre estas partes intactas, y a veces fortalecidas, más tarde se puede apoyar el tratamiento que se realizará con el sobreviviente

la Verdad, la Reparación no cumplida por los gobiernos post dictadura, etc. Estos hechos han ido minando las fuerzas de los afectados directos, generando una mezcla de emociones en los que priman sentimientos de impotencia e indignación, decepción y frustración, desesperanza y abandono, tristeza profunda, humillación, burla. En general, la Retraumatización se refiere, por una parte, a la incorporación de situaciones dolorosas a un contexto humano previamente traumatizado y, por otra, a un continuo caracterizado por la persistencia de lo traumático en el tiempo, que se nutre y agudiza a diario por los diversos hechos de Impunidad, la falta de Reparación real, así como también por el contexto político, social y económico, propio del neoliberalismo, que continúa proclive a la violación de los derechos humanos (Guajardo, 2002; Guzmán & Mondaca, 2003; Madariaga, 2006).

191 Según el derecho internacional se establece que las víctimas de violaciones de derechos humanos, tienen derecho a disponer de un recurso efectivo y a obtener una Reparación que abarque todos los daños y perjuicios sufridos, el objetivo, entre otros, es lograr “que la víctima recupere la situación en la que se encontraba antes”. La Reparación Integral es concebida como una obligación del Estado, responsable de violar sistemáticamente los DDHH. las especificidades de los distintos tipos de violaciones a los derechos humanos ocurridos en dictadura y que, se han separado notoriamente de la verdad, la justicia y la sanción penal a quienes cometieron o ampararon los delitos

192 Deutsch, 2007.

y su familia ¹⁹³.

En este sentido resulta importante destacar que muchos sobrevivientes de tortura reconocen y aseguran que una de las cosas que les salvó la vida fue su formación política, la convicción de que su lucha había sido justa, percibir su superioridad moral frente a los torturadores y saber que su silencio resguardaba la vida de otros compañeros y amigos¹⁹⁴.

Un elemento de vital importancia es el reconocimiento de las víctimas, el reconocimiento de la práctica de tortura, poner el acento en la necesidad de castigo a los torturadores de la dictadura y de la “democracia”. En este sentido importante es que la legislación chilena contemple la tortura como delito, implementando los mecanismos para prevenirla, de este modo, generar el repudio social y una condena a la práctica de la tortura, exigir a las más altas instancias políticas que proclamen el absoluto rechazo a la tortura y malos tratos, admitiendo que su práctica no ha sido erradicada en Chile. Junto a lo anterior, rechazar el envío de militares a la Escuela de las Américas, hoy llamada Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica ¹⁹⁵.

Es relevante para nuestra seguridad como ciudadanos y sujetos de derecho, no considerar “normal” los abusos durante las operaciones policiales y de carabineros realizadas en el contexto de manifestaciones, allanamientos, y otros, denunciándolas oportunamente a los organismos de ddhh. Es fundamental terminar con el discurso oficial que justifica a quien termina cometiendo delito, a quien practica la tortura, quien comete tratos crueles y degradantes, quien a través de la tortura intenta instalar su dominio sobre otro ser humano que se encuentra en clara desventaja y vulnerabilidad con el fin de instalar políticas sociales y económicas que benefician solo a los grandes sectores económicos.

Hoy por hoy, para el Estado, quien comete delito es quien defiende sus derechos y hace frente al poder del sistema político y económico imperante.

Es importante destacar que el Estado por sí solo no ha realizado reconocimien-

193 Madariaga, 2002, 2006; Ministerio de Salud 2002, 2004; Cuéllar, 2007.

194 Guzmán & Mondaca, 2003.

195 “Escuela de entrenamiento en combate para soldados y oficiales latinoamericanos, localizada en Fort

Benning, Georgia. Entrena en técnicas contra-insurgentes, guerra psicológica y de comando, inteligencia

militar y tácticas de interrogación. Estas últimas incluyen algunas que son consideradas tortura por organismos

de derechos humanos, ya que fácilmente cruzan la línea del interrogatorio y permiten la aplicación de métodos crueles” (Deutsch, 2007).

to alguno a las víctimas de violaciones a los derechos humanos por lo que el accionar de la sociedad en contra de la tortura, es fundamental. Cada una de las instancias de denuncia y reconocimiento han sido instadas por las mismas organizaciones de DDHH y por los mismos afectados. Por ejemplo, las Comisiones de Verdad y Reparación¹⁹⁶ han contado con la presión de los familiares y organizaciones de DDHH para su realización. El aporte del Estado, en estas instancias, ha sido mantener la Impunidad¹⁹⁷.

La experiencia nos deja como aprendizaje la importancia que revierte la implicancia activa de la sociedad civil en la denuncia, fiscalización y promoción de los derechos humanos. El contar con la información y formación en defensa de los DDHH, contar con apoyo entre compañeros, generar espacios concretos para que las víctimas de tortura no deban sufrir en silencio, instancias para generar redes de contención y denuncia, y la exigencia, al Estado, como responsable de la violación a los derechos humanos, de una justa y adecuada reparación integral a las víctimas que considere la certeza de que su verdugo será castigado.

Resulta necesario impulsar la adopción de medidas que contribuyan de manera concreta a la erradicación de la tortura y los malos tratos, y al castigo judicial efectivo de estas prácticas, de conformidad con las recomendaciones de diversos organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En este sentido, la ciudadanía debe exigir que se otorgue la máxima protección y respeto al derecho de manifestación y protesta, absteniéndose de obstaculizar directa o indirectamente actividades de los ciudadanos cuando ejercen su legítimo derecho de expresión, reunión y manifestación. Igualmente, las autoridades chilenas deben prevenir, investigar y castigar el uso desproporcionado e injustificado de la fuerza contra manifestantes ejercido por las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Además se deben crear las condiciones legales necesarias para que no exista la posibilidad de infringir tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes al detenido. En este sentido es importante tener presente que se debe asegurar a todas las personas privadas de libertad el derecho a desig-

196 Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, conocida como Comisión Rettig (1990), Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura conocida como Comisión Valech (2004), y la Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión, Política y Tortura, conocida como Comisión Valech II (2010).

197 En ellas no se consignan ni el paradero de los cuerpos de los asesinados, ni los responsables de los delitos la ley 19.992, que en su artículo 15, ordena guardar los antecedentes entregados a la CNPPT por 50 años, esto quiere decir que impide a los Tribunales de Justicia, por 50 años, conocer los delitos denunciados ante ella.

nar un abogado de su elección y a ser visitadas por un médico de elección; el derecho a que se ponga en conocimiento de un familiar, o la persona indicada por el detenido, el hecho de la detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento, así como el derecho a entrevistarse reservadamente con el abogado de su elección y la presentación inmediata ante un juez (habeas corpus).

Resulta imperioso que el derecho a Reparación Integral del daño causado por el terrorismo de Estado sea una realidad en conjunto con la existencia de la Verdad, la Justicia y la sanción penal a quienes cometen y amparan las violaciones a los derechos humanos.

De este modo, como síntesis, debido a que la acción de las políticas represivas del terrorismo de Estado apuntan a destruir al sujeto político activo por medio de la desconfianza a su entorno más cercano lo que incide en la desarticulación colectiva, se vuelve fundamental promover la participación activa y colectiva de los afectados, considerando que dentro de la Reparación juega un papel importante la recuperación de la memoria y la reivindicación de los procesos políticos y sociales vividos y comunes entre los actores políticos, resulta importante propiciar a partir de las bases, la recuperación y reivindicación de nuestros compañeros y que permitan difundir y reflexionar el tema de los derechos humanos más allá del ámbito familiar o político y sin el tutelaje de las instituciones oficiales del Estado.

Bibliografía:

Amnistía Internacional (2014). La tortura en 2014, 30 años de promesas incumplidas. Disponible en: <http://www.amnistia.cl/web/ent%20nueva-campa%20mundial-de-amnist-internacional-denuncia-la-tortura-como-crisis-global>

Becker, D., Castillo M. I., Gómez, E., Kovalskys, J. & Lira, E. (1990). Psicopatología y proceso psicoterapéutico de situaciones políticas traumáticas. En I. Martín-Baró (Ed.), *Psicología social de la guerra: trauma y terapia* (pp. 46-52). San Salvador: UCA Editores.

CINTRAS-Centro de Salud Mental y derechos humanos (1992). *II Seminario de la región del Maule. Derechos Humanos, Salud Mental, Atención Primaria: desafío regional*. Santiago, Chile: Colecciones CINTRAS.

CINTRAS; EATIP; GTNM/RJ; SERSOC. (2002). *Paisajes de dolor, senderos de esperanza*. Santiago, Chile: Colecciones CINTRAS

CNPPT-Comisión Nacional Sobre Prisión Política y Tortura, (2004). *Informe de la Comisión Nacional Sobre Prisión Política y Tortura*. Disponible en: <http://www.comisióntortura.cl>.

CODEPU- Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo & DITT-Equipo de Denuncia, Investigación y Tratamiento al Torturado y su Núcleo Familiar (1996). *Persona, Estado, Poder: Estudios sobre Salud Mental en Chile 1990-1995. Volumen II*. Disponible en: <http://www.derechos.org/nizkor/chile/libros/poderII/index.html>

Cuéllar, R. (2007). Presentación. *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Aportes Psicosociales* (p. 11). San José: IIDH.

Deutsch, A. (2007). *Secuelas de la tortura en el individuo, la familia y la sociedad*. En L. Berrón & G. Espinosa (Eds.), *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Aportes Psicosociales* (pp. 93-135). San José: IIDH.

Faúndez, X. & Cornejo, M. (2010). *Aproximaciones al estudio de la Transmisión Transgeneracional del Trauma Psicosocial*. *Revista de Psicología*. N° 19. Pp. 31-54.

Gómez, E. (1985). *La tortura como experiencia traumática: Perspectivas del daño*. Ponencia presentada en Seminario La Tortura en América Latina, Montevideo. FASIC. Disponible en: <http://www.smu.org.uy/dpmc/pracmed/temas/ddhh/tortura/a59-63.pdf>.

Guzmán, J. & Mondaca M. (2003). *Testimonios de nuestros consultantes a treinta años del golpe militar: ¿quién responde por tanto dolor?* *Revista Reflexión*, N° 30. Ed. CINTRAS.

Hails, K. (2009). *Las Secuelas Psicológicas y las Necesidades en Salud Mental para las Víctimas de la Dictadura: una mirada crítica a los Servicios de PRAIS*. SIT Chile: Cultura, Desarrollo y Justicia Social.

Instituto Nacional de Derechos Humanos (2014), http://www.elciudadano.cl/2014/07/03/108401/presentan-querella-contra-carabineros-por-apremios-ilegitimos/?utm_source=feedburner&utm_medium=email&utm_campaign=Feed%3A+ElCiudadanoLaMiradaLocal+%28El+Ciudadano%2C+noticias+que+importan%29

Lira, E. (1990). *Psicología del miedo y conducta colectiva en Chile*. En I. Martín-Baró (Ed.), *Psicología social de la guerra: trauma y terapia* (pp. 22-25). San Salvador: UCA Editores.

Madariaga, C. (2002). *Tortura y trauma: el viejo dilema de las taxonomías psiquiátricas*. Revista Reflexión. N° 28. Santiago: CINTRAS.

Madariaga, C. (2006) a. *Protocolo para la Atención Integral en Salud a personas afectadas por la Represión Política Ejercida por el Estado en el periodo 1973-1990*. Santiago, Chile: Publicaciones CINTRAS.

Ministerio de Salud (2000, 2002, 2004, 2006). *Norma Técnica para la Atención en Salud de Persona Afectadas por la Represión Política Ejercida por el Estado en el período 1973-1990*. Santiago, Chile: Departamento Programa de las Personas.

Pacheco, G. (2007). *Introducción. Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio*. Aportes Psicosociales. San José: IIDH.

Puget, J. (2006). *Violencia social y psicoanálisis: De lo ajeno estructurante a lo ajeno-ajenizante*. En *Violencia de Estado y psicoanálisis* (pp. 25-56). Buenos Aires: Lumen Ediciones.

Rojas, P. (1990). *La tortura: causa, efectos y tratamiento*. En: *Persona, Estado y Poder: Estudios sobre Salud Mental-Chile 1990-1995 Volumen II*. -CODEPU. Santiago: LOM editores.

Rojas, P. (1996). *Crímenes e impunidad. La experiencia del trabajo médico, psicológico, social y jurídico en la violación del Derecho a la Vida Chile 1973 - 1996 Por el Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU) DIT-T*. Santiago: LOM.

CAPITULO 2

REPRESIÓN Y RESISTENCIA

Chile: Entrenamiento policial y los EEUU

Samantha Williams¹⁹⁸

Introducción

Muchos artículos han sido escritos acerca del rol de la CIA en golpes de Estado a través de Latinoamérica y la gran cantidad de dictadores y criminales de guerra graduados de la Escuela de las Américas estadounidense (ahora denominada Instituto del Hemisferio Occidental para la Cooperación en Seguridad, WHINSEC), la que esta situada en una base militar en los EEUU. Pero la verdadera medida en que los EEUU han expandido su presencia en la región, en otros planos, está mucho menos documentada.

Los EEUU han estado aumentando su presencia, tanto abierta como encubierta, desde 1940 y el inicio de la Guerra Fría, cuando la “amenaza comunista” fue usada como justificación para niveles de intervención estadounidense jamás visto en Latinoamérica.

Pero aun menos conocido es el rol, aparentemente considerable, basado en evidencia reciente, que ha jugado los EEUU en entrenar y financiar cuerpos de policía, fuerzas especiales, detectives, otros oficiales de las fuerzas de orden, y fiscales latinoamericanos.

El ejército, la Oficina Federal de Investigaciones (FBI, el equivalente a la PDI en los EEUU), y fuerzas de orden locales de los EEUU han llevado a cabo este entrenamiento en los EEUU y también en academias y bases militares a través de Latinoamérica.

Esta investigación examina el alcance y la gama de la intervención estadounidense en el entrenamiento de fuerzas de orden y fiscales en Chile. Las agencias de fuerzas de orden a que se refiere esta investigación son los Carabineros y su Grupo de Operaciones Especiales (GOPE), su división de fuerzas especiales, y la Policía de Investigaciones (PDI), que tiene detectives, para asuntos nacionales, y que también tiene su propia fuerza especial, la ERTA (Equipo de Reacción Táctica).

198 * Samantha Williams, con Estudios Latinoamericanos en Oberlin College de EEUU, realizó esta investigación a principios de 2014 para School of the Americas Watch y la Comisión Ética Contra la Tortura

Estas agencias de aplicación de ley tienen una historia documentada de abusos de los derechos humanos y represión brutal de movimientos sociales disidentes.

El asunto se complica además porque no hay una división muy marcada entre el ejército y la policía en Chile; cuando se trata de enfrentar a grupos de oposición, sus operaciones, que incluyen su entrenamiento, están estrechamente relacionadas. Porque los gobiernos de Chile y los EEUU controlan cuidadosamente el acceso a información detallada acerca del entrenamiento proveído por los EEUU, es extremadamente difícil acumular pruebas suficientes de los enlaces entre instancias de entrenamiento específico e instancias de conducta indebida por las fuerzas de orden chilenas.

El propósito de esta investigación, por lo tanto, es identificar y señalar preguntas específicas a la atención de las partes interesadas en los EEUU y Chile acerca del efecto potencialmente nefasto que tiene el entrenamiento estadounidense de fuerzas de aplicación de ley sobre derechos humanos en Chile. Se espera que descubriendo hechos de la relación actual entre los gobiernos de los EEUU y Chile en cuanto a entrenamiento de fuerzas de orden y fiscales va a 1) mejorar la manera en que interactúan estas agencias con la población civil chilena, 2) hacer un camino para cambiar la política gubernamental estadounidense, para asegurar que nunca más proveen entrenamiento que contribuye a la injusticia, y 3) que el gobierno chileno asuma su responsabilidad de cómo el entrenamiento que reciben oficiales chilenos está siendo utilizado para afectar perjudicialmente a su población.

Este reportaje empieza con una visión en conjunto del surgimiento y represión de movimientos sociales disidentes al gobierno chileno y otras partes involucradas, desde 1970, prestando especial atención al movimiento estudiantil y el movimiento de resistencia Mapuche. Luego, explora como el entrenamiento de las fuerzas de orden y fiscales chilenos, que provee los EEUU, parece contribuir a la anulación de los derechos humanos. Concluye planteando algunas preguntas acerca del propósito verdadero del entrenamiento, y si está o no está protegiendo los derechos civiles y humanos de todos los chilenos.

Chile: Una historia marcada por el miedo y codicia estadounidense

Comenzando con la Doctrina de Monroe de mediados del siglo XIX, los EEUU ha declarado y re-declarado su intención de asegurar que ningún gobierno “peligroso” le sea permitido prosperar, especialmente en el hemisferio occidental. “Peligro” se define ampliamente como cualquier aspecto de un país que sea en oposición a los intereses políticos, económicos y sociales de los EEUU.

Las operaciones cada vez más encubiertas y multifacéticas de los EEUU han sido particularmente evidentes en Chile. A principio de los años 60, cuando Chile empezó a demostrar señales de un alejamiento político y económico del capitalismo, los EEUU gastaron millones de dólares apoyando a candidatos presidenciales de la oposición, para asegurar que no ganara ningún presidente de la izquierda. Pero cuando ganaron candidatos de izquierda, los EEUU emplearon una combinación de presión económica internacional y presión militar encubierta para derrotar a sus gobiernos.

Desde los 1950, fundaciones (como la Fundación Ford) y universidades estadounidenses crearon asociaciones con universidades chilenas para traer a estudiantes de economía chilenos a los EEUU para formarse con Milton Friedman y Arnold Harberger, los padres del neoliberalismo, en la Universidad de Chicago. Cuando estos “Chicago Boys” volvieron a Chile, estaban bien situados por su alianza con los EEUU para ser asignados a puestos de poder dentro de gobiernos de derecha (con o sin la intervención de los EEUU).

En 1970, Chile eligió un presidente socialista, Salvador Allende, quien tuvo una plataforma de nacionalización completa de las industrias chilenas más grandes, incluyendo la de cobre, redistribución de terreno y riqueza, y una reforma de las políticas educativas. Compró e hizo públicas empresas internacionales, muchas de las cuales eran estadounidenses. Los EEUU vieron esta acción como una amenaza a su punto de poder económico en la región, y decidió que tenía que responder rápidamente y forzosamente.

El 11 de Septiembre de 1973, un golpe de Estado brutal liderado por General Augusto Pinochet derrocó al gobierno de Allende, dejando muerto al presidente socialista y muchos de sus aliados. El apoyo (económico y político) estadounidense fue fundamental en el derrocamiento del gobierno de Allende. Poco después del golpe, economistas entrenados en la Universidad de Chicago asumieron puestos muy importantes en el nuevo gobierno.

La dictadura de Pinochet y la implementación de una “economía diversificada y de libre-mercado” (diseñada por los “Chicago Boys”) afectó absolutamente todos los sectores de la sociedad, economía, y cultura chilena. El gobierno y el ejército asesinaron y desaparecieron a más de 3,000 disidentes, y torturaron a más de 100,000 personas¹⁹⁹.

En 1975, Pinochet había entregado casi todas las industrias públicas a manos

199 “Chile: La Época Pinochet” (Chile: The Pinochet Years). Centro para la Justicia y la rendición de cuentas (Center for Justice and Accountability). <<http://www.cja.org/article.php?list=type&type=196>>

de empresas privadas. Además recortó gastos públicos en 37% y abolió todos los controles de precio. Las dos áreas más afectadas por estos recortes en gastos fueron los sistemas de salud y de educación, que hasta hoy en día no se han recuperado.

En 1989, una elección histórica devolvió la “democracia” a Chile, y el primer Presidente de este periodo, Patricio Aylwin, asumió la presidencia en marzo de 1990. Pero la doctrina neoliberal implementada bajo Pinochet todavía sigue afectando a los menos privilegiados.

Un reportaje de 2007 acerca de las sociedades menos igualitarias del mundo listó a Chile como 116 de 123.²⁰⁰ La élite política y económica ha conseguido mantenerse en poder a través de una combinación de propaganda y fuerza.

El Informe Anual de la Situación de los Derechos Humanos en Chile de 2013 señala que los principales periódicos, La Tercera y El Mercurio, rara vez informan de la situación de derechos humanos en Chile²⁰¹. Las dos empresas de derecha que son propietarias de 90% de los medios masivos de noticias en Chile, incluyendo los dos periódicos antemencionados, reciben subsidios gubernamentales en cantidades superiores a USD \$5 millones por año²⁰².

El comienzo y la represión del movimiento estudiantil en Chile

“¡Educación de calidad para todos!” Este lema todavía reverbera por los edificios en las vías principales de las ciudades más grandes de Chile cuando los estudiantes toman las calles en movilizaciones masivas. Sólo en 2011, se registraron 5,658 protestas en Chile, doble la cantidad del año anterior²⁰³.

Las protestas masivas son una respuesta a lo diezmado del actual sistema de educación público, que empezó bajo Pinochet, y que ha cambiado poco desde la dictadura. El sistema que existe hoy en día sólo ofrece educación de calidad a los que la pueden comprar.

Una prueba preocupante del impacto de este sistema estriado es el hecho de

200 Klein, Naomi. P. 86. *La Doctrina del Shock (The Shock Doctrine)*. Henry Holt and Company, 2007. Klein citando al CIA World Factbook 2007 “Listado de Campo—distribución de ingresos familiares—índice Gini” (Field Listing—Distribution of family income—Gini index).

201 P. 246-47. “Situación de los Derechos Humanos en Chile: Informe Anual 2013”. Instituto Nacional de Derechos Humanos.

202 “Libertad de Prensa en Chile” (Freedom of the Press: Chile 2013). Freedom House, 2013. <<http://www.freedomhouse.org/report/freedom-press/2013/chile>>.

203 Hinchliffe, Joe. “Año record para las fuerzas especiales chilenas” (Record year for Chilean special forces). *Santiago Times*, 19 octubre 2011. <<http://www.santiagotimes.cl/chile/human-rights-a-law?start=44>>.

que en 2006, 50% de los alumnos de escuelas públicas no pasaron la Prueba de Selección Universitaria (PSU), mientras que 90% de alumnos de escuelas privadas pasaron la misma prueba²⁰⁴.

Estudiantes secundarios generaron movilizaciones masivas en respuesta a estos problemas en 2006, demandando, entre otras cosas, la reparación de una infraestructura deteriorada, transportación gratis, un fin al financiamiento desigual de escuelas, y más rendición de cuentas y supervisión de escuelas nuevas. Michelle Bachelet, la presidenta en esa época, en gran parte no respondió a estas demandas.

En 2011, estudiantes secundarias se movilaron de nuevo. Pero esta vez fueron acompañados por estudiantes universitarios que tenían sus propias exigencias: acceso igualitario a la educación universitaria, incluso para estudiantes indígenas, un sistema de financiamiento y becas, especialmente para el 70% más pobre de estudiantes, un sistema más transparente de acreditación, la democratización de la toma de decisiones, y un currículo multi-cultural.

El país tembló con el fervor de varias protestas de más de 100.000 personas. Las protestas eran pacíficas, pero los medios de prensa se enfocaron en los pocos incidentes de violencia para legitimar el uso excesivo de la fuerza por la policía y reprimir estas protestas tan “peligrosas”.

Reclamos y testimonios de los participantes en las protestas y las tomas de escuelas describieron las prácticas abusivas de los Carabineros. Laura Ortiz, la portavoz de ACES (Asamblea Coordinadora de Estudiantes Secundarios) en 2011, testificó que la policía hizo a ella y seis otros estudiantes bajar de un bus y desvestirse en frente de oficiales masculinos. A través de una transmisión de radio, un oficial ordenó a los otros oficiales, diciendo “súbele las faldas a las mujeres²⁰⁵.”

En otro incidente el 8 de mayo de 2013, César Reyes fue detenido por la PDI durante una protesta por educación libre y de calidad. “Funcionarios de la PDI de civil, lo ingresaron a un vehículo, sin indicarle sus derechos, propinándole golpes, vendándole los ojos, trasladándolo a un auto de vidrios polarizados y obligándolo a declarar sin la presencia de un abogado o adulto/a responsable”²⁰⁶.

204 Franklin, Jonathan. “Protestas paralizan el sistema educativo de Chile” (Protests Paralyse Chile’s Education System). The Guardian News and Media Limited, 6 junio 2006. <<http://www.guardian.co.uk/world/2006/jun/07/chile.schoolsworldwide>>.

205 Carabineros y Abuso de Poder. Entrada de 24 octubre 2011. <www.abusodepoder.tumblr.com>.

206 Nueva denuncia en Chile por violencia policial contra un estudiante. Correo del Orinoco (Venezuela), 17 mayo 2013. <<http://www.correodelorinoco.gob.ve/multipolaridad/nueva-denuncia-chile-por-abuso-policial-contra-estudiante/>>.

En agosto de 2012, un relato describe a un joven de 14 años siendo ordenado a desnudarse ante un oficial que le exigió: “sácate los bóxer”—lo dijo fuerte, lo escuchamos todos—y él le dijo que no quería y el carabinero le dijo ‘o te los sacas tú o te los saco yo’²⁰⁷. Además, los Carabineros usan gas lacrimógeno, cañones de agua, balas de goma, e instrumentos similares indiscriminadamente para reprimir las demostraciones. Más aún, ha habido relatos de abuso sexual por parte de la policía.²⁰⁸

Tenemos que preguntarnos cómo pueden haber ocurrido estos abusos de poder por oficiales de las fuerzas de orden, y examinar la posibilidad de que el entrenamiento que entrega los EEUU tuvo un impacto. ¿Son terroristas o delincuentes estos estudiantes, tratando de desencadenar el miedo y la violencia en la sociedad Chilena? O ¿están ejerciendo un derecho legítimo, buscando una reparación válida?

Historia y Represión del Movimiento Mapuche

La historia de los Mapuche en Chile es de siglos de resistencia poderosa en contra de la dominación y la colonización. Relatos de la época de la colonización española de Latinoamérica hablan de un pueblo que no pudo ser vencido, y que forzó a los españoles a retroceder a otras regiones de Chile. Los Mapuche incluso lograron llegar a un tratado con la corona española que reconoció los límites del territorio Mapuche²⁰⁹.

Finalmente, en 1860, después de 23 años de lucha continua por este mismo territorio, el gobierno Chileno empleó su armamento avanzado para superar a los Mapuche en batalla, y los relegó a un trozo de terreno aproximadamente un 5% del tamaño de su territorio ancestral. Aunque en 1962 gobiernos sucesivos empezaron a devolver un poco de este territorio usurpado, poco después de su llegada al poder Pinochet re-privatizó casi todo el territorio Mapuche, abriéndolo a inversiones y capital extranjero.

Una gran cantidad del territorio Mapuche ha sido entregado a empresas madereras transnacionales, que ha tenido un impacto destructivo y devastador

207 “Escalan denuncias sobre violencia excesiva contra estudiantes por parte de Carabineros”. Radio Universidad de Chile, 28 agosto 2012. <<http://radio.uchile.cl/2012/08/28/escalan-denuncias-sobre-violencia-excesiva-contra-estudiantes-por-parte-de-carabineros>>.

208 “Desenmascarando en movimiento de protesta encapuchado de Chile” (Unmasking Chile’s Hooded Protest Movement). BBC News, 22 mayo 2013. <<http://www.bbc.co.uk/news/world-latin-america-22565124>>.

209 “El movimiento Mapuche autónomo: su lucha en vivo”. Meli Wixan Mapu, 27 septiembre 2005. <<http://meli.mapuches.org/spip.php?article144>>.

sobre el medioambiente y también en los modos de vida y ganancias de comunidades Mapuche pequeñas y medianas²¹⁰.

Según una organización de defensa de derechos Mapuche, en 1995, grupos de Mapuche se movilizaron para reclamar su derecho histórico a su territorio y demandar derechos políticos, principalmente de autonomía y auto-gobernación²¹¹.

El gobierno, que mantiene fuertes alianzas con corporaciones transnacionales, ha respondido a estos esfuerzos con fuerza brutal, y hasta tortura en algunos casos.²¹²

El gobierno de Chile y sus aliados ha tratado de demonizar al movimiento Mapuche ante el público—el más peligroso que parece el movimiento, el más justificado parece el gobierno en reprimirlo.

Los principales medios masivos han apoyado este esfuerzo del gobierno. Por ejemplo, consistentemente han retratado a las activistas Mapuche como terroristas e informan que han recibido, incluso, entrenamiento de la Fuerza Armada Revolucionaria (FARC) en Colombia²¹³.

Pero según el periodista Mapuche Sergio Millamán Manríquez, que escribe por “Mapu Express,” el gobierno jamás ha entregado evidencias de este entrenamiento, y describe esta táctica como pura propaganda²¹⁴.

Varios gobiernos de la Concertación (la coalición política que tomó poder después de la dictadura), aunque ostensiblemente liberales—como el de Ricardo Lagos y el primero de Michelle Bachelet—han usado extensivamente la Ley Anti-Terrorista (LAT), promulgada durante la dictadura, en 1984, para perseguir a activistas mapuches como terroristas, por crímenes que supuestamente cometieron, pero frecuentemente se descubren errores en los procesos judiciales contra ellos.²¹⁵

La LAT da poder esencialmente ilimitado al gobierno para llevar a cabo la inves-

210 Ibid

211 Ibid.

212 Reporte Anual de Amnistía Internacional, Chile, 2013. <<http://www.amnestyusa.org/research/reports/annual-report-chile-2013?page=2>>.

213 Rivera, Laura, and Jorge Barreno. “Acusan a la comunidad mapuche de relacionarse con ETA y con las FARC”. *El Mundo*, 6 septiembre 2009. <<http://www.elmundo.es/elmundo/2009/09/05/internacional/1252122031.html>>.

214 Foro sobre la influencia de la Escuela de las Américas en Chile, 28 de noviembre de 2013. Librería Le Monde Diplomatique, Santiago, Chile.

215 “Bachelet invoca por primera vez Ley Antiterrorista en el conflicto mapuche”. *El Informador* (México), 2009. <<http://www.informador.com.mx/internacional/2009/78769/6/bachelet-invoca-por-primera-vez-ley-antiterrorista-en-conflicto-mapuche.htm>>

tigación y persecución de personas llevadas a juicio en casos de “terrorismo”.²¹⁶ Por ejemplo, permite el uso de “testigos protegidos,” “detención preventiva,” y sentencias que suelen ser más del doble de las de casos similares donde no se emplea la LAT.

Testigos protegidos en muchos casos nunca se identifican, haciendo casi imposible que la defensa les entrevisten o que les llamen como testigos, y deja mucho espacio para el cohecho y otras manipulaciones de la ley por los demandantes (el gobierno y sus fiscales).

La detención preventiva permite encarcelamiento del acusado por “sospecha de terrorismo” para evitar que se cometan crímenes o escapen del país. Pero en la realidad el término “detención preventiva” es un eufemismo para privar de la libertad a los acusados—mientras que el Estado desarrolla su caso— que puede tardar muchos meses.²¹⁷

Ha habido un número casi incontable de reclamos de abuso por los cuerpos de policía (Carabineros, PDI, ERTA, y GOPE), en el contexto de casos de la LAT y en sus interacciones con los mapuche en general.

Unos de los incidentes más escandalosos ocurrió el 30 de abril de 2013 en la Araucanía, 9ª región. Cientos de miembros de la PDI, junto con el GOPE y la ERTA, descendieron sobre de las comunidades de Trapilwe y Mawidanche, para supuestamente buscar armas “no registradas” vinculadas a protestas en contra de proyectos de corporaciones privadas en el área.

Sin formalmente arrestar a los residentes bajo sospecha, los oficiales esposaron a una cantidad de pobladores y les hicieron parar afuera de su casa y mirar mientras que la policía buscaba indiscriminadamente “evidencia”.

Un hombre contó que la policía trató de sobornar a varios niños con dulces, esperando que provocara algún intercambio de información favorable acerca de la ubicación de las armas y las protestas.

Después de que partieron los policías, la comunidad hizo un conteo de lo que fue confiscado: celulares, pendrives, azadas, y otras “armas,” alrededor de 20 millones de pesos, y hasta computadoras que habían sido regaladas a los estudiantes por el Ministerio de la Educación chilena.²¹⁸

216 Huerta, Helmuth. “Relator ONU: En Chile no se debe aplicar Ley Antiterrorista por conflicto mapuche” Radio U de Chile, 30 julio 2013. <<http://radio.uchile.cl/2013/07/30/relator-onu-en-chile-no-hay-terrorismo-y-no-se-debe-aplicar-esta-ley-a-los-mapuches>>.

217 Soto, Loreto. “Los Excesos de la Ley Anti Terrorista”. Radio U de Chile, 4 agosto 2010. <<http://radio.uchile.cl/2010/08/04/los-excesos-de-la-ley-antiterrorista>>

218 “Testimonio de torturas durante ataque policial en comunidades de Freire.” 2 mayo 2013. País Mapuche. <<http://paismapuche.org/?p=6954>>.

El informe anual del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) declara que este incidente señala la necesidad de “establecer protocolos policiales para realizar operativos en el contexto de comunidades indígenas y, en especial, para resguardar los impactos posibles sobre niños y niñas,” siendo que en éste caso habían muchos relatos del terror que experimentaron muchos niños al ver a sus familiares tratados tan violentamente por las autoridades.²¹⁹

Otro incidente especialmente controversial ocurrió en 2009, también en la Araucanía. Dos camiones fueron quemados una noche, en la autopista entre Collipulli y Angol. El día siguiente un menor de edad, Leonardo Quijón, salió a cazar conejos con un par de amigos. Mientras cazaba, se encontró cerca de una camioneta de los Carabineros. Sin preguntar nada a Quijón primero, los oficiales le dispararon varias veces, causándole heridas graves que le dejaron con daño arterial y del nervio permanente. Después de tres meses de recuperación en un hospital, Quijón pasó algunos meses en un centro de detención de menores, donde los guardias hicieron que él y otros jóvenes hicieran ejercicio y que se acostaran desnudos en el suelo de tierra, y luego les bañaron con agua helada.

Las condiciones fueron tan malas que Quijón lideró una huelga de hambre²²⁰. El Estado chileno cargó a Quijón, bajo la LAT, por intento de homicidio, posesión ilegal de armas de fuego, robo con intimidación, y el incendio provocado de los dos camiones. Pidieron una sentencia de 10 años en la cárcel, lo máximo permitido para un menor cargado bajo la LAT. Un tribunal absolvió a Quijón de todos los cargos, pero el gobierno siguió—sin éxito—apelando varias veces²²¹.

El INDH mencionó en su informe que el gobierno clasifica los incidentes del “Conflicto Mapuche” como temas de “seguridad pública,” no de derechos humanos, situación que agrava, ante en los ojos de los medios masivos y de la población, la percepción de la lucha mapuche.²²²

Esta realidad provoca varias preguntas muy puntuales. ¿Son terroristas de verdad los mapuche? Puede ser fácilmente argumentado que su resistencia es una respuesta legítima al impacto que producen las corporaciones transna-

219 P. 85. “Situación de los Derechos Humanos en Chile: Informe Anual 2013”. Instituto Nacional de Derechos Humanos.

220 “Caso del menor Mapuche Leonardo Quijón de la comunidad de Chequenco” (Case of the minor Mapuche Leonardo Quijón of the Community Chequenco). Video entrevista, Chile, junio 2010. <<http://www.youtube.com/watch?v=jcNtv4eYAy4>>.

221 Ibid.

222 P. 247. “Situación de los Derechos Humanos en Chile: Informe Anual 2013”. Instituto Nacional de Derechos Humanos

cionales en su calidad de vida, historia, cultura, y acceso a recursos naturales necesarios que se encuentran en su territorio ancestral.

Sin embargo, más importante para esta investigación: ¿Cómo se aplica el entrenamiento y educación recibida en los EEUU dentro de estas instancias de violencia y violaciones de derechos humanos contra el pueblo Mapuche?

Intervención estadounidense en los asuntos interiores de Chile

Los EEUU se ha auto-definido como una fuerza internacional contra el terrorismo, el narcotráfico, y otras amenazas a la seguridad nacional de otros países (de nuevo, que abarca todos los sistemas políticos, sociales y económicos distintos a los de los EEUU).

Por más de un siglo ha tomado la decisión de involucrarse en los asuntos de sus vecinos. En el caso de la resistencia mapuche, la presentación en los medios de los mapuche como “terroristas” ayuda a los EEUU a legitimar su intervención en defensa de corporaciones que operan en territorio mapuche, muchas de las cuales son estadounidenses o de aliados de los EEUU.

Siguiendo esta trayectoria de intervención, en 1946 los EEUU fundó la Escuela de las Américas en Panamá para entrenar a ejércitos y policías latinoamericanos en tácticas de combate contra grupos emergentes de izquierda.

La CIA cooperó con gobiernos y ejércitos para reprimir levantamientos y financió a mercenarios para que llevaran a cabo golpes de Estado, de gobiernos de izquierda, tal como en Chile al principio de los 1970.

Aunque ya no existe la “amenaza comunista” de la Guerra Fría y los años 50, el nivel de intervención estadounidense se ha profundizado, con el propósito de defender sus amplios intereses económicos.

Ahora los EEUU emplean distintas tácticas, que incluyen el establecimiento de bases militares, de las cuales hay ya más de 70 por toda Latinoamérica y el Caribe, y que facilitan operaciones en la región. Además, los EEUU trabajan no solamente con los ejércitos de países de Latinoamérica y el Caribe, sino también con sus agencias de fuerzas de orden.

Los EEUU han estado entrenando a los Carabineros de Chile y su fuerza especial, el GOPE (Grupo de Operaciones Especiales). También entrenan a miembros de la PDI (Policía de Investigaciones) y su fuerza especial, la ERTA (Equipo de Reacción Táctica). Un ejemplo de esto es el entrenamiento que se está dando en el Fuerte Aguayo, de la Armada de Chile, en Concón, cerca de Valparaíso.

El Comando Sur de los Estados Unidos (SOUTHCOM), un brazo del ejército estadounidense, donó USD \$500,000 para construir un área urbana artificial en Fuerte Aguayo para entrenar en “operaciones de paz urbana” supuestamente

para futuros cascos azules de las Naciones Unidas. Personal del ejército chileno y el embajador estadounidense en Chile inauguraron la nueva construcción en abril de 2012 con un entrenamiento masivo de soldados de 12 países de la región.

No obstante su supuesto uso, noticias informan que oficiales de los Carabineros, el GOPE y la PDI están siendo entrenados allí, aunque la mayoría de ellos no servirán como cascos azules para la ONU.

Después de la aparición de un video que mostró al GOPE de los Carabineros recibiendo capacitación militar, un diputado del Partido Comunista de Chile, Hugo Gutiérrez, declaró que “El presidente de la República, que es el comandante en jefe de las fuerzas armadas, debe suspender estos cursos. No es tolerable que haya un entrenamiento a las Fuerzas Armadas de Chile para combatir a la población civil”.²²³

Luego, después de una visita a la base, condenó la continuación de cualquier relación de entrenamiento entre los EEUU y Chile que podría resultar en la capacitación militar de fuerzas de orden que sólo tienen el deber de responder a conflictos civiles.

Denunció la situación en Concón de nuevo, diciendo: “No sé si es más grave que militares repriman población civil o que policías reciban entrenamiento militar. Las dos hipótesis son graves”²²⁴. Esta información se da a la conclusión lógica que este entrenamiento tiene algún propósito doméstico, y no se va a usar únicamente para futuras operaciones de paz de la ONU.

Esta ciudad simulada en Concón es preocupante por múltiples razones. Primero, el Comando Sur de los EEUU está involucrado en la operación de una instalación fuera de los EEUU para entrenar a ejércitos internacionales en “operaciones de paz”.

Segundo, las operaciones de “paz” enseñadas en esta base son decisivamente no pacíficas, lo que señala el posible hecho de que están siendo usadas para entrenar a la policía y el ejército Chileno para enfrentar episodios de supuesto “terrorismo” o derechamente para reprimir a los movimientos sociales.

Tercero, muchos de los actores que simulan disturbios son civiles, como parte de estas capacitaciones de “mantención de paz urbana”, son jóvenes vestidos en jeans y poleras, algunos con las caras cubiertas, que genera memorias de los enfrentamientos violentos con estudiantes “encapuchados” de hace tres años.

223 “Exigen parar entrenamiento militar de EEUU a policías chilenos”. People Daily Spanish (China), 18 abril 2012. <<http://spanish.peopledaily.com.cn/31617/7790970.html>>.

224 Ibid.

Así proyectan una imagen—para los oficiales siendo capacitados tanto como para la población en general que vea las fotos del entrenamiento—de como parece un demostrador peligroso. Esto luego puede conducir a la formación de perfiles generalizantes de quiénes son peligrosos, aunque en realidad las manifestaciones son siempre pacíficas, y solo hay un grupo muy minoritario que se enfrenta con la policía.

Todos estos temas provocan escepticismo en cuanto a los motivos verdaderos de tener una instalación financiada por los EEUU y operada por los EEUU y militares chilenos.²²⁵

Alarmanamente, el Comando Sur del ejército estadounidense ha estado involucrado en otras instancias de entrenamiento simultáneo de soldados y policía civil. SOUTHCOM también es anfitrión de un evento anual llamado las Fuerzas Comando, que es una actividad y competición donde participan ejércitos y policías de todo Latinoamérica y el Caribe en pruebas y entrenamiento. Fuerzas militares chilenas participan, y hay noticias que el GOPE ha participado también.²²⁶

Aparte del entrenamiento en Concón y en las Fuerzas Comando, hay otros eventos que son definitivamente orientado hacia lo militar, no al servicio civil, pero donde han participado cuerpos de policía, juntos con ejércitos, de los EEUU y Chile.

Un reportaje de 2012 describe un evento que realizó el ejército Colombiano, descrito como el “primer simposio internacional de doctrina” donde estaban en asistencia representantes de los EEUU, Colombia, Chile y cuatro otros países.

Comprendió un “intercambio de experiencias, métodos, y técnicas para la generación y actualización de la doctrina militar, proyectando a las Fuerzas Militares de Colombia como instituciones capacitadas, profesionales, y modernas, mediante la generación y aplicación de nuevos procesos doctrinarios”.²²⁷

Aunque esta instancia no representa entrenamiento por los EEUU, los EEUU

225 “Estado de sitio y guerra urbana en Chile: Los peligros del nuevo centro militar de Concón”. Verdad Ahora, 13 abril 2012. <http://verdadahora.cl/estado_de_sitio_y_guerra_urbana_en_chile_los_peligros_del_nuevo_centro_militar_de_concon.html>.

226 Opasso, Cristián. “Fuerte Aguayo en Concón: Sólo la punta del iceberg de la intervención militar de EEUU en Chile”. El Ciudadano, 27 abril 2012. <<http://www.elciudadano.cl/2012/04/27/51684/fuerte-aguayo-en-concon-solo-la-punta-del-iceberg-de-la-intervencion-militar-de-eeuu-en-chile/>>.

227 “Ejército instala primer simposio internacional de doctrina”. Comando General Fuerza Militar de Colombia, 11 octubre 2012. <<http://www.cgfm.mil.co/CGFMPortal/faces/index.jsp?id=17630>>.

participó en el simposio, y está borrando la línea entre los deberes y actividades de los ejércitos verso las agencias de fuerza de orden. Esto engendra temores que los gobiernos que mandan a participantes a estos eventos no hacen mucha distinción entre los dos.

También hubo unas incidencias de agencias locales de fuerza de orden de los EEUU proveyendo entrenamiento a policías chilenos en los EEUU.

Un ejemplo es una capacitación por la Policía del Condado de Montgomery (Montgomery County Police) en el estado de Maryland. “Una delegación de 11 Carabineros: , -dos capitanes, dos sargentos, siete coroneles- y un oficial chileno de comunicaciones policiales asistieron y completaron el curso de certificación de la academia en conducción policial, y participaron en la primera capacitación de escenas de disparadores activos que ha gestionado la academia para estudiantes internacionales”.²²⁸

El FBI dirigió varios entrenamientos para agentes de la PDI, desde 2006, en temas que van desde colección de evidencia hasta juicios en casos de terrorismo (usando la LAT), que será presentado abajo. Posiblemente lo más sorprendente es que estas capacitaciones y acuerdos tomaron lugar durante la primera presidencia de Michelle Bachelet. Esta es parte de la Concertación que subió a poder en 1990, y declaró haber dejado atrás sus vínculos con la dictadura de Pinochet, pero siguió enviando oficiales a entrenarse a los EEUU para aprender como implementar la LAT.

Un relato de agentes de la FBI que vinieron a Chile para gestionar un entrenamiento en colección de evidencia y prácticas de laboratorio cuenta que “agencias que asistirán a nuestras sesiones incluirán a la Policía de Investigaciones, fiscales públicos y abogados, representantes de Interpol, y abogados criminales”.²²⁹ Otras capacitaciones han enfocado en el manejo de casos de la LAT.

En Octubre-Noviembre de 2008, el subsecretario del interior, Felipe Harboe, viajó a los EEUU para renovar relaciones en cuanto a trabajo “anti-terrorista”. Habló con el subdirector asistente de la FBI, John Pistole, y también con oficiales del Departamento de Seguridad del Interior (DHS), Agencia de Control de Drogas (DEA), Interpol, y el Servicio de Inteligencia de la Seguridad de Canadá

228 “Condado de Montgomery, policía chilena comparte tácticas policiales en la academia” (Montgomery County, Chilean Police Share Tactics at the Academy). Gazette.net, 5 diciembre 2012. <<http://www.gazette.net/article/20121205/NEWS/712059276/1123/montgomery-county-chilean-police-share-tactics-at-academy&template=gazette>>.

229 “Agentes de la FBI llegan a Chile para entrenar a fuerzas policiales” (FBI Agents Arrive to Train Chile Police Forces). The Santiago Times, 6 junio 2006. <<http://santiagotimes.cl/fbi-agents-arrive-to-train-chile-police-forces/>>.

(CSIS)²³⁰.

En marzo del 2009, el FBI realizó una capacitación para cuatro fiscales chilenos: Mario Elgueta, Sergio Moya, Miguel Angel Velásquez (todos quienes trabajan exclusivamente en casos de terrorismo Mapuche), y Francisco Jacir, junto con 20 Carabineros y dos otros fiscales.

El entrenamiento de cinco días fue gestionado por el “Programa de Asistencia Anti-Terrorismo”, y enseñó “técnicas de anti-terrorismo y anti-amenaza” a todos los estudiantes.²³¹

Un documento de Wikileaks cuenta que los Carabineros, la PDI, y la aduana firmaron acuerdos con el Ministerio Público, y que cuerpos de policías chilenas (Carabineros, PDI, y aduanas) estaban cooperando en investigaciones de “terrorismo internacional y los esfuerzos estadounidenses de monitoreo y combate al financiamiento del terrorismo”²³².

Un último ejemplo de la alianza continua entre los EEUU y Chile en entrenamiento de la policía es el hecho de que por varios años Chile ha estado mandando fuerzas de orden a entrenar a las Academias Internacionales de Fuerzas de Orden (International Law Enforcement Academies, ILEA), que pertenece a los EEUU, bajo la gestión y financiamiento del Departamento de Estado.

En un comunicado de prensa acerca del entrenamiento que recibe la PDI, la Jefatura Nacional Contra el Crimen Organizado (JENACO), una oficina de la PDI, notó que el 20 de marzo de 2009 hubo “una charla dictada por el abogado Marcelo Ulloa sobre la relación entre el Ministerio Público y la Policía de Investigaciones de Chile”.²³³

Ulloa mencionó que ha habido numerosas reuniones y discusiones entre fuerzas de orden chilenas, los directores de la ILEA de los EEUU, la Policía Nacional de España, y el BKA de Alemania, entre otros, y que capacitaciones para la PDI han sido proyectadas.²³⁴

En el sitio web de la ILEA en San Salvador hay una gráfica que muestra que en 2008 nueve estudiantes chilenos asistieron la academia en San Salvador, El Salvador, o en el Centro de Entrenamiento Regional (RTC) en Lima, Perú.²³⁵

230 “Relaciones de Chile y EEUU contra mapuche se sabían desde el 2008”. País Mapuche, 15 diciembre, 2010. <<http://paismapuche.org/?p=2622>>.

231 Ibid.

232 Ibid.

233 “Charla “Relación entre el Ministerio Público y la PDI” (“Relationship between Public Minister and PDI” Talk). JENACO, 20 marzo 2009. <<http://policia.cl/paginas/crimenorganizado/capacitacion.htm>>.

234 Ibid.

235 “ILEA San Salvador/RTC Lima Terminación Estudiantil por País, 2008” (Student Output by

Un informe publicado por la ILEA en San Salvador en 2010, y subido a su página web, señala que 29 países de Latinoamérica y el Caribe asistieron a la ILEA en San Salvador entre 2005 (la fecha en que fue fundada la ILEA en San Salvador) y 2010. En ese periodo había 3.586 participantes en los programas en San Salvador y Lima. El mismo informe reporte algunas áreas de enfoque de la academia: investigación criminal, anti-terrorismo, explosivos, narcotráfico, análisis de inteligencia, y seguridad fronteriza.²³⁶

Un aspecto interesante de la ILEA en San Salvador y el RTC en Lima es que sus cursos no son enseñados sólo por instructores de la ILEA misma. La ILEA usa instructores de muchas entidades estadounidenses, como la FBI, la DEA, y el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE).

La ILEA también recibe instructores del Centro Federal de Entrenamiento de Fuerzas de Orden (FLETC), que tiene la misión articulada de “entrenar a los que protegen a nuestra patria” y contribuyen “apoyo académico, programático y operacional a las ILEAs, inclusive instructores para los programas de fondo y especializados de la ILEA”.²³⁷

La FLETC es una agencia del Departamento de Seguridad Interior, mientras que la ILEA, como dijimos, está alojada dentro del Departamento de Estado, mostrando que tan ampliamente está abordado el entrenamiento de las fuerzas de orden y ejércitos latinoamericanos por el gobierno estadounidense.

Finalmente, ni todos los cursos de la ILEA en San Salvador y (RTC) Lima son enseñados por instructores estadounidenses. Algunos cursos del año 2013 fueron enseñados por instructores de Colombia (Investigaciones de Secuestros), Costa Rica (Investigaciones Internacionales), y Chile (Violencia de Género y Corrupción Pública).²³⁸

Esta información muestra decisivamente que no solamente están siendo entrenados oficiales de los Carabineros y la PDI por los EEUU, pero que también son parte de un esfuerzo regional liderado por el ejército estadounidense, extendiendo aun más su influencia y control en la región.

También es importante notar que los Carabineros no quisieron admitir su participación en la ILEA. El 8 de noviembre de 2013, la autora y Pablo Ruiz, bajo

Country for 2008). Departamento de Estado del EEUU, ILEA. <<http://www.state.gov/j/inl/c/crime/ilea/122379.htm>>.

236 ILEA San Salvador 2010 Hoja Informativa. <<http://www.ileass.org/sv/page.php?id=19>>. (enlace en la parte inferior de la página, se abre como PDF).

237 Página principal del Centro Federal de Entrenamiento de Fuerzas de Orden. <<http://www.fletc.gov/>>.

238 2013 ILEA San Salvador Calendario de Entrenamiento. <<http://www.ileass.org/sv/page.php?id=19>>.

los auspicios de la Comisión Ética Contra la Tortura, una organización sin fines de lucro, envió una solicitud, bajo la Ley de Transparencia de Chile, N°. 20.285, a los Carabineros de Chile, pidiendo que divulgaran su participación en 1) entrenamiento dado por los EEUU en el extranjero (específicamente en el Fuerte Aguayo en Concón y en la ILEA), 2) cooperaciones de entrenamiento militar que tienen con Colombia, 3) si oficiales de los Carabineros o del GOPE reciben capacitaciones de derechos humanos en Chile, y 4) que mecanismo existe para responder a reclamos de abuso por los oficiales.

El 3 de diciembre de 2013, la Comisión recibió una respuesta de los Carabineros. Explicó que la Ley de Transparencia bajo la cual fue hecha la solicitud sólo requiere que la institución solicitada responda si la solicitud tiene que ver con “actos y resoluciones [de órganos del Estado], así como en sus fundamentos y procedimientos, y no constituye un mecanismo de consulta o pronunciamiento que cualquier otro índole,” y siendo que nuestra solicitud no tenía que ver con “actos y resoluciones [de órganos del Estado], así como en sus fundamentos y procedimientos,” no estaban obligados a darnos una respuesta.

No obstante esta negación, no hay duda que los Carabineros participan en las operaciones de por lo menos una institución gestionada por los EEUU—la ILEA—legitimando un cuestionamiento más crítico de la verdadera profundidad de la alianza entre los EEUU, los Carabineros y la PDI.

Conclusión: preguntas que requieren respuestas

Aunque estas capacitaciones por los EEUU pueden parecer inocuos individualmente, tienen que ser analizadas dentro de 1) el contexto más amplio de la historia de intervención estadounidense en Chile (y los efectos que esa intervención ha tenido), y 2) la continuación de cooperación entre los EEUU y fuerzas de orden chilenas, a pesar de mucha evidencia de sus prácticas abusivas e ilegales. Estas prácticas han sido criticadas no solamente por organizaciones de derechos humanos, como presentamos arriba, pero también por la Organización de Estados Americanos (OEA), que publicó su propia crítica en 2012.²³⁹

Es imperativo que los gobiernos de los EEUU y Chile y sus agencias de fuerza de orden examinen los problemas y preguntas que surgen de esta investigación para asegurar que entrenamiento por los EEUU no contribuye a la violación de derechos humanos en Chile o en otros países de la región.

239 “IACHR condena lesiones de niños Mapuche durante operación policial en Chile” (IACHR Condemns Injuries to Mapuche Children in Police Operation in Chile). Comunicado de Prensa de la OAS, 2 agosto 2012. <http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2012/097.asp>.

Hay una cantidad de observaciones que son incontrovertibles con respecto a este tema. Los EEUU tiene una larga historia de intervención y derrocamiento de gobiernos elegidos democráticamente en Latinoamérica y el Caribe, incluso en Chile.

En muchos casos, la intervención estadounidense ha causado dictaduras o guerras civiles. Es bien conocido que los estudiantes de la Escuela de las Américas, ahora WHINSEC, han participado en golpes de Estado, llegando a ser dictadores, y/o violadores de derechos humanos.

Los EEUU han pronunciado claramente su obligación a proteger los intereses económicos que tienen sus ciudadanos en varios países en Latinoamérica y el Caribe. En climas políticos inestables o contrarios a estos intereses, los EEUU frecuentemente ha intervenido para “ayudar” a gobiernos amigos o movimientos de oposición deseables de subir o volver al poder.

En el caso de Chile, los EEUU tiene una historia por hacer de Chile un modelo de neoliberalismo en el mundo, y ofrecer oportunidades ilimitadas para inversión y la instalación de mega-empresas y corporaciones internacionales.

Por décadas ha gastado millones de dólares para asegurar que gobiernos simpatizantes a esta causa ganen elecciones locales y nacionales.

Cuando el Presidente Salvador Allende fue elegido democráticamente, los EEUU intervino para apoyar a Pinochet para llevar a cabo un golpe de Estado, esta decisión costó más de 3,000 vidas y 17 años de dictadura.

Los EEUU lo hizo en nombre del capitalismo, mostrando la falta de límites que hay cuando los mismos EEUU quieren mantener su poder político y económico en Latinoamérica y el Caribe.

Finalmente, hay una ley en los EEUU llamada la Ley Leahy (Leahy Law), de 1997, que básicamente dice que los EEUU no puede proveer asistencia militar o entrenamiento a países que tienen casos documentados de abusos severos de derechos humanos. Más allá, un país que va recibir asistencia tiene que pasar por una selección rigurosa del Congreso estadounidense para ser aprobado.²⁴⁰

El gobierno, ejército, y policía de Chile fue acusado durante la dictadura, y ha sido acusado actualmente, de numerosos abusos de derechos civiles y humanos.²⁴¹

240 “Visión general del Proceso de Selección Leahy” (Overview of the Leahy Vetting Process). HumanRights.gov, 9 julio 2013. <<http://www.humanrights.gov/2013/07/09/an-overview-of-the-leahy-vetting-process/>>.

241 Reporte Anual de Amnistía Internacional, Chile, 2013. <<http://www.amnestyusa.org/research/reports/annual-report-chile-2013?page=2>>.

Tomando todo lo de arriba en cuenta, es absolutamente necesario que estadounidenses y chilenos empiecen a investigar las preguntas que siguen, que tratan del rol que juega los EEUU en el entrenamiento de agencias de fuerza de orden y fiscales chilenos. ¿Cuánto entrenamiento reciben por los EEUU cada año, quién lo recibe, y qué es su contenido exacto? ¿Cuánto dinero está gastando Chile en este entrenamiento, y que agencias estadounidenses lo proveen (es significativo si las capacitaciones de la policía están mayormente entregadas por el ejército estadounidense)? ¿Que agencias chilenas están entregando entrenamiento—en Chile o en el extranjero—en cooperación con agencias estadounidenses? ¿Viendo las clases ofrecidas en la ILEA, qué se puede inferir acerca del papel que quieren los EEUU y Chile que juega la policía en la sociedad civil? ¿Qué exactamente es la posición del gobierno chileno con respecto a interacciones entre la policía y las fuerzas de orden, y cómo se manifiesta esta posición en el entrenamiento que reciben fuerzas chilenas en o por los EEUU? ¿Quién toma la decisión de mandar a las policías y sus fuerzas especiales a ser entrenadas en o por los EEUU? ¿Ha aumentado la cantidad de entrenamiento desde el retorno a la “democracia” en Chile? ¿Qué dice esto del nivel de compromiso con los derechos humanos que tiene el gobierno de Chile? ¿Cuándo el nuevo encabezado del Comando Sur de los EEUU, John F. Kelly, reunió con el sumamente controversial ex Ministro de Defensa, Rodrigo Hinzpeter, en diciembre del 2012, para hablar de cómo crear nuevos vínculos entre las dos naciones, discutieron sobre las fuerzas de orden y su entrenamiento?²⁴² ¿Por último, dada la existencia de la Ley Leahy, cómo pudo haber pasado Chile por su Proceso de Selección, dada su historia y problemas actuales con abusos de derechos humanos?

Y más importante: ¿qué fin tiene todo este entrenamiento? ¿Tiene como meta última mejorar la vida de la población chilena—los estudiantes, los pueblos indígenas, los inmigrantes, etc.? ¿O sirve primariamente para las élites chilenas y estadounidenses y sus intereses económicos?

Aunque esta investigación no puede contestar estas preguntas directamente, sí describe un patrón de intervención estadounidense en asuntos económicos, políticos, y sociales de la sociedad chilena. Puede ser un punto de partida para explorar más acerca de la relación de entrenamiento que tiene los EEUU y Chile desde hace mucho tiempo, y el efecto que ha tenido y sigue teniendo sobre los derechos y el bienestar la población.

242 “Nuevo Comandante de EEUU SOUTHCOM en Chile” (New Commander of U.S. SOUTHCOM in Chile). Comunicado de Prensa, Embajada estadounidense en Chile, 18-20 diciembre 2012. < http://chile.usembassy.gov/2012press1218-gen_kelly.html>.

Puede iniciar una discusión seria acerca de la posibilidad de un futuro donde todos los chilenos son tratados iguales y con justicia, donde no arriesgan tener sus derechos abolidos o violados, sus recursos usurpados ilegalmente, o que sean abusados por el Estado sin la posibilidad de recurso legales que los protejan.

La experiencia de lucha de la machi Millaray Huichalaf y la defensa del espacio sagrado Ngen Mapu Kintuante.

Rocío Rojas Aguiló²⁴³

Presentación

El presente artículo se enmarca dentro de la investigación realizada en el trabajo de práctica profesional, que se desarrolló como parte de la Comisión Ética Contra la Tortura, conducente al título de socióloga de la Universidad Alberto Hurtado. Para lo cual se llevó a cabo un estudio de caso sobre la experiencia de la machi Millaray Huichalaf y la lucha por ejercer los derechos territoriales, expresado en la defensa del espacio sagrado Ngen Mapu Kintuante.

Nos posicionamos desde la perspectiva de defensa y promoción de los derechos humanos respectivos a los pueblos originarios, para observar y comprender la realidad vivida por esta machi en particular, en conjunto con las Comunidades Mapuche en Resistencia del Pilmaiken (CMRP), quienes llevan a cabo una lucha, no sólo por la defensa de un territorio en específico, sino que ésta misma da cuenta de una lucha por la conservación de sus tradiciones ancestrales, por el derecho a ser los autores de su propia vida y, en definitiva, una lucha por la sobrevivencia como pueblo diferenciado.

Para lograr este objetivo, se hizo un viaje al lugar donde vive la machi Millaray, que queda en la localidad de El Roble, Carimallín en la Región de Los Ríos. Llegamos el día martes 17 en la tarde y nos quedamos durante 5 días en conjunto con la machi y su familia. Se concluye el viaje con la celebración del *we tripantu* el día sábado 21 de junio.

La intención de este artículo es aportar con información sobre este caso particular para ser utilizada en las decisiones determinantes para esta comunidad en específico, logrando quizás llegar a una solución que, si bien no puede beneficiar a ambas partes por igual (Empresa Eléctrica Pilmaiquén SA. y CMRP), puede incentivar una resolución más justa en términos de DD.HH., ya que una de las intenciones del informe de la CECT, en cuanto al tema mapuche, es promover el cumplimiento de los derechos internacionales a los cuales Chile

243 Rocío Rojas Aguiló, es Socióloga de formación, miembro de la Comisión Ética contra la Tortura para efectos de esta investigación

ha adscrito (Ley Indígena 19.253, Convenio 169 OIT y Declaración de la UNO sobre los Derechos de los Pueblos Originarios) pero que no siempre se cumplen en la práctica.

Este caso es uno de varios similares que viven distintas comunidades al Sur del país, tomando quizás como ejemplo lo ocurrido en Ralco, como motivante para que casos como éste no vuelvan a ocurrir. Por lo tanto, la relevancia práctica que pudiera tener la investigación presentada en este artículo está dirigida a aportar en la solución del problema en específico que viven las Comunidades Mapuche en Resistencia del Pilmaiken y también en el aporte de información y experiencia en casos similares a este que existen actualmente y que, probablemente, seguirán ocurriendo.

Introducción

Nos enmarcamos dentro del conflicto histórico existente entre el Estado chileno y el pueblo Mapuche. Tal conflicto lleva más de 200 años, con distintos matices, pero en definitiva sin resolución. En los últimos 15 años (aproximadamente) se ha agudizado, adquiriendo una relevancia mediática, política, cultural, social y constitucional, ya que justamente pone en el debate las formas que Chile ha adoptado para definir las cosas en términos de legalidad, es decir, lo que ha establecido como lo óptimo, esperado y querido. En los últimos 20 años, tras la llegada de la democracia, surge el Movimiento Mapuche actual, con diversas características y actores que lo conforman. Es en este contexto, que surge nuestro sujeto: la machi, quien ha aparecido como un actor participativo de la defensa y reivindicación de los territorios ancestrales, ganando relevancia por el impacto mediático, político y judicial que ha adquirido en los años recientes.

Las y los machi son una de las autoridades tradicionales aún vigente para el pueblo mapuche. *“En la cultura mapuche actual, la machi es una de las instituciones más importantes. En ella se expresa la identidad étnica y la resistencia cultural del pueblo”* (Bengoa, 1992: 95). Son autoridades espirituales, vinculadas de manera material y espiritual al territorio y a la comunidad en la que viven, desplegando una función trascendental en la salud colectiva mapuche, lo que está ligado a preservar el equilibrio socio-espiritual de su comunidad, por lo que podríamos decir que las/los machi forman parte del fundamento del ser mapuche.

Así, entendemos que el rol de las/los machi es de una autoridad ancestral que abarca diversos campos del conocimiento y de la práctica, *“tales como la conservación de las tradiciones, la cultura, y la espiritualidad. Les ha correspondido la responsabilidad de mantener vivo el uso de las prácticas medicinales y*

ceremoniales. El poder de los/las machi nace de su relación con la naturaleza. La machi interpreta las fuerzas y la energías de la naturaleza en relación con el sentido de la vida y existencia de la comunidad” (Calbucura, 2013: 39).

Es en este último punto en donde consideramos la relevancia de este sujeto en la lucha que lleva el movimiento mapuche por los derechos territoriales, tema que es parte de la demanda central de este movimiento, ya que la/el machi, al ser una autoridad, orienta las conductas y representa el pensamiento de la comunidad, por lo que es influyente en las decisiones, pero además, mantiene un vínculo con la tierra, con el lugar físico-natural en el cual se reproducen las prácticas sociales, la identidad y la cultura mapuche. Es la autoridad que vincula lo espiritual, lo social y lo natural, puntos que convergen en el territorio que se habita y que permiten la sobrevivencia como pueblo diferenciado²⁴⁴.

Específicamente tratamos el caso de la machi Millaray Huichalaf, quien ha sufrido el encarcelamiento y la persecución política, y que se destaca como una de las machi que ha jugado un rol importante en la lucha que se enmarca dentro del movimiento mapuche. Ella se encuentra en el sector de Carimallín, El Roble, en la comuna de Río Bueno, provincia de Ranco, Región de los Ríos. Este territorio pertenece al *Futa Willi Mapu* (territorio *Williche*), en donde pasa el Río Pilmaiken, el cual, actualmente, consta de 2 represas ya terminadas, pertenecientes a la Empresa Hidroeléctrica Pilmaiquen S.A., y donde ahora la Central Hidroeléctrica Osorno (proveniente de la misma empresa) quiere instalar una más, justo en la parte del río que pasa por el sitio ceremonial que las comunidades mapuche aledañas reconocen como Ngen Mapu Kintuante, espíritu ancestral que les permite comunicarse con sus ancestros y tener una conexión armónica con la naturaleza, desplegando así sus tradiciones como pueblo, reproduciendo la cosmovisión y forma de vida del Mapuche antiguo. Con la instalación de esta represa, se inundaría, y por lo tanto, destruiría un sitio ceremonial fundamental para estas comunidades mapuche. Por esta razón, la machi Millaray Huichalaf, al formar parte esencial de la conservación de sus tradiciones y el cuidado de sus sitios sagrados, y junto con las Comunidades Mapuche en Resistencia del Pilmaiken (CMRP), llevan a cabo una lucha por la defensa de este espacio sagrado.

244 Si bien es fundamental el espacio natural en el cual se encuentra el o la machi para su desarrollo como tal, también es necesario considerar que en el nuevo contexto de sociedad moderna en el cual se despliega las distintas facetas de la cultura mapuche, ha llevado a este pueblo a desarrollarse en la ciudad. No es menor que la mayoría de la población mapuche, actualmente, viva en la ciudad. Pero como no es el caso particular estudiado, no se aborda la temática desde esta perspectiva. Para mayor información sobre este tema revisar: Enrique Antileo (2011) *Diáspora mapuche y multiculturalismo en Santiago*

Apuntamos a este caso en particular, ya que con esta experiencia, que es totalmente actual (ya que aún se encuentra en desarrollo) damos cuenta de cómo las implicancias sociales afectan al individuo, es decir, cómo las medidas que se han ido llevando históricamente desde el Estado hacia este sector de la población, se ven plenamente reproducidas en el caso de la machi Millaray Huichalaf y su lucha. Por lo tanto, tal problemática debe ser estudiada desde la sociología, para ver cómo lo particular se relaciona con lo general.

Nos centramos específicamente en la machi Millaray Huichalaf ya que, como actor político, posee un carácter distinto al de la sociedad occidental, ya que no sólo se trata de una líder del movimiento, sino que también es una autoridad espiritual, que representa los valores que definen su cultura mapuche, como plantea Dubet (2010), en cuanto a que la cultura se define en torno a valores que remiten a la autoridad, encarnando la capacidad de mantener la integración del conjunto social. Por lo tanto, al dar cuenta de las formas que desarrolla la machi Millaray al ejercer este poder espiritual, que está totalmente legitimado por el pueblo mapuche y que el movimiento mapuche ha ido incorporando de manera cada vez más activa, podremos comprender las lógicas que hay detrás de esta lucha y así acercarnos a un sector de la sociedad que coexiste con nosotros y de quienes poco y nada sabemos.

Por lo tanto, nos posicionamos desde la sociología, ya que nos enfocamos, en las “relaciones conflictivas y tensiones entre éstas y la reflexibilidad y capacidad de agencia de los sujetos” (Martínez, 2008: 147). Vemos que la machi Millaray Huichalaf entra en una relación conflictiva a la hora de ejercer sus derechos territoriales, cuestionando los valores imperantes en la sociedad chilena, que se materializan en las leyes y prácticas que el Estado, en conjunto con las transnacionales, ejerce.

Es importante señalar que, esta capacidad reflexiva que define a la machi como sujeto, también es compartida por el movimiento al cual ella pertenece, que vendrían a ser las Comunidades Mapuche en Resistencia del Pilmaiken. Por lo tanto, esta capacidad reflexiva que tienen los movimientos sociales, y por ende, este movimiento en particular, también los hace desarrollarse subjetivamente.

Hablamos de un conflicto, donde el Estado no ha logrado llegar a una solución de forma pacífica, mostrándonos las deficiencias que tenemos los chilenos a la hora de asumir nuestros errores del pasado, manteniendo deudas históricas y donde, cada vez, se hace más imprescindible ver las posibilidades de resolución y que efectivamente sean llevadas a cabo. Hablamos de un pueblo originario que, como ha pasado con la mayoría, se encuentra en vías de desaparecer, por la negación y prohibición de su cultura, sus costumbres, sus formas de vida, las cuales han tenido que ir mutando y adaptándose a nuevos y ajenos contextos que coartan y limitan estas posibilidades de sobrevivencia, obligándolos a re-

definirse alejados de sus orígenes. Se trata de un pueblo que lucha por la sobrevivencia; una lucha que nos habla de quiénes somos nosotros como chilenos, dando cuenta de cómo hemos actuado frente a nuestros pueblos originarios, frente a un otro que es distinto. Por lo tanto, tratar estos temas devela cómo hemos sido históricamente y como somos actualmente, sobre lo cual la sociología puede y tiene mucho que decir.

Antecedentes Históricos Necesarios

Es imprescindible hacer referencia al pasado para comprender la situación y los problemas actuales de los mapuche en relación con los territorios que ocupan o reclaman, porque, justamente, son consecuencia de distintos procesos ocurridos en el tiempo. Con la conformación del Estado-nación, la orgánica y dinámicas internas del pueblo mapuche, se ven profundamente alteradas, por lo tanto, se hace necesaria una revisión histórica general de la relación que se ha desarrollado entre el Estado Chileno y el Pueblo Mapuche, ya que en ella vemos las causas principales de las movilizaciones actuales de casi todas las organizaciones mapuche que se encuentran en una situación similar a la del caso de la machi Millaray Huichalaf.

En la actualidad, Chile lleva prácticamente 200 años de historia republicana, en donde se ha construido como un Estado Nación, con idearios específicos e identificables. Sin embargo, nos centramos en la situación actual de un caso en específico, que da cuenta de una relación conflictiva entre el Estado chileno y el pueblo mapuche, por tanto, se hace necesario contextualizar cómo se ha dado esta relación históricamente, demostrando inflexiones, momentos concretos y decisiones específicas que afectan en esta relación, de manera más detallada que sólo hablar del tratamiento de la tierra (tema que también es constantemente abordado).

Algunos autores, como Collier (2002) lo plantean como coyunturas críticas, es decir, “periodos de cambios significativos, que ocurren de manera distintiva en diferentes países, y el cual hipotéticamente producen legados distintivos” (Tricot, 2011: 21), los cuales serán observados a lo largo de la historia.

Las dos grandes coyunturas que podemos identificar como determinantes en esta relación serían: 1) la invasión de los territorios mapuche por parte del Estado Nación en su periodo de construcción a fines del s. XIX, y 2) la instauración y consolidación del modelo neoliberal, llevada a cabo en la segunda mitad del s. XX.

Chile se independiza de España en 1818, donde comienza el período de construcción nacional. La conformación de un Estado Nación se hace totalmente necesaria para los ideales de modernización de la época, ya que, como plantea

Chernilo (2006), el Estado-Nación es el principio organizador de la modernidad. Por lo tanto, durante la segunda mitad del siglo XIX el Estado chileno comienza su expansión y ocupación territorial hacia el Norte y hacia el Sur, con el fin de consolidar y expandir la soberanía territorial heredada por la corona. Así comienzan a asentarse las bases de un Estado-Nación indivisible y unicultural.

Pero para esto, no sólo bastaba con la expansión territorial, sino que también se debía instaurar una identidad nacional, en la cual se sostienen los planteamientos teóricos de los intelectuales de la época, que seguían las ideas de civilización e ilustración europeas. Esto iba directamente en contraposición a la posibilidad de una identidad distinta, la del mapuche, los cuales fueron catalogados como bárbaros o salvajes²⁴⁵ y vistos como enemigos, ya que se alejaban de la idea de nación liberal en construcción²⁴⁶.

En este contexto, el Estado chileno integra las tierras agrícolas del sur del país, despojándoselas a los indígenas que habitaban la zona y creando condiciones para el establecimiento de colonos. Paralelamente, la ocupación del territorio mapuche al este de los Andes por parte del Estado argentino, se considera un peligro geopolítico en la expansión de territorio chileno, por lo que se decide ocupar militarmente el territorio mapuche, denominándosele como “Pacificación de la Araucanía”²⁴⁷.

Pero la consolidación del control territorial, no sólo implicaba la necesidad geopolítica de expansión, sino que también una expansión del potencial económico del país, ya que “la economía chilena dependía de la exportación de materias primas, por lo que añadir estas nuevas tierras a la república aumentaba el potencial de desarrollo, modernidad y colonización civilizatoria” (Tricot, 2007: 37).

En 1866, bajo el gobierno de Joaquín Prieto, por ley las tierras de la Araucanía pasan a ser tierras fiscales, denotándosele como “tierras de colonización”. Y a partir de 1881, con la campaña militar llamada “Pacificación de la Araucanía”, recién mencionada, el Estado chileno ocupa definitivamente la totalidad del territorio mapuche, donde no sólo se les arrebatan las tierras en las que

245 En un principio, la elite chilena genera un discurso que enaltecía la existencia del indígena, destacando su resistencia ante el conquistador, fosilizando la figura del mapuche, ya que se le admira y respeta como guerrero del pasado, pero al mapuche del presente se le reprime y extermina.

246 Desde Santiago se tenía una visión compasiva de los araucanos, ya que veían que aún no llegaba la civilización al sur. Esto pensaba la sociedad chilena (Bengoa, 2000).

247 Un proceso similar se vive en Argentina, a lo que se le llama “Conquista del Desierto”. Estos momentos son considerados como coyunturas críticas que establecen las bases de la relación de dominación por parte de ambos Estados con los indígenas del sur (Tokichen Tricot, 2007).

siempre habían vivido, sino que también causando la muerte de miles de mapuche²⁴⁸.

Así, a comienzos del siglo XX, se da lugar a la radicación de los mapuche. Se les hace vivir en casi 3.000 reducciones de carácter comunal, con una extensión aproximada de 500 hectáreas de las 5 millones que tenían antes de la colonización²⁴⁹. El territorio confinado fue destinado para la colonización extranjera o la conformación de latifundios, rematándolos en subastas públicas. Durante la década de 1920 terminan los procesos de radicación y reducción, destruyendo definitivamente la soberanía mapuche y pasando a ser parte de la soberanía del Estado, considerándoseles como ciudadanos chilenos.

Ya para la segunda mitad del siglo XX, en los años de la década de 1960, un sector movilizado de la población mapuche, trabaja en conjunto con el brazo campesino del MIR en la toma de fundos, como forma de acelerar el proceso de Reforma Agraria que se venía dando con Alessandri, luego con Frei, para radicalizarse con Allende. “Las comunidades mapuche, con activa participación de algunas organizaciones políticas chilenas de izquierda, procedieron a la recuperación de tierras usurpadas, presionando al gobierno para que expropiara fundos que no estaban originalmente considerados en la legislación. El denominado “Cautinazo” es, de alguna manera, reflejo y producto de aquel accionar colectivo, pues mediante la instalación del Ministerio de Agricultura y de las principales instituciones responsables de la reforma agraria en la ciudad de Temuco, se aceleró el proceso expropiador y de asignación de tierras a campesinos y mapuche a comienzo de 1971”. (Tricot, 2009: 79-80). Sin embargo, estas tomas eran “simbólicas”, ya que una vez tomado el territorio, lo desalojaban, sin trabajarlo ni reapropiárselo. Finalmente, se les devuelve a la población mapuche 153.000 hectáreas, considerándoseles en su calidad de campesinos sin tierra. En 1972 se promulga una ley indígena donde participaron miles de mapuche e indígenas en general, logrando expresar las demandas de su pueblo. Aun en esta ley (que es la más progresista) no hay un reconocimiento de pueblo.

Con la llegada de las dictaduras a Latino América, se puede denotar la segunda coyuntura crítica en nuestro tema en cuestión. Durante la dictadura de Augusto Pinochet, se implanta el modelo económico neoliberal en Chile, y con ello

248 Durante esos años se pueden apreciar saqueos, asesinatos, quema de las rukas, destrucción de cultivos, entre otros. (Tokichen Tricot, 2007).

249 “La tierras eran entregadas bajo lo que se conoce como “Títulos de merced” concedido por la república a nombre de uno o unos indígenas, cuya propiedad era inscrita en un registro. En un periodo de 45 años se concedieron 3.078 títulos de merced, por un equivalente a 475.422 hectáreas, a 77.841 indígenas” (Tokichen Tricot, 2007: 43).

se llevan a cabo medidas que provocan una profunda transformación económica, política y social, ya que se abre paso a las privatizaciones y se incentiva la inversión de industrias como las forestales, salmoneras e hidroeléctricas en territorio mapuche, entre otros. Durante este periodo se restituyen los terrenos expropiados durante la Reforma Agraria. El 67% de estas tierras fueron devueltas a los antiguos dueños, se rematan 1.500 hectáreas y se parcelan 63 predios. En 1979 se promulga el Derecho Ley 2.568 que modifica la legislación indígena, autorizando la división de las reducciones, con el supuesto objetivo de promover el pleno acceso a la propiedad individual mediante la entrega de títulos de dominio a los mapuche (Tricot, 2007). Como consecuencia, fueron parceladas 2.000 comunidades en 72.000 hijuelas individuales con un total de 463.000 hectáreas (Aylwin, sacado de Tricot, 2007: 82), dividiendo comunidades indígenas en territorios privados y erradicando la propiedad comunal. Esto sumado a la fuerte represión y violencia que se vivía en las comunidades como en todo Chile, por parte del Gobierno y la fuerza militar.

Este escenario de privatizaciones continúa con la llegada de la democracia. Si bien en 1993 se promulga la Ley Indígena junto con la CONADI ²⁵⁰, que reconocía las tierras indígenas, no existe un reconocimiento de la existencia de los pueblos indígenas en Chile en este marco jurídico.

En estos últimos años, entrados ya en el siglo XXI, autores como el abogado José Aylwin, plantean que se ha profundizado la crisis de esta relación, involucrando también a un tercer actor económico no indígena (empresarios agrícolas y forestales), que marca la llegada y profundización del sistema neoliberal implantado en la zona.

Por una parte, el movimiento mapuche actual se ha centrado de la defensa de sus tierras. Un caso emblemático de este conflicto es lo ocurrido con las tierras pehuenche del Alto Bío-Bío, en donde se construyó la central Ralco, dejando pobreza, alcoholismo y desmedro en general de las comunidades que ahí existían. Junto con esto, se implanta en el movimiento mapuche la lógica de reclamación y recuperación de tierras que consideran que les pertenecen y

250 Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. 1995 promulga la Unidad de Cultura y Educación, fomentando la educación bilingüe en la IX región y otorgando becas alimenticias, apoyando a las actividades tradicionales mapuche, promoviendo la medicina mapuche, entre otras cosas. Sin embargo al poco tiempo deja de tener la representatividad de un comienzo, ya que "encontramos que su consejo nacional es electo de manera indirecta, siendo los nombres elegidos por votación, ratificados o no, por el presidente de la República. Existiendo situaciones, como la no designación de representantes que han estado entre las más altas votaciones, o la destitución de los dos primeros directores nacionales de CONADI por enfrentarse a la postura del gobierno a favor de Ralco" (Tokichen Tricot, 2007: 104).

que les han sido usurpadas, entendiendo como tal aquellas tierras que “materialmente ocupaban o utilizaban de alguna manera antes de la ocupación de su territorio por el ejército chileno, y no les fueron reconocidas en los títulos de merced entregados por el Estado” (Aylwin, 2002: 28) que anteriormente mencionábamos. Así, durante los últimos años del siglo XX y los primeros del XXI, se llevaron a cabo acciones de ocupación de tierras a lo largo de todo el territorio ancestral que reivindican las comunidades mapuche, con el apoyo de organizaciones territoriales (hoy emergentes). Estas acciones, “además de llamar la atención de la opinión pública sobre su situación de carencia o insuficiencia de tierra, tienen como objetivo central comprometer la intervención del Estado, de modo de que éste -a través del Fondo de Tierras Indígenas de CONADI u otra instancia pública- adquiera las tierras que reclaman y luego les traspase su propiedad” (Aylwin, 2002: 28)²⁵¹

Por otra parte, el Estado, aún no ha definido una política específica que regule las problemáticas en cuanto a esta materia. Las autoridades han dado apoyo a la expansión de la inversión privada en áreas indígenas, aun estando en contradicción con el mandato legislativo de dar protección a las tierras indígenas. Pero también se ve que las respuestas que se han dado por parte de las instancias encargadas de la política indígena, son debido a las acciones de recuperación de tierra que han llevado a cabo los mapuche, lo que entra también en contradicción, ya que la CONADI “había acordado que no se comprarían predios que hubiesen sido ocupados, como una forma de evitar la presión en la adopción de decisiones en relación a ellos” (Aylwin, 2002: 28). Pero en la práctica, se ha ido transformando en un requisito fundamental la ocupación de los predios demandados para su adquisición por parte de la CONADI, lo que ha provocado fuertes críticas por parte del sector latifundistas al Estado, por no definir una política clara respecto del tema.

En los últimos años, ha existido una campaña de criminalización de la acción de las organizaciones mapuche en reclamo de sus tierras y recursos, “campaña liderada por El Mercurio y otros pertenecientes a su cadena, como el Austral de Temuco, durante el mes de marzo de 2002” (Aylwin, 2002: 29). Por su parte, el Estado ha implementado una política de seguridad al interior del Estado, en donde se ha llevado a cabo persecuciones políticas a los líderes tradicionales de estas organizaciones, donde figuran Lonco y últimamente machi. Durante el primer gobierno de Bachelet, con Edmundo Pérez Yoma como ministro del

251 Estas acciones han sido duramente reprimidas por carabineros, efectivos de seguridad pública y también por el accionar de guardias privados, razón por la cual Chile ha sido denunciado por distintas instancias internacionales por la violación a los derechos indígenas (Aylwin, 2002).

interior, se comienza a aplicar la Ley Antiterrorista a varios casos judiciales que tuvieron que ver con la causa mapuche. Esto llevó a que durante el 2010 se realizara una histórica huelga de hambre, lo que llevó a popularizar esta herramienta de presión entre los presos políticos mapuche.

Conflicto en el Ngen Mapu Kintuante

Esta situación de recuperación de territorios, criminalización, persecuciones y encarcelamiento de activistas mapuche que participan en la reivindicación de tierras, se ve claramente expresada en el caso de la machi Millaray Huichalaf y la defensa del sitio ceremonial Ngen Mapu Kintuante. Es por esto que se toma como un caso representativo de la historia pasada y la contingencia actual sobre los procesos llevados a cabo en esta materia. Se enmarca en el contexto del conflicto chileno-mapuche, es decir, en un conflicto irresoluto y, por definición, aún vigente. Por lo mismo, este caso es relevante y puede constituir un aporte a su comprensión. Sin embargo, al ser un estudio de caso no es generalizable, sino que solamente explora algunos aspectos específicos del problema en particular.

Para un debido trato de este caso, es necesario dar cuenta de los hechos y fundamentos que se desarrollan en éste conflicto, para así comprender las causas del levantamiento de esta lucha, llevada a cabo por la machi y las CMRP, por ejercer los derechos territoriales.

El proyecto de la Central Hidroeléctrica Osorno, de la Empresa Hidroeléctrica Pilmaiquén S.A., pretende construir una represa sobre el río Pilmaiken, produciendo un embalse de aproximadamente 18 kilómetros sobre el cauce del mismo río, hasta el estero Mencahue, a la altura de la comunidad de Maihue (Correa, 2011), constando ya con el permiso de la CONAMA²⁵², otorgado en junio del 2009.

El conflicto específico es por la instalación de esta tercera represa sobre el río Pilmaiken, que alberga dos proyectos hidroeléctricos instalados con anterioridad de las centrales Los Lagos y Rucatayo, pertenecientes a la misma Empresa Hidroeléctrica Pilmaiquén S.A., y que significa la inundación del espacio sagrado reconocido, por las comunidades mapuche williche del sector: Maihue, El Roble y Mantilhue, como Ngen Mapu Kintuante, ubicado en la localidad rural de Maihue del sector de Carimallín, comuna de Río Bueno, provincia de Ranco, Región de Los Ríos (CMRP, 2011).

Todo el territorio, su flora y fauna y la fertilidad de los suelos, están estrecha-

252 Comisión Nacional del Medio Ambiente

mente vinculados con el río Pilmaiken, lo que se complementa con la actividad agrícola y ganadera que fluye entorno del río, lo que permite dar sustento diario a múltiples familias campesinas chilenas, agricultores y a familias y comunidades mapuche williche (nacidos y criados por generaciones en este territorio).

Además de ésta productividad que genera el río Pilmaiken, desde que nace en el Lago Puyehue, que pasa por el valle que forma el río, hasta que desemboca en el mar, constituye en la cosmovisión mapuche “un sistema ecológico único e inalterable, pues se produce un ciclo de vida en el agua y con ello se produce un equilibrio natural y espiritual” (CMRP, 2001: 3). De acuerdo a ésta cosmovisión, en el lugar habita el espíritu “Ngen Kintuante”, el cuidador del río Pilmaiken, la fuerza tutelar que da sentido a la existencia local. Dicha afirmación se ha construido en el tiempo, dando paso a una singular forma de vida que caracteriza y da sentido a la existencia de las comunidades relacionadas, ocupando el espacio para sus ceremonias tradicionales (Millahueique, 2011).

Cada año, en época estival y desde tiempos ancestrales, los *lepuntufe* (autoridad tradicional mapuche encargada de dirigir el *Lepun*) y *nguillatufe* (autoridad tradicional mapuche encargada de dirigir el *Nguillatun*) de las comunidades de *Maihue*, *El Roble* y *Mantihue* se dirigen al sitio ceremonial. “Ahí se realizan la rogativa a los *Ngen Mapu Kintuante* y *Quilen Wentru* (espíritu Machi, médico mapuche). Ambos espíritus son protectores y viven en este *renü* (morada de los espíritus sagrados), donde está el *nguillatuwe* ancestral (antiguo lugar donde se realizaba las rogativas locales), el *eltun* (cementerio indígena), el trayenco (cascada cascabel), y el *menoco* (pantano existente en el lugar del que se extraen plantas medicinales)” (CMRP, 2011: 4).

Todo esto conforma el complejo religioso y ceremonial, conocido como la morada del Ngen Mapu Kintuante, y que permite proteger todo el territorio pre cordillerano de la comuna de Río Bueno. Es parte del catálogo de conceptos religiosos y espirituales que dichas comunidades han heredado, conservado y enriquecido en oleadas sucesivas de generaciones pertenecientes al pueblo originario mapuche williche, valores vigentes, expresados en la práctica anual recién descrita, por las colectividades indígenas, quienes plantean que tal espacio debe permanecer sin alteración alguna, debido a estas causas.

Sin embargo, el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa no integró una caracterización del medio humano del área de influencia del proyecto. “La “*Caracterización del área de influencia-línea base*” presentada por la Empresa Hidroeléctrica Pilmaiquén S.A. señala que “*en el área de emplazamiento del proyecto no existen comunidades humanas protegidas por leyes especiales*”, como lo es la Ley Indígena 19.253” (Correa, 2011: 1).

En tal estudio, se desconoce la presencia ancestral de las comunidades ribereñas y aldeañas del río Pilmaiken ya mencionadas, y se desconoce también la

presencia y la importancia del complejo ceremonial Ngen Kintuante.

Si bien, tal ignorancia por parte de la Empresa (que ya venía trabajando en el río hace varios años) no es aceptable en términos legales para la aprobación del proyecto hidroeléctrico, por lo que aquí vemos una primera negligencia, aún más grave es el desconocimiento de la importancia del complejo ceremonial por parte de los organismos del Estado, más aún si “ésta fue claramente descrita en el recurso de Protección interpuesto por las autoridades de las comunidades ante la Corte de Apelaciones de Valdivia” (Correa, 2011: 2).

Por lo tanto, es importante dejar en claro que la puesta en práctica de este proyecto hidroeléctrico “constituiría un ataque abierto a la religiosidad del pueblo mapuche williche, un atentado a la continuidad de sus prácticas rituales y un daño al patrimonio cultural de dicho pueblo, contraviniendo abiertamente la Ley Indígena 19.253, en la que se estipula que: *Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas y sus culturas, familias y comunidades*” (Correa, 2011: 2).

Con la instalación de esta represa, se destruye un sitio ceremonial fundamental para estas comunidades mapuche, es por esto que la machi Miyarai Huichalaf, al formar parte esencial de la conservación de sus tradiciones y el cuidado de sus sitios sagrados, y junto con las Comunidades Mapuche en Resistencia del Pilmaiken, llevan a cabo una lucha por ejercer los derechos territoriales, con el fin dejar en claro que:

“La estrecha relación que mantenemos con la madre tierra (ñuke mapu) debe ser reconocida y comprendida como la base fundamental de nuestra cultura, nuestra vida espiritual, integridad y supervivencia económica. Nuestra relación con el territorio no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un elemento material y espiritual del que debemos gozar plenamente para preservar nuestro legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras. Por ello la intervención del río y en particular del centro ceremonial es un grave perjuicio, y nuestro deber como pueblo es impedirlo. Con estos antecedentes fundamentamos nuestro rechazo a este proyecto y sus implicancias ambientales y culturales para nuestro pueblo”. (CMRP, 2011: 4)

La machi y la lucha territorial

Aludiendo a la declaración anterior expuesta, damos cuenta de este vínculo estrecho que existe entre las comunidades mapuche y el territorio, comprendiéndolo como una realidad vivida en un espacio determinado, en conexión con la naturaleza y los espíritus ancestrales que en ella coexisten. La machi, al ser la autoridad encargada de mantener este vínculo, el cual no es posible sin la

relación directa con la tierra para poder desempeñarse como machi siguiendo las tradiciones ancestrales de la cultura mapuche, se vuelve partícipe del cuidado y defensa de ese espacio que significa parte fundamental de su ser, no tan sólo como machi, sino como mapuche en general.

Frente a eso, no nos parece extraño que la machi, en conjunto con las comunidades a quienes les afecta la instalación de la central, haya decidido llevar a cabo una lucha por defender este espacio. Las relaciones sociales y las acciones que se desarrollan en ese lugar dan cuenta de los valores más básicos y fundamentales que dan sustento a su cultura. François Dubet (2010), sociólogo francés quien ha desarrollado una de las teorías sobre la experiencia social más recientes de la sociología contemporánea, plantea que la cultura se define a través de los valores, y estos son compartidos por la sociedad que adscribe a esa cultura determinada. Esto es lo que le da coherencia y sentido a la vida social y, por lo tanto, al individuo que coexiste en ella. En definitiva, estos valores compartidos son lo que permiten el orden social, que los individuos por separado se sientan integrados y que forman parte de algo que es más grande que la persona en específico, pero que la define tanto en su vida personal como dentro de un conjunto social. Por lo tanto, hay una armonía entre lo que defino correcto para mi vida, y lo que percibo como factible para que ello ocurra, ya que los aspectos que yo valoro en mi vida personal, son compartidos socialmente también.

Podemos ver que para estas comunidades y específicamente para la machi Millaray Huichalaf, los valores que definen a su cultura mapuche y que le dan sentido a su existencia, vendrían a ser, en términos generales, la vida ligada a la naturaleza, a las tradiciones ancestrales del mapuche antiguo, tales como el mantenimiento de ritos sagrados, el aprender su lengua originaria que es el mapudungun, alimentarse con comida que sea producto de su propio trabajo en la tierra (mayoritariamente), vestirse con su ropa tradicional y, sobretudo, mantener una vinculación directa con los espíritus ancestrales que habitan en la naturaleza y que guían sus formas de ordenar la vida social.

Cuando los valores se ven amenazados, el individuo siente amenazada su propia identidad, ya que eso implicaría no poder desarrollarse como persona dentro del espacio social en el que está integrado y del cual se siente parte. En este sentido, la persona percibe que el conjunto social ya no está estructurado por este principio de coherencia interna, sino que habría una relación de dominación que no le permite desarrollar estos valores que definen su cultura, y que forman parte de la propia identidad. Es por eso que, si los valores sociales que estructuran y le dan un principio de coherencia interna al individuo no pueden ser llevados a cabo en la vida cotidiana, la existencia deja de tener sentido, en cuanto a una armonía y equilibrio sobre la vida personal y la vida social.

Cuando no existe este equilibrio, la persona se siente alienada (privación de la persona a definirse como ella lo concibe correcto), lo que lleva muchas veces a la objetivación (cuando la cultura se hace extraña a la persona debido a este desencantamiento que provoca el no encontrar sentido a la existencia).

Es por esta razón que comprendemos que la construcción de esta represa y por consiguiente la destrucción de este espacio sagrado que, insistimos, les permite a las comunidades llevar a cabo las tradiciones que los conforman como pueblo mapuche, no sólo constituiría un daño a su forma de vivir la vida, sino que también, como plantea el historiador Martín Correa quien ha estudiado el caso específico, es algo ilegal, ya que “su desaparición constituiría un ataque abierto a la religiosidad del pueblo mapuche williche, un atentado a la continuidad de sus prácticas rituales y un daño al patrimonio cultural de dicho pueblo, contraviniendo abiertamente la Ley Indígena 19.253, en la que se estipula que *“Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas y sus culturas, familias y comunidades”* (Correa, 2011: 2).

Y así lo expresa la misma machi Millaray, cuando nos cuenta sobre cómo ella ha tenido que desarrollar su rol como machi dentro de este contexto de dominación que no le permite ser machi, ni mapuche, como recién planteábamos que debería ser:

“Entendiendo primero qué es ser machi, uno tiene que adecuarse a su rol. Aquí, ya no es como vivíamos antiguamente, por ejemplo, antes un machi, cuando no había guerra ni conflicto, yo creo que un machi podía estar y desarrollarse en plenitud, podía desarrollarse en plenitud el mapuche, podía ser mapuche. Ahora, con este sistema que impera, que todo lo compra, uno, ni la persona puede desarrollarse como persona. Hoy día uno tiene que asumir roles para poder, como... para que no se corte la existencia de nosotros como pueblo”.

Por lo tanto, para evitar que la propia identidad se destruya, según los principios que cada persona valora para su propia existencia, se hace necesario llevar a cabo de otra forma esos valores que permiten vivir como uno a definido que quiere vivir. Así se explica la formación de movimientos sociales, como una forma de resistencia a la alienación, al ver que esta sensación de desencanto y descontento no es sólo de una persona, sino que es compartido por un conjunto social, por lo que se organizan y movilizan para poder definir la propia vida como cada uno lo cree correcto. En definitiva, es movilizarse por es el derecho a exigir ser el autor de la propia vida. Lo que la machi Millaray tiene muy claro y entiende que es la forma de poder cortar con esta dominación histórica que ha sufrido su pueblo por parte del Estado chileno, principalmente, y que no les ha permitido desarrollarse libremente. Sobre lo cual la machi reflexiona:

“Nosotros, como pueblo, tenemos derecho a defendernos, no podemos quedar

mirando cómo nos destruyen, y nosotros quedar mirando nomas. Sino que nosotros quisimos ser parte, quisimos ser actores de la historia de nosotros, no quisimos ser cómplices de la destrucción”

En esta lucha podemos evidenciar el carácter distintivo que tiene este tipo de movimiento social, que se aleja a los parámetros de la sociedad chilena basados en lógicas económicas que responden al sistema neoliberal al cual Chile ha adscrito, e incluso diferenciándose de otras luchas territoriales que llevan a cabo otros movimientos ligados a la causa mapuche, ya que esta lucha está vinculada específicamente con la intención de desplegar su cultura tal cual como ella, y las CMRP, la perciben, ya que desde una mirada occidental racionalizada, se podría decir que esta reivindicación, como muchas otras es por hacer usufructo de la tierra para el propio bienestar personal o de su familia, en términos de ocupar un espacio para vivir en él y producir la tierra. Sin embargo su lucha está ligada a desarrollarse como sujetos que vive en comunidad, para que varias comunidades hagan uso de ese territorio como “propiedad colectiva de la tierra” y en específico para poder desarrollar sus actividades rituales que se condicionan con la forma de concebir el mundo que habitan, basado en relaciones sociales con sus pares y con los espíritus ancestrales, sustentado en la relación con la naturaleza que ejercen cotidianamente.

Estas son las bases que movilizan a la machi y a las CMRP para organizarse y defender este espacio sagrado, adquiriendo una característica distintiva de la mayoría de los otros movimientos que luchan por sus derechos territoriales, tal como Carlos reconoce:

“Que yo no sé si en otro territorio, de todo el territorio mapuche que se estaba luchando era más o menos así, porque siempre se hablaba de recuperaciones de tierra en contra de las Forestales, pero como una lucha más material. Acá nosotros no estábamos luchando por un fundo o algo así, sino por la protección de un espacio. Y tampoco estamos luchando para que eso quede para nosotros, ni para la familia de la machi, ni para la familia del werkén, sino para que quede para todas las comunidades y para el pueblo mapuche”

Este lugar es concebido como el espacio donde convergen todas las energías naturales y espirituales de sus ancestros, entendiendo esto como algo superior que los rige y que les permite el buen vivir, en una relación armónica entre la comunidad y estas energías naturales regidas por sus espíritus ancestrales, que los guían en sus prácticas cotidianas y, en definitiva, permiten el orden social.

Como decíamos al principio, el sujeto machi es el que se encarga de preservar las tradiciones culturales propias del pueblo mapuche, lo que les permite la sobrevivencia como pueblo diferenciado. Por lo tanto, este movimiento se adscribe a una lucha por la sobrevivencia de sus prácticas culturales que los definen como pueblo mapuche, y de la manera que ellos lo conciben. En defi-

nitiva, es la lucha por ser los autores de su propia vida.

Sin embargo, y por otro lado, se hace pertinente aclarar dos aspectos que involucran a la población mapuche, y que no siempre se reflejan en este caso. Por un lado, es sabido que la mayoría de la población mapuche hoy vive en la ciudad, donde no tiene un contacto directo ni cotidiano con la vida natural como existe en el campo. Sin embargo, esto no les quita su identificación con la etnia mapuche, sólo han tenido que reinventarse y adaptarse a estas nuevas condiciones para poder desempeñar sus tradiciones culturales. Pero, como decíamos anteriormente, no es el caso particular en el cual se encuentra la machi Millaray en la actualidad, por lo tanto, entendemos los sentidos y significados que se le otorga a la identidad mapuche, según sus apreciaciones que se condicionan con las formas de vida que ha llevado.

Y por otra parte, desde una aproximación teórica y observando la historia del movimiento mapuche, podríamos decir que no es común que las machi, en general, se involucren en lo que es la lucha del movimiento mapuche. Su función ha estado más cercana a desarrollarse como autoridad espiritual y como médico del pueblo. Es necesario considerar que, dentro de la misma tradición mapuche, remontándonos al siglo XVI, el rol de guía espiritual vinculado con la política era más propio del machi hombre, quien tiene una imagen de guerrero espiritual, denotando la noción histórica de *newen* (fuerza) que incluye la integración de la espiritualidad, el militarismo y la política (Bacigalupo, 2009). En la actualidad los hombres machi están más vinculados a posiciones políticas chilenas, combinando la tradición ancestral con el contexto actual de interacción con la cultura chilena.

Sin embargo, en este último tiempo, sobre todo el año recién pasado, vemos una clara participación de algunas machi mujeres en la lucha política, identificándose y asumiéndose como partícipes del movimiento mapuche. Esto podría deberse a que “los activistas mapuche han hecho resurgir la imagen del siglo XVI del machi como guerrero espiritual que mata almas enemigas, aunque han colocado este rol en las manos de mujeres machi en lugar de hombres machi transvestitas” (Bacigalupo, 2009: 12), es decir, podría existir una estrategia por parte del mismo movimiento mapuche de incluir a las machi mujeres como actor activo en la lucha, por su rol de intermediario entre las fuerzas espirituales que se encuentran en la naturaleza, y la orgánica colectiva de la comunidad.

Frente a esto, algunos estudiosos del tema, como el trabajador social Andrés Cuyul (2014), plantean que el Estado ha respondido con una clara direccionalidad hacia este tipo de autoridad, “es entre aquellas y aquellos machi que no se encuentran “esterilizados” o incorporados a las políticas de interculturalidad en salud, donde ha recaído una persecución que incluye allanamientos, gol-

pes y encarcelamientos a partir de enero de 2013” (Cuyul, 2014: 2). Pues, este mismo autor plantea, que las autoridades de gobierno han aplicado una nueva estrategia de Seguridad Interior de Estado, trayendo como consecuencia la persecución y encarcelamientos de los/las machi. Efectivamente, durante el año 2013, se encarceló a cuatro machi de las comunidades de Truf Truf (región de la Araucanía) y Pilmaiken (región de Los Ríos): Francisca Linconao, Celestino Córdova (actualmente preso), Tito Cañulef y Millaray Huichalaf.

Como nos estamos enfocando en el caso específico de la machi Millaray, damos cuenta de cómo fue este proceso de haber estado en la cárcel, y qué significó, tanto para ella, como para las comunidades que pertenecen a este movimiento. Por lo tanto, contamos esta vivencia desde las reflexiones hechas por la machi Millaray y por su esposo Carlos.

El 31 de enero del año 2013 se toma detenida a la machi, junto con 5 personas más que estaban en la casa de ella al momento de la detención, acusándolos de un incendio ocurrido en un sector llamado Pisu Pisué, ubicado en Maihue, alcanzando a estar 4 meses en la cárcel. Sobre esta situación, Carlos (marido de la machi), nos explica por qué se va en busca de la machi a su propia casa para tomarla detenida:

“Y bueno, en enero, como todos sabemos, el hecho ese donde murieron los... familia Lucksinger-Mackay en Vilcún donde el único detenido fue un machi, vino una remeteda fuerte contra los machi, porque después de que cae detenido el machi Celestino, se empiezan a allanar casa de diferentes machi, allá en Vilcún, acá caen dos machi detenidos, un machi en Chol Chol también fue allanado. Entonces como que se generó un clima, un clima de persecución y esta vez en contra de los machi, como hace años atrás fue en contra de los Longko, ahora fue en contra de los machi”

Además de esta situación, en la preparación de juicio para el caso, se dan cuenta que estaban siendo acusados de 8 causas más, vinculadas a violencia en contra de la autoridad, por lo tanto, vemos expresado en esta experiencia, una falta al debido proceso, ya que estas 8 acusaciones nuevas aparecen a la mitad del proceso judicial, problema que podemos ver en varios otros casos sobre enjuiciamientos legales en contra de mapuche. Esto sumado a que tiempo después, se descubre por parte del fiscal, que no había una orden de allanamiento cuando fue detenida la machi justo a estas 5 personas más, sobre lo cual la machi Millaray nos cuenta:

“No existía orden de entrar, revolver y llevarse mis cosas. No existía nada. Nada, nada, nada existía. Y ahí es donde a uno le da rabia porque estar preso, todo lo que pasamos, imagínate, entonces ahí uno se da cuenta de la persecución política dirigida, dirigida directamente hacia mi familia, hacia mí, entonces uno empieza ya a hacerse enferma de tanto pensar igual, y uno se da cuenta que no

está en un país donde hay derecho porque ¿quién le paga a uno eso?, y no le digo que le paga de plata, sino que quién, ¿cómo reponen el daño hecho?”

Reconocemos este proceso de encarcelamiento y privación de libertad según lo que Dubet llama “bloqueo a la apertura”, que ocurre cuando las relaciones sociales son percibidas como competencia, al existir una rivalidad entre los intereses colectivos y/o individuales de dos sectores, y que es lo que ocurre entre los intereses sobre el territorio del Ngen Kintuante, por un lado, de los latifundistas, la Central y el mismo Estado, que tiene que ver con hacer usufructo de la energía natural del río y transformarla en electricidad para luego lucrar con ella, y por otro lado, los intereses colectivos de la machi y las CMRP por defender el sitio ceremonial como propiedad colectiva de la tierra para fines ceremoniales y rituales, acordes a las creencias y tradiciones que dicen relación con los valores que definen su cultura mapuche. Los bloqueos a la apertura dan cuenta de las intervenciones reglamentadoras y de los corporativismos que bloquean el desarrollo de un equilibrio armonioso de una sociedad abierta, donde todos tienen algún tipo de poder, es decir, la capacidad de influenciar al otro, lo que no ocurre en este suceso. No es que acusen a la machi de causas que ella haya realizado por llevar a cabo la defensa del espacio ceremonial, sino que son causas que ella manifiesta no haber cometido, por lo tanto es un bloqueo al derecho de libertad que tienen todas las personas.

Por lo tanto, vemos que este proceso de defensa se ve truncado por el encarcelamiento de la machi, que podría ser visto como una estrategia por parte de las autoridades y de quienes tiene intereses creados en el territorio en disputa con el fin de desarticular y desgastar al movimiento, ya que, finalmente, nunca hubo orden de allanamiento, por lo que la machi nunca debió haber estado presa.

Ésta realidad la viven muchos de los mapuche que se vinculan a la lucha política, y que genera un daño enorme al mismo movimiento, como reconoce Carlos:

“Bueno, eso que haya caído presa la machi igual, fue un golpe muy duro que dio el Estado al movimiento. Eso hay que reconocerlo para poder levantarse, y nos afectó harto a toda la gente. Ahí se vio también los que estaban y los que no estaban, los que apoyaron y los que no, los que se escondieron y los que siguen”

Hoy en día, la machi se encuentra libre y sin medidas cautelares, esperando a que el juicio tenga una pronta resolución. Sin embargo, aunque se asume que esta vivencia los afectó mucho, tanto personalmente, como al mismo movimiento, ella nos expresa que eso no basta para que la lucha termine. Seguirán organizándose y desplegando acciones para defender este espacio sagrado, y para lograr, de una vez por todas, poder definirse tal cual cómo decide ser una machi mapuche.

Al percibir las relaciones sociales como una dominación asimétrica con la sociedad predominante, que es la chilena, no duda en hacerse partícipe y ser el autor de su propia vida, desarrollando una lucha que le permita ser, primero mapuche, y luego, machi, con todo lo que ello implica, vinculada a la naturaleza y en contacto con sus espíritus ancestrales, ejerciéndolo en el territorio del Ngen Mapu Kintuante.

Conclusión

Al analizar el caso recién planteado, vimos las grandes diferencias existentes entre la sociedad chilena y la mapuche, lo que se evidencia justamente en cómo Millaray percibe esta relación entre ser machi y la lucha territorial. Podemos decir que ella ve esta relación como un todo. No existe una separación entre lo político y lo espiritual, como ocurre más en la sociedad chilena occidentalizada, sino que en su cosmovisión, se ve al ser mapuche como un todo integrado, y como machi se desarrolla así. Ella concibe que parte del ser mapuche es defender su tierra, lo que se liga profundamente con el rol de machi que ella desempeña que es estar en contacto directo con la naturaleza, con la tierra en la que se habita, ya que ahí están las energías naturales manifestadas en los espíritus ancestrales que rigen y mantienen el orden social, y como encargada de mantener ese vínculo, defiende las tierras que lo permiten, por eso se posiciona y defiende su tierra, a su gente y a su cultura para que no se extinga, tal como ella nos explica:

“Porque en el mapuche, la espiritualidad, de la política no está separada, es uno solo, hay una integralidad en el conocimiento. El pensamiento no se separa, por poder decirlo, lo político de lo espiritual. Porque la espiritualidad es la base de toda la vida... y en el territorio”

Por lo tanto, es necesario comprender la cosmovisión de estas comunidades mapuche, para poder comprender su lucha. No se les puede tratar como otro movimiento más de la sociedad civil chilena ni tampoco como ciudadanos chilenos, ya que sus formas de concebir la vida son totalmente distintas.

Hasta que no logremos la apertura de mente como sociedad chilena de entender que existen personas distintas a nosotros, y que tienen el mismo derecho a ser quienes son, como nosotros lo tenemos de ser chilenos según lo que hemos definido como parte de nuestra identidad, el conflicto, el desorden social y el sufrimiento no cesará, ya que el instinto básico de la sobrevivencia lo tenemos todos los seres humanos, y cuando ello se ve amenazado, no podemos hacer más que luchar.



Machi Millaray Huichalaf

Bibliografía

Aylwin, José (2002). Políticas públicas y pueblos indígenas: el caso de la política de tierras del estado chileno y el pueblo mapuche.

Bacigalupo, Ana (2009). Las Prácticas Espirituales de Poder de los Machi y su Relación con la Resistencia Mapuche y el Estado Chileno.

Bengoa, José (1992). Mujer, tradición y shamanismo: relato de una machi mapuche.

Bengoa José (2000). Historia del pueblo Mapuche. Siglo XIX y XX. 6ª edición, Santiago. LOM ediciones.

Calbucura, Jorge (2013). La lucha de resistencia de la comunidad socioespiritual.

Chernilo, Daniel (2006). Social Theory's Methodological Nationalism, Myth and Reality. European Journal of Social Theory, London.

CMRP (2011). Declaración pública de las Comunidades Mapuche en Resistencia del Pilmaiken (CMRP). La defensa del complejo religioso y ceremonial Ngen Mapu Kintuante. Represas en el río Pilmaiquen: un atentado cultural en contra del pueblo mapuche.

Correa, Martín (2011). El territorio mapuche de Maihue/Carimallín/El Roble y el espacio sagrado Kintuante: la consolidación de la usurpación.

Cuyul, Andrés (2014). Machi terrorista o machi esterilizada: Persecución política y criminalización de autoridades tradicionales mapuche en Chile.

Dubet, François (2010). Sociología de la Experiencia

Martínez, Christian (2008). Repensar la etnohistoria a partir de la experiencia mapuche.

Millahueique, César (2011). Informe Consejo de Monumentos Nacionales: Kintuante.

Tricot, Tito (2009). Lumako: punto de inflexión en el desarrollo del nuevo movimiento mapuche. Revista de Historia Actual, Número 19.

Tricot, Tito (2011) "Bicentenario: las negaciones de las clases dominantes y el Movimiento Mapuche", "Bicentenario [s...] latinoamericanos", en Revista Actual Marx Intervenciones, N° 10 (1er Semestre 2011), LOM Ediciones

Tricot, Tokichen (2007). El movimiento mapuche: una aproximación general a través de los diversos enfoques de la teoría de la acción colectiva. Tesis de Magister, Universidad de Salamanca, España.

Índice

Reseña Comisión Ética Contra la Tortura	5
Seguiremos hablando contra el olvido, contra la muerte y la tortura, por la memoria, por la justicia y por la vida	9
Capítulo 1	15
LA PAZ ES OBRA DE LA JUSTICIA	
Misión Internacional de Observadora de Derechos Humanos a Chile del 4 al 14 de mayo de 2014.	17
Violencia Institucional hacia el pueblo y la niñez mapuche.	61
Prisión Política y Torturas al pueblo mapuche (al 20 de julio de 2014).	77
Consecuencias psicosociales de la tortura.	98
Capítulo 2	109
REPRESIÓN Y RESISTENCIA	
Chile: Entrenamiento policial y los EEUU	111
La experiencia de lucha de la machi Millaray Huichalaf y la defensa del espacio sagrado Ngen Mapu Kintuante.	130

